

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Modificación parcial del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dieciséis plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024) en lo relativo a la fecha, hora y lugar de realización de la primera sesión del primer ejercicio

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación inicial del estudio de detalle para la relocalización de suelo dotacional público en las manzanas A y B de la UE1R del APA-XIV «SUP-14 Cabeza Hermosa»
- Lista definitiva de beneficiarios y excluidos de la convocatoria de subvenciones a deportistas alcalaños destacados no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, temporada 2024/2025

- La Algaba

- Aprobación de la ampliación de la jornada de la plaza de Monitor de Educación y Apoyo al Estudio
- Extracto núm. 201971 de las bases del «VII Certamen de pintura rápida al aire libre 2026» (BDNS código 883613)

- Arahal

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano
 - Cese de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano
 - Cese de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta
 - Aprobación definitiva del proyecto de actuación de la línea de alta tensión de 220 kV «Josmanil-Torreluenga»
- Castilleja de la Cuesta
- Modificación de la delegación de competencias que se cita
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- El Coronil
- Bases del proceso de selección del personal directivo y del alumnado-trabajador de los programas de empleo y formación «Coronil 4.0» y «El Coronil cuida», convocatoria 2025
 - Padrón fiscal de la tasa SI de rodaje y arrastre de vehículos del ejercicio 2026
- El Cuervo de Sevilla
- Aprobación inicial del plan estratégico de comercio local
 - Aprobación inicial del inventario del arbolado municipal
- Guillena
- Nueva composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Expediente de calificación ambiental para la actividad de club social
 - Expediente de calificación ambiental para la actividad de gasolinera
- Moron de la Frontera
- Designación de Concejal con su régimen de dedicación y retribuciones
- Osuna

- Aprobación inicial del proyecto de actuación de edificación rural destinada a alojamientos turísticos como ampliación de la actividad existente en DS Vizarrón
- Los Palacios y Villafranca
 - Aprobación inicial del plan municipal de vivienda y suelo
 - Expediente de cesión gratuita a Sevilla Activa, MP, SAU, de las fincas 34.195 y 34.196 del patrimonio municipal de suelo destinadas a la finalización y comercialización de 50 viviendas protegidas en «Los Chapatales»
- Peñaflores
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la provisión como funcionario interino por programas de una plaza de Técnico de Administración General y creación de bolsa de trabajo
- Pruna
 - Ayuntamiento de Pruna
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- La Rinconada
 - Corrección de errores del anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, dirigidas a Ampas y entidades educativas, para el curso escolar 2025-2026
- El Saucejo
 - Prórroga del presupuesto general de 2025 al ejercicio 2026
- Santiponce
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Sevilla
 - Aprobación inicial del reglamento orgánico de la asesoría jurídica
 - Extracto núm. 201900 de la resolución de aprobación del gasto que conlleva

la convocatoria de ayudas para salidas en autobús del programa «Conoce Andalucía 2026», del Distrito Sur (BDNS código 882936)

- Servicio de Recursos Humanos

- Resolución de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local

- Umbrete

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

- Valencina de la Concepcion

- Extracto núm. 201964 de la concesión de subvención nominativa a la entidad Sound Foundation Group, correspondiente al año 2025 (BDNS código 883597)
- Extracto núm. 201981 de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al año 2025 (BDNS código 883638)
- Extracto núm. 201991 de la concesión de subvención nominativa a la asociación Los Dólmenes de amigos del patrimonio arqueológico del Aljarafe Norte, correspondiente al año 2025 (BDNS código 883648)
- Extracto núm. 201999 de la concesión de subvención nominativa a la Hermandad del Smo. Cristo de Torrijos, Ntra. Señora Estrella Coronada y Santa Ángela de la Cruz, correspondiente al año 2025 (BDNS código 883655)
- Extracto núm. 202000 de la concesión de subvención nominativa a la Hermandad Sacramental y de la Vera Cruz, correspondiente al año 2025 (BDNS código 883659)

- Villaverde del Rio

- Relación individualizada de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa urgente afectados por la ejecución del proyecto «Conexión de abastecimiento de Brenes a Villaverde del Río»

- El Viso del Alcor

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega
 - Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Logística y Transporte, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Resolución de autorización administrativa previa de la instalación eléctrica «HSF Alcalá de Guadaíra II» (Expte. 292736 / REG: 5990)
 - Resolución de autorización administrativa previa de la instalación eléctrica «HSF Alcalá de Guadaíra I» (Expte. 292718 / REG: 5987)
 - Resolución de autorizaciones administrativas para el desplazamiento del centro de transformación CD 18.186 «Cítricos_4» de la LMT «Manantia_A» de la SE «Viso» (Expte. 298444 / RAT: 113177)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 268/26, de 26 de enero)

MODIFICANDO LA RESOLUCIÓN N.º 9280/2025, DE 12 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y FECHA DE CONVOCATORIA DEL PRIMER EJERCICIO (EXPOSICIÓN ORAL) DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO LIBRE, DE DIECISÉIS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024) EN LO RELATIVO A LA FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER EJERCICIO (EXAMEN ORAL) DEL PROCESO SELECTIVO.

Por Resolución 268/26, de 26 de enero, se modifica la resolución n.º 9280/2025, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano de Selección y fecha de convocatoria del primer ejercicio (exposición oral) del proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de Turno Libre, de DIECISÉIS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023-2024), siendo aquella del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 9280/2025, de 12 de diciembre, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano de Selección y fecha de convocatoria del primer ejercicio (exposición oral) del proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de Turno Libre, de DIECISÉIS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023-2024), que fue publicada en el B.O.P. de Sevilla n.º 244, de 19 de diciembre de 2025, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Conforme a la resolutive cuarta de la citada resolución, se fijó la segunda quincena de enero de 2026 para la convocatoria del primer ejercicio (examen oral) de la oposición, indicándose a las personas aspirantes que serán convocadas mediante anuncio y llamamiento único dividido en varias sesiones, de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Fn/mZ1B75BsYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	28/01/2026 13:13:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Fn/mZ1B75BsYKYVed0BJsw==		





General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se publica el resultado del sorteo y que corresponde a la letra "H". Asimismo, se identificará, las fechas, horas y lugar de celebración, será publicado con antelación suficiente en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.

No obstante, observado que de conformidad con lo dispuesto en la Base sexta, apartado segundo, de las Generales que rigen la convocatoria, aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (B.O.P. 147, de 1 de agosto de 2025), la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, procede modificar la referida Resolución 9280/2025, de 12 de diciembre, a fin de fijar la fecha de inicio del primer ejercicio.

En vista de cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar la Resolución 9280/2025, de 2 de diciembre, en el sentido de **precisar la fecha de realización de la primera sesión del primer ejercicio, que tendrá lugar el lunes 2 de febrero de 2026 a las 17:00 horas en la Sede de la Diputación de Sevilla, sita en Avda. Menéndez Pelayo, n.º 30, Sevilla (Sevilla)** del proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de Turno Libre, de DIECISÉIS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023-2024).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Sevilla y en la sede electrónica de esta Diputación."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Fn/mZ1B75BsYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	28/01/2026 13:13:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Fn/mZ1B75BsYKYVed0BJsw==		





desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/24, de 25 de noviembre). Dª María García de Pesquera Tassara.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Fn/mZ1B75BsYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	28/01/2026 13:13:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Fn/mZ1B75BsYKYVed0BJsw==		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 21/01/2026
HASH: 55ebd3172f39cb035fc185ba6db47d7

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle para la relocalización de suelo dotacional público en las manzanas A y B de la UE1R del APA-XIV “SUP-I4 Cabeza Hermosa”.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2025, con corrección de errores mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de enero de 2026, el **Estudio de Detalle para la relocalización de suelo dotacional público en las manzanas A y B de la UE1R del APA-XIV “SUP-14 Cabeza Hermosa”**, (expte. 16760/2025), conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 64FZRR9CWT7747KSE6G32RP5J para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es.>, se somete a información pública durante un período de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1.b Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El secretario

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 3KFFPDLH65TMATAZ5X62A7AST
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Lista definitiva de beneficiarios y solicitantes excluidos de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, temporada 24/25.

Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de diciembre de 2025, se acordó sobre aprobación lista definitiva de beneficiarios y solicitantes excluidos para convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, temporada 24/25, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva del procedimiento instruido para la concesión de subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, durante la temporada 24/25, en los términos siguientes:

a) Relación de interesados/as que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios/as definitivos: los relacionados en el anexo 1 (CSV:4GSSD3FXKHGF2Z6NK4DZN6AYM).

	INTERESADO	NIF	TOTAL DE PUNTOS	IMPORTE PROVISIONAL SUBVENCIÓN
1	CARLOS DÍAZ FERNÁNDEZ	***7032**	50	1.659,25 €
2	ILIAS EL FALLAKI EL ACHRAFI	***2571**	40	1.327,43 €
3	MARIO TRUJILLO CORDERO	***1253**	39	1.294,25 €
4	ÁLVARO VILLAFAINA RECACHA	***9287**	39	1.294,25 €
5	MANUEL GONZÁLEZ CABALLERO	***6600**	39	1.294,25 €
6	MANUEL JIMÉNEZ PORTILLO	***9560**	39	1.294,25 €
7	DANIEL MONTAÑO MUNOZ	***9232**	39	1.294,25 €
8	VIRGINIA LÓPEZ PORTILLO	***2543**	39	1.294,25 €
9	COSTINEL STEFANUT RADOI	***5408**	35	1.161,50 €
10	ADRIÁN CANO ORTIZ	***2975**	34	1.128,32 €
11	DANIELA AGUILAR MANCERA	***5943**	34	1.128,32 €
12	LEO DE LA LUZ MORENO	***2545**	34	1.128,32 €
13	FERNANDO ROLDÁN CABEZA	***0457**	34	1.128,32 €
14	AMANDA JIMÉNEZ BORRÁS	***3062**	32	1.061,95 €
15	ABEL ACOSTA CARRAMOLINOS	***0257**	31	1.028,76 €
16	JUAN PABLO MARÍN SÁNCHEZ	***6120**	30	995,58 €
17	LEONARDO DONOSO RUBIO	***1287**	30	995,58 €
18	LUIS GARRIDO CORBACHO	***2795**	29	962,39 €
19	ÁFRICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	***0997**	29	962,39 €



Cód. Validación: 7ZSEYCHGJNDP3Y7NLT0939H
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

JOSE ANTONIO BENILLA RUIZ (1 de 1)
Firma: 26/07/2026
HASH: 59ebd317259b0356f185baedfb47a7



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

20	CARMEN BENÍTEZ CASTAÑO	***5667**	28	929,20 €
21	ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ	***2901**	28	929,20 €
22	DIOGO MIGUEL SILVA	***2587**	27	896,02 €
23	MARIO ARIAS ALLEPUZ	***4785**	27	896,02 €
24	GREGORIO JARAMILLO GÁLVEZ	***7833**	27	896,02 €
25	JOSÉ FRANCISCO JARAMILLO GÁLVEZ	***7833**	27	896,02 €
26	LAURA GOMEZ MUÑOZ	***3084**	27	896,02 €
27	JOSE ANTONIO OREA NAVARRO	***3080**	26	862,83 €
28	AITOR CORZO UZQUIZA	***0447**	25	829,65 €
29	RUBÉN TRIGO CASAL	***7772**	25	829,65 €
30	PEPE GARCÍA RUIZ	***2995**	25	829,65 €
31	ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ	***9147**	24	796,46 €
32	MARIA VILLAFAINA RECACHA	***5744**	24	796,46 €
33	ANTONIO DOMÍNGUEZ VACCARO	***0220**	24	796,46 €
34	ANDRÉS ANTÚNEZ LÓPEZ	***9393**	24	796,46 €
35	JESÚS SÁNCHEZ MANZANO	***5831**	22	730,09 €
36	MANUEL MUÑOZ LÓPEZ	***9147**	22	730,09 €
37	ALEJANDRO ROMÁN BORREGUERO	***2470**	22	730,09 €
38	ISABEL DÍAZ VERDUGO	***9514**	20	663,72 €
39	CARLA DÍAZ VERDUGO	***8807**	20	663,72 €
40	ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ	***5645**	20	663,72 €
41	MARINA BAREA NOHET	***9091**	20	663,72 €
42	RAFAEL RUFÍAN ÁLVAREZ	***2465**	18	597,35 €
43	GUILLERMO GÓMEZ ARELLANO	***2543**	18	597,35 €
44	MARTA MUÑOZ JURADO	***5665**	18	597,35 €
45	ÁNGELA MAGALLÓN ANGULO	***2765**	18	597,35 €
46	MARIA CASTRO GONZÁLEZ	***8190**	18	597,35 €
47	Mª ESMERALDA ESPINOSA JOAQUIN	***8609**	18	597,35 €
48	GEMMA Mª ROMERO ESPINOSA	***5146**	18	597,35 €
49	CRISTINA GARCÍA IGLESIAS	***3369**	18	597,35 €
50	LUCÍA GARCÍA POZAS	***6489**	16	530,97 €
51	CARMEN PARRADO HORTIGOSA	***3175**	16	530,97 €
52	INÉS ROMERO MORALES	***2641**	16	530,97 €
53	JESÚS LÓPEZ BOZADA	***9275**	16	530,97 €
54	ÁLVARO PONCE GUTIERREZ	***9214**	16	530,97 €
55	MARÍA PORTILLO PÉREZ	***1446**	16	530,97 €
56	NICOLAS INFANTE CHAMORRO	***9154**	14	464,60 €
57	ARIADNA ORTIZ ARAUJO	***9497**	14	464,60 €
58	ARTURO BENÍTEZ BALLESTEROS	***4601**	14	464,60 €
59	AITOR RECUERDO FRANCÉS	***2428**	14	464,60 €
60	JULIETA GARCÍA CHAMORRO	***5801**	14	464,60 €
61	MAYRA ÁLVAREZ VILLAFUENTES	***5935**	14	464,60 €
62	LUNA ORTEGA ASKJAER	***2915**	14	464,60 €
63	NOA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	***9344**	14	464,60 €
64	ESPERANZA SIDES DOMÍNGUEZ	***7846**	14	464,60 €
65	LUCÍA GONZÁLEZ HERRERA	***9425**	14	464,60 €
66	NOAH CAMPS ASTACIO	***2980**	14	464,60 €
67	LAURA DE LOS REYES GARCÍA	***2628**	14	464,60 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

68	JOEL DE LA LUZ MORENO	***7994**	14	464,60 €
69	ELIAS EL GALHI GONZÁLEZ	*****	14	464,60 €
70	ANDREA LIMA RAMIREZ	***9195**	14	464,60 €
71	JESÚS ÁLVAREZ PORTILLO	***9285**	14	464,60 €
72	PABLO LUQUE RUIZ	***3197**	14	464,60 €
73	VICTOR OSORIO BERNAL	***1737**	12	398,23 €
74	MARCOS LUCCHIN CORDERO	***0498**	12	398,23 €
75	SARA MARTÍN GARCÍA	***5834**	12	398,23 €
76	PAOLA MUÑOZ GONZÁLEZ	***7837**	12	398,23 €
77	MARÍA RODAS CUEVAS	***7712**	12	398,23 €
78	MARCO JESÚS GÓMEZ GÓMEZ	***9095**	12	398,23 €
79	ALEJANDRO ESCOLANO GARCÍA	***9314**	12	398,23 €
80	JOSÉ LUIS UMBRÍA MARTÍN	***0507**	12	398,23 €
81	BRENDA DÍAZ JIMÉNEZ	***3109**	12	398,23 €
82	IKER MENDOZA GIL	***0395**	12	398,23 €

b) Relación de interesados/as que desisten de presentar documentación complementaria o presentan documentación pero no cumplen con los requisitos establecidos en las bases: los relacionados en el anexo 2 (CSV:6459QSANEL9XYYGXK2H594C2).

	DEPORTISTA	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	DANIEL IGLESIAS GARCÍA	***7876**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
2	CARLOS MUÑIZ ROJAS	***2691**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA. NO APORTA NIF REPRESENTANTE. NO PRESENTA IBAN.
3	ALBERTO GÓMEZ ARELLANO	***2543**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
4	JOSE LUIS SÁNCHEZ ALCOBA	***3000**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
5	SERGIO SÁNCHEZ PÉREZ	***5684**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
6	NATALIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	***2534**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA. NO PRESENTA IBAN.
7	MANUEL GARCÍA LÓPEZ	***9486**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
8	ANA MUDARRA LORA	***5749**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
9	MANUELA TRIGO RODRÍGUEZ	***2431**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
10	MARTA BARRERA GONZÁLEZ	***2566**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
11	CANDELA GIRALDEZ MARQUEZ	***9917**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
12	RAFAEL MONTERO MORALES	***6150**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
13	SONSOLES MONTERO MORALES	***7609**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
14	ALBA MARÍA PÉREZ GUARDIA	***5680**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
15	MARTA SÁNCHEZ CAPITÁN	***3106**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

			DE ANDALUCÍA O ESPAÑA. NO PRESENTA LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR.
16	ADAM MARTÍN ESPINAR	***3179**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA. NO PRESENTA LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR.
17	ALEJANDRO ALEGRÍA PÉREZ	***3166**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.
18	EVA ALEGRÍA PÉREZ	***3166**	NO APORTA CERTIFICADO DE SER CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA O ESPAÑA.

Segundo.- Disponer del gasto de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4810005 y conforme a la autorización del gasto número contable 12025000009512.

Tercero.- Notificar la presente resolución definitiva a los interesados a través del tablón anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, con indicación de los recursos procedentes y el plazo para interponerlos.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

Dichas listas, así como el citado acuerdo completo de la Junta de Gobierno Local, se podrán consultar en el enlace <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/> Validación de documentos, introduciendo el CSV: 42EXW6MY4YRMKRZRK9NCQ9FCF.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportiva en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas y a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7ZSEY6HGINP03Y7WLT0T939H
Verificación: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Que mediante Resolución de Alcaldía N.º 2026-0144 de fecha 23 de Enero de 2026 se ha acordado el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación a jornada completa (37.5 h) con fecha efecto del día 1 de febrero de 2026, en favor de la trabajadora Dª. Antonia Torres Herrera con DNI: 28.***988* conforme a la modificación de la plantilla municipal de la plaza de laboral fijo de monitor Educación y Apoyo al estudio, e igualmente modificación de la RPT del puesto de monitor de Educación y Apoyo al estudio, acordado en Pleno de 10 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO. -Visto que en el expediente no constan alegaciones, una vez superado el plazo de exposición pública legal establecido, quedando constancia en el expediente Certificado de la Secretaria Acctal. de 21 de enero de 2026.

TERCERO.- La efectividad de la ampliación de la jornada en favor de la empleada municipal mencionada en el párrafo anterior, modificando las condiciones sustanciales de su puesto en lo que refiere a la jornada, será prevista el día 01 de Febrero de 2026 debiendo tomar posesión en el puesto a jornada completa 37,5 horas semanales.

DENOMINACIÓN
MONITOR DE EDUCACIÓN -APOYO AL ESTUDIO A JORNADA COMPLETA(100%)

Denominación:	MONITOR DE EDUCACIÓN APOYO AL ESTUDIO
Nº de plazas:	1
Situación:	Ocupada
vinculo	LABORAL
ESCALA , SUBESCALA	MONITOR
Grupo/Subgrupo	C1
Titulación Académica	BACHILLER SUPERIOR
Forma de provisión	CONCURSO -ESTABILIZACIÓN

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empleada municipal interesada, a nóminas, a los representantes legales, al Concejal- Delegado, a RRHH e Intervención Municipal a los efectos oportunos para su aplicación a partir de la nómina de febrero del presente año.

QUINTO.- Notificar a la persona interesada la resolución a los efectos oportunos de toma de posesión del día 12 de mayo de 2025.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos, el Alcalde D. Diego M. Agüera Piñero a fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: b32eb4150abb48b1e4606c842d8147d

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 201971 de las bases de la convocatoria del certamen de pintura rápida al aire libre 2026.

BDNS (Identif.): 883613.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883613>

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE LA VII EDICIÓN DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE DE LA ALGABA 2026

Base 1.—Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026, así como sus Anexos.
- Resoluciones y Acuerdos de Organización municipal y delegación de competencias.

Base 2.—Objeto, condiciones y finalidad.

A) OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de premios de la VII Edición del Certamen de Pintura Rápida al aire libre de La Algaba 2026.

B) CONDICIONES

La concesión de estos premios esta sometida a las siguientes condiciones:

- Los participantes deberán representar las obras pictóricas conforme a lo recogido en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

C) FINALIDAD

La finalidad de la VII Edición del Certamen de Pintura Rápida de La Algaba 2026 es el establecimiento de políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad pública o interés social o el fomento de una finalidad pública, como lo es el fomento de la Cultura como instrumento educativo y social, en este caso a través de las artes pictóricas, prevista en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 3.—Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía total máxima de los premios a conceder.

Los presentes premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48907, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 2.000 euros.

Gastos de protocolo será financiados por la aplicación presupuestaria 330.226.01 con importe de 1.000 euros

Base 4.—Categorías y premios.

4.1.—Categorías.

Se distinguirán las siguientes categorías de participación en el Certamen:

1. Adulto.
2. Infantil/Juvenil (Hasta 18 años).

Se concederán dos premios por cada categoría, hasta un máximo de 4 premios, con arreglo a la clasificación realizada en el siguiente apartado.

4.2.—Premios de contenido económico.

El Ayuntamiento otorgará un total de 2.000 euros en premios de carácter económico, según las siguientes categorías:

1. Adulto.

Categoría del Premio	Primer premio	Segundo premio	Total
Cuantía	1.000,00 €	600,00 €	1.600,00 €

2. Infantil/Juvenil (Hasta 18 años).

Categoría del Premio	Primer premio	Segundo premio	Total
Cuantía	300,00 €	100,00 €	400,00 €

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por los participantes, en la que deberá constar como titular. Dichos abonos estarán sujetos a las retenciones correspondientes conforme a lo establecido en el impuesto de la renta de las personas físicas y demás normativa tributaria.

En el caso de los premiados en la categoría Infantil-Juvenil, deberá ser titular de la cuenta el representante o tutor del menor.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Los premios podrán quedar desiertos.

Base 5.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva.

Base 6.—*Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.*

Podrán inscribirse en este concurso todas las personas que lo deseen, sin excepción alguna, residentes en España, tanto profesionales como aficionados, los mayores de edad optarán al premio adulto, y los infantiles-juveniles a los premios de dicha categoría.

Cada participante podrá presentar una obra por cada categoría, de cualquier lugar, monumentos, paisaje, etc. de nuestra localidad (excepto la Plaza España) que se encuentra en obra.

Los participantes podrán valerse de todos los medios tecnológicos (tablet, móvil...) y fotografías para realizar sus obras. Deberán venir provisto de caballete y demás materiales necesarios para la ejecución y posterior exposición de la obra.

Los/las beneficiarios/as de los premios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de La Algaba, y estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social. Deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No debe estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.

6.1.—*Causas de exclusión.*

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo de la solicitud.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado anterior.
- Aquellas solicitudes que no se refieran a la VII Edición del Certamen de Pintura Rápida de La Algaba 2026.
- Las obras que no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Base 7.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Órgano competente para la incoación, iniciación, instrucción, tramitación y resolución del procedimiento:

- La incoación del expediente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/la Delegado/a responsable de los premios que se conceden.
- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba.
- El procedimiento se inicia con la aprobación de la convocatoria.
- El procedimiento de concesión se tramitará y gestionará por parte de la Delegación de Cultura.
- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras:

- El órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y Bases es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable.

Órgano competente para la concesión de los premios:

- El órgano competente para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de los premios que se conceden.

Jurado: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El Jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta del Concejala Delegada de Cultura, y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales, entre profesionales y/o aficionados del mundo de las artes pictóricas.

Base 8.—*Presentación de solicitudes. Forma y plazos.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes, junto a la documentación adjunta a la misma, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, utilizando el «Modelo de Solicitud» adjunto al final de las presentes Bases como ANEXO I, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud se presente por el representante legal o tutor/a del menor que va a participar, se deberá presentar, además del ANEXO I, el ANEXO II adjunto al final de las presentes Bases.

En la solicitud se indicarán sus datos personales tales como, nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico, señalando que se dirige a la Convocatoria de premios de la VII Edición del Certamen de Pintura Rápida al aire libre de La Algaba 2026.

Se acompañará el «Modelo de solicitud», junto a todos aquellos documentos que sean requeridos en estas Bases, en formato PDF.

El plazo de presentación de las solicitudes participantes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 6 de febrero de 2026

Base 9.—*Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.*

Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba conforme al formulario de solicitud adjunto a estas Bases y deberán formularse por las personas interesadas o quienes acrediten su representación por medio válido en derecho.

Los participantes deberán presentar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

1. Copia del DNI del solicitante o, en el caso de menor, del representante legal o tutor/a.
2. Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el abono del premio. En el caso de ser menor, deberá figurar como titular el representante legal o tutor/a del mismo.

3. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, especificando si han sido concedidas y en que cuantía.
4. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de La Algaba, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
5. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, para acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, en la que declare, bajo su responsabilidad, que la obra no ha sido publicada en otros medios y/o no ha sido presentada a otros concursos.

Base 10.—Requisitos de las obras.

Las obras presentadas a concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las dimensiones de la obra serán como mínimo 60x60 cm y como máximo 70x100 cm en la categoría de Adulto y de 50x50 cm en la de Infantil-juvenil.
- La realización de las obras será de estilo y temática libre.
- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Algaba.
- Las obras presentadas se exhibirán al público en los caballetes una vez finalizado el Certamen, en Auditorio Municipal Plaza de Toro José María Torre Zapico, y aquellos participantes que no hayan sido premiados podrán vender sus obras.

Base 11.—Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán evaluadas por el Jurado, teniendo en cuenta para la resolución los criterios de valoración establecidos en la presente Base.

Las solicitudes se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios, obteniéndose un máximo de 50 puntos:

1. Valor artístico de la obra. (Máximo de 10 puntos)
2. Originalidad. (Máximo de 10 puntos)
3. Técnica empleada. (Máximo de 10 puntos)
4. Materiales empleados. (Máximo de 5 puntos)
5. Capacidad de transmitir el tema representado. (Máximo de 15 puntos)

El Jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la presente Convocatoria. La composición nominal del Jurado así como el fallo del mismo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base 12.—Instrucción, desarrollo, resolución del procedimiento y notificación.

De las solicitudes presentadas se dará traslado a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba y a la Concejala Delegada correspondiente, quien, a su vez, dará traslado de aquellas al Jurado.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Convocatoria y Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

El Certamen se desarrollará el domingo 22 de febrero de 2026, sin perjuicio de modificar su fecha por motivos meteorológicos u otras causas justificadas y de organización por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Algaba.

El lugar de realización del Certamen para todos los participantes será en el Auditorio Municipal Plaza de Toro José María Torre Zapico, ubicada en la Avda. Andrés Molina Moles.

La hora del sellado de los soportes será a las 9:30 a 10:00 horas en el Auditorio Municipal Plaza de Toro José María Torre Zapico.

La hora de entrega de las obras será a las 17:00 horas.

Recibidas las obras por el Jurado, las evaluará y emitirá el fallo, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 11 de las presentes, especificando y motivando su evaluación.

El fallo del Jurado se dará a conocer a las 18:00 horas. Del fallo del jurado levantará acta el/la Secretario/a, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios y su importe.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

El acuerdo de concesión definitiva será notificado mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba. Igualmente, el Ayuntamiento de La Algaba hará pública la concesión definitiva mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

La propuesta de concesión definitiva, una vez aprobada por el órgano competente, será notificada a los beneficiarios/as, para que en el plazo de 10 días manifiesten su aceptación o renuncia expresa a la obtención del premio, que deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, utilizando el ANEXO III adjunto al final de las presentes Bases, o bien por

cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Se dará publicidad de los premios concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y los acuerdos de concesión adoptados en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.—Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Presentadas las solicitudes, el Jurado, a través de su Presidencia, podrá instar a determinados solicitantes para que reformule la solicitud a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones del premio otorgable.

El solicitante tendrá un plazo de 5 días naturales para reformular su solicitud. Recibida la reformulación, el Jurado, si así procede, emitirá su conformidad, remitiendo al órgano competente propuesta de resolución de las subvenciones para su aprobación.

Si transcurriese el plazo sin que el posible beneficiario/a reformule su solicitud, se entenderá que desiste de la petición.

Base 15.—Procedimiento de gestión y justificación.

15.1.—Importe máximo de premios a conceder.

El importe total máximo de los premios a conceder por el Ayuntamiento de La Algaba será de 2.000,00 euros.

Se concederá un premio de 1.000,00 € al primer premio y de 600,00 € al segundo premio de la categoría de adulto, respectivamente, así como un premio de 300,00 € al primer premio y de 100,00 € al segundo premio de la categoría de infantil/juvenil, respectivamente, hasta un máximo de 4 premios.

15.2.—Compatibilidad con otros premios.

La concesión de estos premios no será compatible con otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

15.3.—Posibilidad, en su caso, de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la personas galardonada, una vez se apruebe la concesión del premio y se produzca la aceptación expresa por parte de los por parte de los beneficiarios/as.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, cuando esté incurso en cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando sea deudora por reintegro de subvenciones.

15.4.—Justificación.

Dada la naturaleza de los presentes premios, no se exigirá la justificación del empleo dado a los mismos.

15.5.—Obligaciones que asume el beneficiario/a del premio.

La persona beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en las presentes Bases y, en particular:

- Realizar la actividad objeto del Certamen.
- Aportar la documentación que le fuere requerida.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del Certamen.
- Presentar Declaración Responsable, en su caso, acerca de otros premios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse en cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Base 16.—Incumplimiento, anulación y reintegro del premio.

A) ANULACIÓN.

Procederá la nulidad del premio concedido en los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran

interpuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido

B) REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de los premios, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018), y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los premios, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se evaluarán atendiendo a criterios que respondan al principio de proporcionalidad.

Base 17.—*Recursos.*

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estos premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 18.—*Régimen jurídico.*

Estos premios se rigen por la normativa especificada en la Base primera de las presentes Bases Reguladoras, con las especialidades propias de la naturaleza de los premios.

El artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 3. Fomento de la Cultura, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos incentivar el fomento de la cultura, incentivar el fomento de la creatividad o subvencionar iniciativas culturales encuentros y otras actividades, entre los que se incluye el Certamen de Pintura Rápida al aire libre de La Algaba 2026.

Base 19.—*Protección de datos personales.*

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal, y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

Los datos de los interesados podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base 20.—*Entrada en vigor.*

Estas Bases entrarán en vigor a partir de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

**ANEXO I****Solicitud de Participación en la VII Edición del Certamen de Pintura Rápida al aire libre de La Algaba 2026.**

D/Dª.	DNI:			
Calle/Plaza/Avenida:	N.º	Piso	Letra	Código Postal
Localidad/Provincia	Teléfono		Teléfono Móvil	
Correo Electrónico	Fecha nacimiento:			

En calidad de:

- Interesado/a ☐
- Representante legal ☐ **En caso de marcar esta opción se deberá presentar, además de la presente solicitud, el ANEXO II.**

EXPONE: Que he tenido conocimiento de la convocatoria de participación en la VII Certamen de pintura rápida al aire libre de La Algaba 2026, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Que deseo participar en el Certamen de Certamen de pintura rápida al aire libre de La Algaba 2026 anunciado por el Ayuntamiento de La Algaba.

Y DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD: (Señálese lo que proceda)

- Que no he solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. ☐

- Que tengo solicitadas o concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a los siguientes organismos, por las cuantías que a continuación se indican, así como la cuantía recibida hasta el momento. ☐

Organismo	Cuantía Solicitada	Cuantía Concedida hasta el momento

- Que la obra no ha sido publicada en otros medios y/o no ha sido presentada a otros concursos. ☐



- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente. ☐

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. ☐

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no incurriré en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. ☐

- Que conozco y me comprometo al cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y su desarrollo Reglamentario. ☐

- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. ☐

Y ME OBLIGO A: ☐

Al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en el correspondiente Convenio de Colaboración y, en particular:

- Aportar toda la documentación que se especifica en el siguiente apartado.
- Al cumplimiento de las obligaciones impuestas con ocasión de la concesión del premio.
- Realizar la actividad objeto de subvención, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del Certamen.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.



- Hallarme en cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Archivos PDF): (BASE 9)

1. Copia del DNI o, en el caso de menor, del representante legal o tutor/a.
2. Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el abono del premio. En el caso de ser menor, deberá figurar como titular el representante legal o tutor/a del mismo.
3. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, especificando si han sido concedidas y en que cuantía.
4. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de La Algaba, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
5. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, para acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones.
6. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el/la solicitante o, en su caso, por su representante legal, en la que declare, bajo su responsabilidad, que la obra no ha sido publicada en otros medios y/o no ha sido presentada a otros concursos.

SOLICITO, a la vista de la Convocatoria y Bases Reguladoras de los premios de referencia y reunidos los requisitos exigidos, participar en el Certamen, y **DECLARO** que conozco en su integridad las Bases Reguladoras del Certamen, que acepto y las acato, y que todos los datos y documentos que acompaño son ciertos y se ajustan a la realidad.

EL SOLICITANTE (o su representante legal)- a fecha de firma.



ANEXO II

DATOS DEL AUTOR

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

EDAD:.....

DIRECCIÓN:.....
.....C.P.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/TUTOR DEL/LA MENOR

D./Dña.....

Con DNI....., con teléfono.....

y e-mail....., en calidad de (padre, madre, tutor)

..... doy mi consentimiento para que el/la
menor.....

.....participe en la VII Edición del Certamen de pintura rápida
al aire libre “Villa de La Algaba 2026, lo que supone la plena aceptación de las bases del mismo, la
conformidad absoluta de las decisiones del Jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

Y para que así conste, firmo el presente documento

Firmado.....

EI REPRESENTANTE LEGAL- a fecha de firma.

**ANEXO III****ACEPTACIÓN DEL PREMIO CONCEDIDO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABLE TRAS
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

D./D^a. _____ (nombre y apellidos del
beneficiario/a o su representante legal), en calidad de
_____ (beneficiario/representante legal), con D.N.I:

En relación con la propuesta de resolución definitiva, con fecha XXXX, por la que se ha propuesto la concesión de un premio por importe de _____ euros, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras de la VII Edición del Certamen de Pintura Rápida al aire libre de La Algaba 2026, el/la beneficiario/a que suscribe o, en su caso, el representante legal:

☐ **ACEPTA** por medio de este escrito la propuesta de resolución definitiva, con fecha _____.

Esta aceptación da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 12 de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

La aceptación del premio implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

☐ **RENUNCIA** por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, con fecha _____, y, en consecuencia, al premio concedido.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente. ☐

- Que no incurso en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. ☐

- Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. ☐

- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. ☐



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Datos de la cuenta bancaria del Banco o Entidad Financiera en la que figura como titular la Entidad (24 dígitos).

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En La Algaba, a _____ de _____ de 2026.

EL BENEFICIARIO/A (o su representante legal)

La Algaba a 16 de enero de 2026.—La Concejal de Cultura, Concepción Mercedes García Cabrera.





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 310/2026

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2026-0153 de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDÍA- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA- DOÑA RAQUEL ILLANES SEGURA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OAC).

Vista la necesidad de contar con personal suficiente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) motivada por la situación de incapacidad temporal de la funcionaria de carrera que ocupa una de las plazas, y con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía, evitando los perjuicios que supondría la falta de personal en dichas dependencias municipales.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 23 de enero de 2025, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

"Se pone en conocimiento de este Departamento de Recursos que va a procederse al nombramiento de un funcionario interino para la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), por necesidades urgentes del servicio por la situación de incapacidad temporal de una de las funcionarias de carrera adscritas a dicho servicio, y en aras a garantizar la adecuada atención a la ciudadanía.

Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:**

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: 9ec5a82578a65718d4734419d0ba8c2



Cód. Validación: ACANVGTU02XTVAZ7B-IG4HG7JY
Verificación: <https://aral.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

Mediante la resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, derivado del citado proceso selectivo.

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos.

SEGUNDO.- Para la cobertura de la sustitución de referencia, lo procedente legalmente sería realizar un proceso selectivo a tales efectos, donde fuesen respetados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO.- Por necesidades urgentes del servicio, debido a que una de las funcionaria de carrera adscrita a dicha plaza va a someterse a un proceso de intervención quirúrgica y no contar con personal disponible en la Bolsa de funcionario interinos antes citada, y ante la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo a tales efectos, se ha procedido al llamamiento procedente del listado de calificaciones definitivas de proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo OAC, Decreto de Alcaldía n° 2024-3840, de 27 de diciembre de 2024 generado de los procesos selectivos aprobados por decreto de Alcaldía n° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Anexo 86). Y todo ello en aras a garantizar la adecuada atención a la ciudadanía en dicho servicio, priorizándose al acudir al listado de calificaciones antes citado, el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTO.- Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra b), que "Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente

Cód. Validación: ACAN6TUD2YTAZTRUG4HG7JY
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal****CONCLUSIÓN:**

La persona a que corresponde ser llamada como funcionaria interina, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), es Doña Raquel Illanes Segura.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en derecho”.

Visto el Informe de fiscalización desfavorable emitido por la Interventora, Informe de reparo N° 2026-0001, de fecha 23 de enero de 2026, que obra en el expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la Bolsa de Funcionarios Interinos de Auxiliar Administrativos y en aras a garantizar la adecuada atención a la ciudadanía en dicho servicio, se ha priorizado acudir al listado de calificaciones definitiva derivado de los procesos selectivos extraordinarios de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar el levantamiento del Informe de reparo N° 2026-0001, de fecha 23 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Raquel Illanes Segura con D.N.I. N° ***6360**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), con fecha de efectos desde el 26 de enero de 2026 y hasta la finalización del período de incapacidad temporal derivado del proceso de intervención quirúrgica de la funcionaria de carrera que ocupa dicha plaza, así como del disfrute de las licencias retribuidas a las que tenga derecho la citada funcionaria.

Cód. Validación: ACANMGTUD2YTAZTRUG4HG7JY
Verificación: <https://portallectrona.es/portallectrona/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento
de **Arahal**

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, a la Oficina de Atención al Ciudadano y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: ACAN6TUD2TYAZRUG4HG7JY
Verificación: <https://portallectrona.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 310/2026

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha de 23 de enero de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, el Secretario General, comparece Doña Raquel Illanes Segura con DNI.- ***6360**, con domicilio en ***** , Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Arahal, quien en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 2026-0082, de 15 de enero de 2026, fue nombrada funcionaria interina, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), con fecha de efectos del día 16 de enero de 2026, y con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el 25 de enero de 2026.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 25 de enero de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: ARGNKEKJUN62WZBS4LJ5KC
Verificación: <https://arahal.seidlectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/01/2026
HASH: 9ec5a82578a65718d4734419d0ba8c2





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5747/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha de 26 de enero de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, el Secretario General, comparece DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ BRENES con domicilio en ***** , con DNI N° ***5912** , quien mediante Resolución de Alcaldía N° 2025-3859, de 19 de diciembre de 2026, fue nombrada funcionaria interina en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes, Complejo Deportivo La Venta, con fecha de efectos del día 19 de diciembre de 2025, y con fecha de finalización establecida en el Decreto de Corrección error material N° 2026-0138 fijada para el día de 25 de enero 2026.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 25 de enero de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 3MDYME9GTY2KXNEZEJ2H462X
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/01/2026
HASH: 9ec5a82578a65718d4734419d0ba8c2





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANUNCIO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

Por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de diciembre de 2025, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por SUN & WIND SIERRA SUR, A.I.E para INSTALACIÓN LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PUEBLA DE CAZALLA, MORÓN DE LA FRONTERA, ARAHAL Y CARMONA, (SEVILLA), con fecha de 24/06/2025 y nº de registro de entrada 2025-E-RE-4586, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022 de 29 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: 9ec5a825786e5778d47794419d0ba8c2



Cód. Validación: ED4K1K36RUQD29PAF5RQ72WTR2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arahal a fecha de firma electrónica

Fdo.: Francisco Brenes Gamboa
Alcalde/Presidente

Ayuntamiento de Arahal

2 de 2



Cód. Validación: 5D4K36RUQD28PAFRQ72WTNR2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 75/2026
Fecha Resolución: 27/01/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolviendo la delegación de competencias 658/2025

De conformidad con las atribuciones que me confiere los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Visto lo establecido en el Decreto 807/2023 de 19 de Junio de 2023 de Delegación de Competencias genéricas de la Alcaldía y posteriores Resoluciones de Delegación de competencias.

Visto el Decreto 658/2025 de fecha 21 de Mayo de 2025 sobre determinaciones de esta Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia viene en adoptar la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Dejar sin efecto en toda su extensión la Resolución 658/2025 de 21 de Mayo de 2025.

SEGUNDO.- Conferir a D^a. M^a. de los Ángeles Rodríguez Adorna la Delegación de Educación, con las competencias y determinaciones establecidas en la Resolución 807/2023.

TERCERO.- Notificar personalmente a la interesada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en plazo de tres días hábiles desde su notificación; así como notificar la presente Resolución a los interesados relacionados con la Resolución 658/2025, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y remitir

Código Seguro De Verificación	P+YKuIzADPZAys6BckAfKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2026 14:34:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P+YKuIzADPZAys6BckAfKA==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución, así como dar traslado a los diferentes Departamentos y Delegaciones municipales.

Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo: CARMEN HERRERA CORONIL.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	P+YKuIzADPZAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/01/2026 14:34:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P+YKuIzADPZAys6BckAfkA==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 58/2026
Fecha Resolución: 22/01/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejal de esta Corporación, D. Manuel Calderón Garrote el próximo día 23 de enero para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, D. **MANUEL CALDERÓN GARROTE**, el próximo día 23 de enero de 2026 para celebración de matrimonio civil.

Vista la solicitud formulada por D^a. **HUMBERTO RAFAEL LOPEZ ARTEAGA** con fecha del día 25 de noviembre de 2025, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, D. **MANUEL CALDERÓN GARROTE**, el próximo día 23 de enero de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por la interesada antes mencionada, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a el Concejal en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	DXA8HLySIP1ERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/01/2026 14:24:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DXA8HLySIP1ERbhrMSMgZA==		





D. JOSE LOPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 38/2026 de fecha 27 de enero de 2026 se aprobó la convocatoria y bases que han de regir el proceso de selección de los puestos de personal directivo y alumnado para los Programas de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, Sevilla, "Coronil 4.0" y "El Coronil Cuida", en la convocatoria 2025, en los términos que seguidamente se transcriben:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL DIRECTIVO Y ALUMNADO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, SEVILLA, "CORONIL 4.0" Y "EL CORONIL CUIDA", EN LA CONVOCATORIA 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección, por concurso, de los puestos de trabajo de personal directivo y alumnado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, Convocatoria 2025, de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, en adelante SAE, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de empleo destinada a cubrir futuras sustituciones durante la ejecución de los Programas, siempre que concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.- Para la puesta en marcha y ejecución de los Programas se contemplan, en estas Bases, la selección de los siguientes perfiles, con las características que más adelante se especifican:

N.º	PUESTO	GRUPO	CONTRATO	JORNADA
2	Personal directivo	A2	14 meses	Completa
30	Alumnado trabajador	Contrato formativo	12 meses	Completa

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		



**1.3** Las condiciones del nombramiento del personal directivo serán las siguientes:

- a) De las dos plazas ofertadas, una será en jornada de mañana y otra de tarde.
- b) La relación laboral será de nombramiento como funcionario interino acogido a programas.
- c) La duración del nombramiento, con una duración máxima de 14 meses, estará supeditada a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones del puesto son de 2.865,76 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

1.4 Las condiciones de la contratación del alumnado trabajador serán las siguientes:

- a) De las treinta plazas ofertadas, quince serán en jornada de mañana y quince de tarde.
- b) La relación laboral será la de contrato para la formación en alternancia.
- c) Los contratos tendrán una duración máxima de 12 meses, y están supeditados a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones serán las siguientes:

- Alumnado del Programa "CORONIL 4.0.": 877,70 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.
- Alumnado del Programa "EL CORONIL CUIDA": 884,88 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2023 de 7 de junio, de función pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *RD 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*
- *RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de aplicación relativa a los certificados profesionales.*
- *RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.*
- *Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa*
- *Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*
- *Otras disposiciones que sean de aplicación.*

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

3.1.- *Requisitos del personal directivo: para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- e) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) Será requisito para el acceso a las plazas de personal de ejecución de los Programas, aquí convocadas, dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.2.- Requisitos del alumnado: las personas destinatarias finales de estos proyectos, y que pueden participar, con carácter general, en los procedimientos de selección, serán personas mayores de 16 años inscritas en el SAE como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





Adicionalmente, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse dentro del plan formativo vinculado e inherente al contrato o contratos que se vayan a realizar.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del SAE, así como a la fecha de su incorporación al proyecto, todo ello sin perjuicio de la posibilidad establecida en el resuelve quinto 3. j) de la convocatoria, en cuyo caso también habrá que estar al momento de formalización de cada uno de los contratos de trabajo.

Los requisitos específicos del alumnado participante en esta convocatoria son:

- a) Mayores de 16 años.
- b) Inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas.
- c) Ningún colectivo prioritario.
- d) 2025/41/46/PED1/0211. CORONIL 4.0.:
 - o Carencia de misma titulación: No poseer la cualificación profesional específica para la actividad que va a desempeñar: IFCD0210. DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB.
 - o Sin experiencia previa: No haber tenido contrato de trabajo en las ocupaciones en las que se celebran los contratos en el Ayuntamiento por un tiempo superior a tres meses, 38201017. Programadores de aplicaciones informáticas.
 - o Nivel 3 de cualificación. Poseer alguno de los siguientes requisitos:
 - Título de Bachiller o equivalente.
 - Título de Técnico Superior o Técnico Especialista (Ciclo Formativo Grado Superior).
 - Tener un Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 de la misma familia y área profesional.
 - Tener otro CP de Nivel 3.
 - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





-25 o 45 años.

e) 2025/41/46/PED1/0212. EL CORONIL CUIDA:

- o *Carencia de misma titulación: No poseer la cualificación profesional específica para la actividad que va a desempeñar:*
 - SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
 - SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.
- o *Sin experiencia previa: No haber tenido contrato de trabajo en las ocupaciones en las que se celebran los contratos en el Ayuntamiento por un tiempo superior a tres meses:*
 - 57101013. Asistentes domiciliarios.
 - 44241016. Teleoperadores.
- o *Nivel 2 de cualificación. Poseer alguno de los siguientes requisitos:*
 - Título de Graduado en ESO.
 - Tener un Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 o 45 años.
 - Tener otro CP de Nivel 2.

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

CUARTA. - EL TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y estará constituido por el/la presidente/a y 4 vocales, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará de secretario/a.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

4.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de los establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

4.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.

4.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

4.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

4.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





presencia de la presidencia y del/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

4.7.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario interino.

4.8.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialista en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

QUINTA. - SISTEMA SELECTIVO DEL PERSONAL DIRECTIVO Y SOLICITUDES:

5.1.- El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, con el sistema de baremación que se especifica en la base octava.

5.2.- Para la preselección del personal, el Ayuntamiento de El Coronil, presentará una oferta de empleo público ante el SAE, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el SAE, deberán presentar y acreditar los méritos que aleguen en el plazo de 5 días naturales, desde que fueron preseleccionados, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento,

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





de la documentación, ordenada y numerada, que a continuación se detalla, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud:

- a. Fotocopia del DNI en vigor.
- b. Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c. Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el Tribunal.
- d. Currículum Vitae actualizado.
- e. Informe de Vida Laboral actualizado.
- f. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.3.- Las personas aspirantes, y preseleccionadas por el SAE, están exentas de abonar tasa la tasa de inscripción recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en las Convocatorias para la Selección del Personal al Servicio del Ayuntamiento de El Coronil (BOP de Sevilla nº 247, de 25 de octubre de 2021), en virtud de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y del Real Decreto 438/2024 por el que se regula la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.

5.4.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.5.- La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria, el cual se desarrolla en las presentes Bases.

5.6.- Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		



Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E



Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

5.7.- El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

5.8.- En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5.9.- Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva de las personas que formen parte de la bolsa de empleo.

5.10.- Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO Y SOLICITUDES:

6.1.- Fase de preselección:

a) Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el SAE. Ésta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto. Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el SAE.

b) El SAE efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

1º. De acuerdo con el artículo 24.1 a) 1º de las bases reguladoras y el resuelve decimotercero 1 a) 1º se tendrán en cuenta los siguientes colectivos prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas destinatarias del mismo:

- Personas menores de 30 años.
- Personas de entre 30 y 45 años en desempleo de larga duración. A estos efectos, se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- Personas mayores de 45 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Personas con discapacidad según el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2º. En esta fase de preselección, se garantizará que la participación de las mujeres debe ser, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

3º. Se reservará en los procesos de preselección, al menos, el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º. El SAE proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado.

5º. Las personas preseleccionadas por el SAE, deberán presentar, en el plazo de 5 días naturales, desde que fueron preseleccionados, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de la documentación, que a continuación se detalla, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud:

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Tarjeta de demanda de empleo como persona no ocupada, en el caso del alumnado-trabajador.

6.2.- Fase de selección:

a) La selección del alumnado provisional participante, se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos.

b) De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.

c) De acuerdo con el artículo 10 1 b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional, cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.

d) Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1.

6.3.- Registro y validación de la selección:

a) La propuesta de alumnado seleccionado se realizará de entre el alumnado que cumple los requisitos de acceso. La entidad beneficiaria grabará en PROFEUS+A un número de alumnado participante coincidente con las plazas concedidas, incluyendo

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





además, al alumnado que no hubiese obtenido plaza como alumnado de reserva. La propuesta del alumnado seleccionado debe ir acompañada, en su caso, de una copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

La grabación en PROFEUS+A de las propuestas del alumnado seleccionado deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de inicio del proyecto.

b) Recibida la propuesta de alumnado seleccionado a través de PROFEUS+A, el órgano de seguimiento competente, una vez realizadas las oportunas comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso del alumnado seleccionado participante, procederá a validarlo. Cuando detecte incumplimientos que afecten a una o varias de las personas seleccionadas como participantes, requerirá/devolverá a la entidad beneficiaria el listado de personas propuestas, con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. Para que la propuesta pueda ser aceptada y validada, todo el alumnado seleccionado participante debe cumplir con los requisitos.

Una vez validada la propuesta pasará a considerarse como alumnado participante seleccionado.

El alumnado podrá consultar el resultado de la selección en el área privada del alumnado del portal web de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y/o en el lugar que haya determinado la entidad beneficiaria a efectos de publicidad y transparencia.

c) Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado participante y del alumnado seleccionado en situación de reserva; comunicando, a su vez, el informe de resultado de la selección realizada a la oficina del SAE gestora de la oferta.

6.4.- Bajas y sustituciones:

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas en lugar de aquellas, siguiendo el orden de prelación del alumnado que se encuentre en reserva, hasta agotar todas las candidaturas y respetando la participación de las mujeres indicada en la fase de selección, y siempre que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 3.1 En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano de seguimiento, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el citado apartado 3.1, y se siga respetando las proporciones de participación de mujeres previstas en la fase mencionada.

Con el fin de facilitar la cobertura de vacantes, se podrá incorporar alumnado en cada uno de los módulos programados que integran un certificado profesional, siempre y cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración. Esta sustitución de vacantes se admitirá, en todo caso, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3.1 y especialmente los requeridos por la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse en el proyecto.

6.5.- Las incidencias y reclamaciones, que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS PUESTOS DE PERSONAL DIRECTIVO:

7.1.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso, y se divide en dos fases: una primera fase, que tendrá un máximo de 60 puntos, valorándose experiencia profesional, cursos de formación y formación académica, y una segunda fase, que consistirá en una entrevista de evaluación de las competencias, con un máximo de 40 puntos. La puntuación total máxima será de 100 puntos.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Para esta baremación, se entenderá por Administración Pública a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades, y por Empresas Públicas a aquellas empresas participadas por cualquier Administración Pública con el 50% o más de capital público.

7.2.- Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS): Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con la naturaleza del puesto a cubrir:

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,03 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos distintos al que se aspira, en el ámbito de las políticas activas de empleo: 0,03 puntos.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos distintos al que aspira, en el ámbito de las políticas activas de empleo: 0,02 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad contratante, copia de contrato o nombramiento (de ser necesario especificar las funciones, se aportará certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas) y, en el caso de las personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas, así como los contratos mercantiles y/o facturas donde se especifiquen las tareas realizadas en el servicio prestado. Los autónomos societarios, además, copia de las escrituras de la sociedad y declaración responsable de las funciones desempeñadas.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, y la formación académica, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir, o que versen sobre materias transversales, tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y/o Protección de Datos:

a) Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):

- Hasta 30 horas: 0,3 puntos.
- De 31 a 100 horas: 0,5 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,7 puntos.
- De 201 a 300 horas: 1 punto.
- A partir de 300 horas se valorarán con 1,5 punto y 0,5 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 300.

b) Otros méritos (Máximo 4 puntos):

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





- a. Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
- b. Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
- c. Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
- d. Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

Los cursos, seminarios y jornadas que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos por centros oficiales, entendiendo por éstos, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputaciones, centros oficiales como Institutos, Universidades y otros homologados) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente, no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han sumado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Sólo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (MÁXIMO 40 PUNTOS):

Una vez realizada la fase de concurso, los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista. La no presentación en el momento de ser llamados/as, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento, quedando excluidos/as.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





La entrevista, de la que se levantará el correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos, y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado el grado de conocimiento y experiencia en programas de empleo y formación y el políticas activas de empleo, las competencias profesionales, y el grado de compromiso con la permanencia en el puesto hasta la finalización del programa.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el Tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán, que serán recogidos en la correspondiente acta.

OCTAVA. - CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL ALUMNADO:

8.1.- Vista la normativa de aplicación, este Ayuntamiento, realizará la selección del alumnado-trabajador, preseleccionado por el SAE, a través de la realización de una entrevista, con la baremación que a continuación se detalla:

ENTREVISTA (MÁXIMO 8 PUNTOS):

a) *Ética y empatía (Máx. 2 puntos):*

1. *Ética:*
 - Nivel bajo de ética: 0 puntos.
 - Nivel medio de ética: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de ética: 1 punto.
2. *Empatía:*
 - Nivel bajo de empatía: 0 puntos.
 - Nivel medio de empatía: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de empatía: 1 punto.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





b) Empleabilidad, motivación, disponibilidad y compromiso (Máx. 4 puntos):

1. **Empleabilidad:**
 - Nivel bajo de empleabilidad: 0 puntos.
 - Nivel medio de empleabilidad: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de empleabilidad: 1 punto.
2. **Motivación:**
 - Nivel bajo de motivación: 0 puntos.
 - Nivel medio de motivación: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de motivación: 1 punto.
3. **Disponibilidad:**
 - Nivel bajo de disponibilidad: 0 puntos.
 - Nivel medio de disponibilidad: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de disponibilidad: 1 punto.
4. **Compromiso:**
 - Nivel bajo de compromiso: 0 puntos.
 - Nivel medio de compromiso: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de compromiso: 1 punto.

c) Competencias básicas (Máx. 2 puntos):

1. **Comunicación lingüística:**
 - Nivel bajo de comunicación lingüística: 0 puntos.
 - Nivel medio de comunicación lingüística: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de comunicación lingüística: 1 punto.
2. **Autonomía e Iniciativa personal:**
 - Nivel bajo de autonomía e iniciativa personal: 0 puntos.
 - Nivel medio de autonomía e iniciativa personal: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de autonomía e iniciativa personal: 1 punto.

NOVENA. - SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones y dirigir

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Coronil.

9.2.- En caso de empate en las puntuaciones, en el caso del personal directivo, el Tribunal propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate, se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de formación y, de seguir persistiendo, el mismo, se considerará la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

En caso de empate en las puntuaciones, en el caso del alumnado, la selección se dirimirá por sorteo público.

9.3.- En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

9.4.- Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones, los listados de aspirantes serán elevados a definitivos.

9.5.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo por el orden de puntuación alcanzada.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

9.6.- Estas relaciones definitivas se remitirán al órgano instructor para su validación, de acuerdo con las bases quinta y sexta de la Convocatoria.

9.7.- Dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la validación definitiva de personas que superan el proceso selectivo, estas deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza y la contratación laboral.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





9.8.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados personal funcionario interino o contratados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DÉCIMA. – NOMBRAMIENTO PERSONAL DIRECTIVO Y CONTRATACIÓN ALUMNADO.

10.1.- Una vez validadas por el órgano instructor, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario interino, en el caso del personal directivo, y contratadas, en el caso del alumnado, por el Alcalde Presidente en los términos previstos en la normativa aplicable.

10.2.- Excepcionalmente, el personal funcionario interino nombrado, podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, en base a la continuidad de programas de empleo y formación ejecutados desde el Ayuntamiento de El Coronil, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMO PRIMERA. – RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		





y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

El Alcalde-Presidente
Fdo. José López Ocaña

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 14:22:59
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/68KrL/NVdPljdBy7gZmwQQ==		



**D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)****Hace Saber:**

Que por Resolución de Alcaldía nº 37/2026 de fecha 27 de enero de 2026 ha sido aprobado el padrón de Tasa S/ Rodaje y Arrastre de Vehículos correspondiente al ejercicio 2026.

TASA SI RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS, CON UN N° DE RECIBO DE **372** E IMPORTE DE **5.250,00 € €**.

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponer recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o, de hecho.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1FvXvK6l+qhTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/01/2026 13:27:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1FvXvK6l+qhTZaQ2VLzo8g==		



**EL CUERVO DE SEVILLA**
AYUNTAMIENTO**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL COMERCIO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 22.01.2026, se acordó la aprobación inicial **del Plan Estratégico de Comercio Local del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Código Seguro De Verificación	hm1w8H3XbVVKopj7hnos0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	26/01/2026 14:38:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hm1w8H3XbVVKopj7hnos0A==		



**EL CUERVO DE SEVILLA**
AYUNTAMIENTO**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL INVENTARIO DE ARBOLADO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 22.01.2026, acordó la aprobación inicial **del Inventario de Arbolado Municipal de El Cuervo de Sevilla**.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Asimismo, se podrá consultar el catálogo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/12.-Se-publica-el-Inventario-de-Bienes-y-Derechos-del-Ayuntamiento.-00004/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

Código Seguro De Verificación	718CEep6PKZD4g1gMRL/ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	26/01/2026 14:38:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/718CEep6PKZD4g1gMRL/ng==		



**D. LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA**

Hace saber para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía n.º 66, de fecha 26 de enero 2026, dictada en el expediente n.º 1037/2025, se ha acordado dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 1324, de 29 de octubre de 2025, publicada en el BOP de Sevilla n.º 210 de 31 de octubre de 2025 relativa a la modificación y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de carrera, y se ha procedido a la designación de un nuevo Tribunal Calificador para la referida convocatoria de la siguiente manera

“1.- ANTECEDENTES

En fecha 29 de octubre de 2025, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1324, se aceptó la renuncia de la Presidenta del Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo correspondiente a la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de carrera, y se modificó la composición del citado Tribunal.

2.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO

Analizadas las circunstancias actuales y atendiendo a criterios organizativos y a la mejor consecución de los principios de objetividad, profesionalidad y especialización exigidos en los órganos de selección, se considera oportuno proceder a designar íntegramente un **nuevo Tribunal Calificador, dejando sin efecto tanto la composición anterior como la Resolución n.º 1324/2025 que la modificó**. Tal decisión resulta adecuada para garantizar, durante el desarrollo del proceso selectivo, la máxima transparencia e imparcialidad en la calificación de las pruebas, conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que han de regir el acceso al empleo público. Se asegura, igualmente, el respeto irrevocable a los derechos e intereses legítimos de todas las personas participantes en el proceso, así como la plena validez y eficacia de las fases ya desarrolladas, al no verse alterada la sustancia de las actuaciones efectuadas hasta la fecha, tal y como autoriza el marco normativo vigente.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente resolución encuentra su justificación en lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece los principios de imparcialidad, profesionalidad y colegialidad que han de regir la composición de los órganos de selección, así como en las bases de la convocatoria, que actúan con carácter vinculante tanto para el órgano convocante, los órganos de selección como para las personas participantes. Asimismo, se toma como referencia la regulación contenida en los artículo 4 y 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, además de las previsiones del marco local y la normativa estatal de aplicación

4.- COMPETENCIA

La competencia para la designación y modificación de los Tribunales calificadores en procedimientos de selección de personal funcionario en el ámbito local recae en la Alcaldía o Presidencia de la Corporación, conforme con lo dispuesto en la normativa de régimen local y en las bases reguladoras del proceso selectivo, sin perjuicio de la comunicación y publicidad exigibles para garantizar la transparencia y el derecho a la información de todas las personas interesadas

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 5DNPJL0H6N43U3D7352V/ESPM2
Verificación: <https://guillena.es/electronica/es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcaldía
Fecha Firma: 26/01/2026
HASH: e4d5a2607dd6294d9702e6d6940c3b



RESUELVO

PRIMERO. Dejar *sin efecto* la **Resolución de Alcaldía n.º 1324, de 29 de octubre de 2025**, relativa a la modificación y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión por sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de carrera.

SEGUNDO. Designar un **nuevo Tribunal Calificador** para el citado proceso selectivo, que quedará integrado del siguiente modo:

Miembro	Identidad
Presidente	Doña Begoña Mª Fernández Argüelles García, Habilitada nacional, subescala intervención-tesorería categoría de entrada. Tesorera del Ayuntamiento de Camas.
Suplente	Doña Inmaculada Buiza Ruiz, Habilitada nacional, subescala intervención, categoría de entrada. Interventora del Ayuntamiento de Guillena.
Vocal	Doña Consuelo Doncel Rodríguez, Habilitado nacional, subescala secretaría categoría de entrada. secretaria del Ayuntamiento de Lora del Río
Suplente	Doña Eva Delís Ruiz, Habilitada nacional, subescala intervención, categoría de entrada. Viceinterventora del Ayuntamiento de Sevilla.
Vocal	Don Francisco Javier Varela Soria, Habilitado nacional, subescala secretaría categoría de entrada. vicesecretario del Ayuntamiento de Lora del Río
Suplente	Don Julián Moreno Vera, Habilitado nacional, subescala secretaría categoría de entrada. Secretario de la Mancomunidad de Servicios La Vega
Vocal	Doña Encarnación Coveñas Peña, Habilitada nacional, subescala secretaría categoría superior. Secretaria del Ayuntamiento de Camas
Suplente	Don Juan Holgado González Habilitado nacional, subescala secretario categoría de entrada. Secretario del Ayuntamiento de Gerena
Secretario/Vocal	Doña María José García Carrero, Habilitada nacional, subescala secretaría categoría de entrada. Secretaria del Ayuntamiento de Guillena
Suplente	Don Hilario Hurtado Gómez, Habilitado nacional, subescala tesorería categoría de entrada. Tesorero del Ayuntamiento de Guillena.

En todo caso, el Tribunal contará con un número mínimo de cinco miembros con voz y voto, incluyendo presidente, secretario y vocales, y su composición cumple, asimismo, con las exigencias de imparcialidad, profesionalidad, especialidad y paridad de género, actuando cada miembro a título individual, sin ostentar representación de entidad alguna

TERCERO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios municipal, garantizando así el acceso a la información y la transparencia en todas las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases y conforme a los principios de publicidad efectiva.

CUARTO. Notificar a las personas designadas la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndoles de la obligación de abstención en caso de concurrir causas legalmente previstas, y de aceptar la designación salvo que concurra justificación legal de abstención o renuncia".

Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases que rigen la convocatoria, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación,

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 5DNPJL0H6N3U43D735CVESPMV2
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a fecha de firma electrónica

.El Alcalde - Presidente

Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5DNPJL0H6N3H3DZ35DYESPW2
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Expediente n.º: 5683/2025
Ayuntamiento de Guillena

ANUNCIO

Por acuerdo de la Concejal Delegada de Comercio, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad de **“Club Social”**, con emplazamiento en C/ La Madroña nº 6, Lagos del Serrano, en el término municipal de Guillena (Sevilla), con referencia catastral 3576001QB5737N0001IL, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En Guillena, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
At: 21/01/2026
Fecha Firma: 21/01/2026
HASH: e4d5a2b07d0b234d9702e0d3440c0b



Cód. Verificación: 2DRLNAPF542YPA6MK7AYTM
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Expediente n.º: 2979/2025
Ayuntamiento de Guillena

ANUNCIO

Por acuerdo de la Concejal Delegada de Comercio, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad de **“Gasolinera”**, con emplazamiento en Calle Alejandro Finisterre nº 7, en el termino municipal de Guillena (Sevilla), con referencia catastral 8066009QB5586N0001SS, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/01/2026
HASH: e4d5e267dd6234d9702e6d6940cbb





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía 2026/67, de fecha 14 de enero, se procede a designar a Dª Macarena Cortés Mena, concejala del Grupo Municipal AMA-Morón, como miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva al 100 % percibiendo por sus funciones la cantidad de 2.756,54 €/mes/brutas (14 pagas) a partir del día 21 de enero de 2026.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Firma: 14072026-Morón de la Frontera.org
HASH: 08173915e3f59d937a37cde12a0b
- Fax 954 852
- Tlf 955 856 000

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000



Cód. Validación: CJFKWVHGOTASDAMRYZNSF7
Verificación: <https://morondefrontera.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/12/2025
HASH: c2a0e45ccaf749b2ad0c12f65ec7721b

EXPTE.: 1926/2023

Por medio de la Presente se pone en conocimiento el acuerdo adoptado por resolución núm. 2025-2022 de fecha 15/12/2025, en relación a la admisión a trámite de Proyecto de actuación. Se publica en este Boletín Oficial de la Provincia, que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2025, se ha resuelto Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Antonio Miguel Fernández Bordes en representación D. Fernando Quesada Mejias, en calidad de Administrador único, de Reina Marín, S.L., para la aprobación del Proyecto de Actuación de edificación rural destinada a alojamientos turísticos como ampliación de la actividad existente en DS Vizarrón polígono 113, parcela 72 del T.M. de Osuna, Sevilla Redactado por los arquitectos D. Antonio Miguel Fernández Bordes y D^a. Virginia Fernández Eslava.

El contenido íntegro de esta resolución y el proyecto de actuación (Partes I y II) se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna en el Indicador 54.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica,
LA ALCALDESA,

Cód. Validación: 63645X2N7ACA39H2ZNMH529
Verificación: <https://osuna.seidigitaliza.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 13682/2025
Anuncio Información Pública
Procedimiento: Aprobación de Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde de Los Palacios y Villafranca
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: ae7121546555bb3aed0cd0c9f652d877



ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 22 de enero de 2026 el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, redactado por la sociedad HABITAT PLANNING SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica [<http://lospalacios.sedelectronica.es>] por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación el en BOP, para que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ERGEC3EXSKZAEQZ5JZ2HJDRM7
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0002351- Alcalde

Número de expediente: 26205/2025

Denominación del contrato: CESIÓN GRATUITA A "SEVILLA ACTIVA" DE LAS FINCAS N.º 34.195 y N.º 34.196, INTEGRANTES DEL PMS DESTINADAS A LA FINALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS 50 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN CHAPATALES

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde
Firma: 2807/2026
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: ae712154d535bb3aedcdca6f652d877



ANUNCIO

Aprobado mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 22 de enero de 2026, el inicio del expediente de cesión gratuita a favor de la sociedad SEVILLA ACTIVA M.P., S.A.U. de las siguientes fincas integrantes del Patrimonio Público del Suelo que se detalla a continuación, destinadas a la finalización y comercialización de 50 viviendas protegidas en Los Chapatales:

- Finca Registral N.º 34.195 de Los Palacios y Villafranca

URBANA: FINCA 1, parcela situada en el Polígono Urbano de Chapatales, término urbano de Los Palacios y Villafranca.

Tiene forma sensiblemente rectangular con una superficie de 5.719,60 m². Dentro de los linderos descritos se encuentra también la parcela que se describirá más adelante como FINCA URBANA "4" cuya superficie ha sido deducida.

Tiene calificación para uso residencial de VFP (Vivienda Familiar en poblados).

En esta FINCA URBANA "1" se encuentra el conjunto edificatorio de 38 viviendas cuya construcción no está terminada y que ocupan una superficie de 3.889,60 m².

Linda: Norte, con carretera de Los Palacios a Chapatales, Sur, con calle Garza Real, Este, con futura calle peatonal identificada por el vigente PGOU como AUNI 27 (Actuación Urbanística no Integrada n.º 27), y Oeste, Con acceso al poblado que emboca a C/ Ancha y "FINCA URBANA 4".

- Finca Registral N.º 34.196 de Los Palacios y Villafranca

URBANA: FINCA 2, parcela situada en el Polígono Urbano de Chapatales, término urbano de Los Palacios y Villafranca.

Tiene forma sensiblemente rectangular con una superficie de 2.018,00 m².

Tiene calificación para uso residencial de VFP (Vivienda Familiar en poblados).

En esta FINCA URBANA "2" se encuentra el conjunto edificatorio de 12 viviendas cuya construcción no está terminada y que ocupan una superficie de 1.361,36 m².



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Códa Validación: 3EY7TD65X5EXLHNR090NLC3
Verificación: https://lospalacios.se/electronicas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

www.lospalacios.org

L01410690 Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
LA0002351- Alcalde

Linda: Norte, con carretera de Los Palacios a Chapatales, Sur, con calle Garza Real, Este, con futuro viario identificado por el vigente PGOU como AUNI 28 (Actuación Urbanística no Integrada n.º 28) y Oeste, con futura calle peatonal identificada por el vigente PGOU como AUNI 27 (Actuación Urbanística no Integrada n.º 27).

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

Los Palacios y Villafranca, a fecha de la firma.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 3EVT7TD65X59EXLHM9G9NLC3
Verificación: <http://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO (SEVILLA) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 22 de enero de 2026, número 23, se resuelve lo siguiente:

“Vista la Resolución dictada por la Diputación de Sevilla nº 8.267, de fecha 5 de diciembre de 2024 por la que se adjudica a este Ayuntamiento subvención correspondiente al Plan Provincial “SEVILLA 107”, entre cuyas actuaciones se encuentra el proyecto “contratación de técnico/a de administración general”, al 75% de la jornada laboral durante un año.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 19 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé las circunstancias en que se puede cubrir una plaza con funcionario interino.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección para cubrir mediante funcionario interino por programas un puesto de Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de Peñaflo y constitución de bolsa de trabajo y aprobar la convocatoria, con la siguiente redacción:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

1.1 Objeto.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de Técnico/a de Administración General, financiado por el Programa de la Diputación Provincial de Sevilla, “SEVILLA 107”, a cubrir, por funcionario interino por programas y la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles prórrogas o ampliaciones de la subvención y la ejecución de planes similares que puedan convocarse, así como la cobertura de las posibles vacaciones, licencias, permisos, excedencias o bajas de las personas que resulten seleccionadas.

- . Las características del puesto a cubrir son:
- Número de Plazas: 1.
 - Denominación: Técnico/a de Administración General.
 - Escala: Administración General.
 - Grupo/Subgrupo: A1.
 - Duración: 1 año
 - Jornada: Parcial (al 75%)

Código Seguro De Verificación	Xy4jdBg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdBg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

En caso de ampliación del presente programa o aprobación de un nuevo programa, los sucesivos nombramientos de funcionarios interinos o contratos que se firmasen con las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán la vigencia necesaria según las circunstancias, siempre dentro de los límites establecidos por la legalidad vigente.

1.2 Legislación aplicable.

Al presente proceso de selección le será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas de la Administración u otros Grados o Licenciaturas equivalente. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen (Tarifa general 13,00 €; Tarifa 6,50€) para quienes acrediten discapacidad o encuentre en situación de demanda de empleo, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

Tercera. Solicitudes

3.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida en la Base segunda.

- Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos alegados según la base sexta.

-Justificante de ingreso de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que opten a ocupar el puesto objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario interino, y durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo, hasta el momento de la toma de posesión o la celebración del contrato.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en su Registro Electrónico o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**
(Sevilla)**Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de la fase de oposición.**

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.
- 4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Peñaflor, se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.
- 4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.
- 4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador

- 5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

- 5.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- 5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.
- 5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y de al menos un Vocal. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario.
- 5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.
- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

5.6 El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, dada la urgencia e inmediatez del nombramiento de funcionario interino y constará de las siguientes fases:

1º) Fase de oposición (máximo 6 puntos y será eliminatoria).

Se realizará en primer lugar la fase de oposición, que consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Esta prueba versará sobre las funciones a realizar y competencias en materia del puesto a cubrir. El ejercicio consistirá en responder a 60 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta, más 5 preguntas de reserva, sobre el temario que figura en el anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,1 puntos y cada dos contestaciones erróneas, restará un acierto. El tiempo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

Para entender superado el ejercicio, y que, por tanto, se supere la fase de oposición, los aspirantes deben obtener una puntuación mínima de 3 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que tras la finalización del proceso selectivo pueda constituirse una bolsa de trabajo, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 2,40 puntos. La decisión sobre la reducción de la nota de corte deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

2º) Fase de concurso (máximo 4 puntos)

A continuación, tendrá lugar la fase de concurso. Solamente se procederá a baremar en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto, la experiencia profesional (como funcionario o personal laboral) en la Administración Pública o en el sector privado, en puesto de técnico de administración general y la formación complementaria, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto de contratación.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

Se valorarán los siguientes méritos:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 2 puntos):

- A.1. Por cada día completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Técnico de Administración General o equivalente con el puesto al que se opta: 0,004 puntos.
- A.2. Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones públicas, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,002 puntos.
- A.3. Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,0005 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

B. FORMACIÓN (máximo de 2 puntos):**a) Formación reglada (máximo 1 punto):**

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con la plaza de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. **No se valorará la titulación presentada para acceder como requisito al procedimiento selectivo.**

Formación Profesional de Segundo Grado:	0,50 puntos
Licenciado/a o Graduado/a Universitario/a:	0,80 puntos
Diplomado/a Universitario/a:	0,70 puntos
Máster, doctorado, especialista o experto universitario:	0,60 puntos

Cursos, seminarios y jornadas (máximo 1 punto):

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con la plaza a cubrir, en la proporción que a continuación se indica.

De 10 a 20 horas:	0,05 puntos
De 21 a 40 horas:	0,10 puntos
De 41 a 100 horas:	0,15 puntos
De 101 en adelante:	0,30 puntos

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas, no serán valorados. Los cursos de duración inferior a 10 horas, no serán valorados. La puntuación máxima a obtener por cursos de materias transversales (igualdad, idiomas, informática, medio ambiente, prevención de riesgos laborales...) será como máximo de 0,40 puntos.

6.2 El Tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la lista de las calificaciones otorgadas a los aspirantes en la fase de oposición y la puntuación otorgada en la baremación de la fase de oposición a quienes hubieran superado la oposición, y concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones tanto a la fase de oposición como a la de concurso. Una vez transcurrido dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones y publicará las calificaciones y baremaciones definitivas. Si no se presentaran alegaciones y/o reclamaciones, las calificaciones provisionalmente otorgadas, se entenderán definitivas.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**
(Sevilla)

6.3. La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se propondrá a la persona con mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se propondrá a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. En caso de persistir, se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

Séptima. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento

7.1 Resueltas las alegaciones y/o reclamaciones que en su caso se presentaran, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada, y la elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación, y proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido la mejor calificación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierto el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

7.2. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

7.3 El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

7.4 Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

Octava. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Novena. Clasificación del Tribunal

El Tribunal Calificador tendrá categoría 1ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)**Décima. Bolsa de Trabajo.**

10.1. La bolsa de empleo se constituye por un plazo de 4 años desde su aprobación para cubrir las posibles prórrogas o ampliaciones de la subvención y la ejecución de planes similares que puedan convocarse, así como la cobertura de las posibles vacaciones, licencias, permisos, excedencias o bajas de las personas que resulten seleccionadas. A las personas que constituyan la bolsa de empleo se les

podrá proponer para su nombramiento como funcionario interino o para su contratación como personal laboral, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso y teniendo en cuenta legalidad vigente en esta materia.

10.2. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo de Administrativo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

10.3. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos (3 puntos de la fase de oposición y 1 punto de la fase de concurso). Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente o programas similares al actual, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

10.4. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

10.5. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

10.6. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Área de Personal del Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento.

b) Procedimiento de urgencia: El Área de Personal del Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le hará llegar una notificación a su domicilio en el plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento Peñaflo el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor o mediante contacto telefónico con el Área de Personal del Ayuntamiento.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

10.7 Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

10.8. Para la formalización de un contrato o el nombramiento de un funcionario interino derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Undécima. Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I**Temario**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El referendo.
3. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**
(Sevilla)

4. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.
7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental: Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
9. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.
10. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
11. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.
12. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
13. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
14. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.
15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
16. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.
17. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
19. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
21. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
22. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
23. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
24. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.
25. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
26. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

27. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
28. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad
29. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
31. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas
32. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
33. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
34. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
35. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
36. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
37. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
38. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
39. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
40. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales
41. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
42. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
43. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
44. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
45. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
46. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
47. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.
48. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

49. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
50. Control financiero dentro del proceso de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
51. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
52. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
53. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
54. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.
55. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
56. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
57. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La Agenda Digital para España. Gobierno en red. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.
58. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.
59. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.
60. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.
61. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
62. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.
63. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bando.
64. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica.
65. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.
66. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
67. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)

68. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.
69. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
70. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
71. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
72. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
73. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.
74. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
75. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
76. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
77. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
78. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
79. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015.
80. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
81. El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística.
82. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.
83. El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo.
84. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.
85. Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.
86. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.
87. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie.
88. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.
89. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.
90. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcP1SjSohcg==		





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Nombre y Apellidos _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Email: _____

Localidad: _____ C.P. _____

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de funcionario interino para una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- ☐ Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

Solicita: Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de funcionario interino por programas para desempeñar un puesto de TÉCNICO/ DE ADMINISTRACIÓN GENERAL y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a _____ de _____ de 2026

Firma de la persona solicitante. "

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO. Dar cuentas al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que celebre"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

Código Seguro De Verificación	Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/01/2026 10:13:48
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xy4jdDg2dGQEcp1SjSohcg==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 65/2026
Fecha Resolución: 26/01/2026

Doña María Aranzazu Pérez Perales, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA.

En vista de la aprobación de la oferta de empleo público 2025 y teniendo la necesidad de cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Pruna.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de dicho proceso selectivo, en los términos que a continuación se reseñan.

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA (OEP 2025)

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Superior, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025.

Asimismo, se constituirá una bolsa a fin de, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, proceder a nombrar funcionarios interinos, cuando concurren circunstancias tales como las derivadas de la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera, sustitución transitoria de titulares, ejecución de programas temporales y/o el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

Como funciones concretas del puesto de trabajo se establecen el estudio, la preparación y el asesoramiento de carácter superior de las actividades para las que capacita específicamente un título universitario superior reconocido por el Estado y las funciones propias de su grupo, tales como:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, entre otras, que sea objeto de control municipal.
- Informar solicitudes de licencias de obras (mayores y menores), licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambio de uso.
- Informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público.
- Informar sobre declaraciones de ruina.
- Asistir técnicamente a la Comisión Local del Patrimonio Histórico en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a este si así fuese requerido.

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

- Preparar documentación técnica para las solicitudes de subvenciones destinadas a recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico o de cualquier otra índole para la que fuese necesaria la asistencia técnica.
- Asistir, en representación de los intereses del Ayuntamiento de Pruna, a reuniones en otras administraciones o entes de carácter público (Patrimonio Histórico, Ordenación del Territorio y Urbanismo...).
- Colaborar de forma activa en la aplicación, seguimiento y ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Pruna.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Asistir técnicamente a la Mesa de Contratación Permanente en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a ésta si así fuese requerido.
- Redactar, gestionar y ejecutar el planeamiento.
- Asistir a la Mesa Técnica de seguimiento del PGOM en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a ésta si así fuese requerido.
- Dar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Redactar proyectos de edificación y dirección de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Informar sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada.
- Proponer y redactar instrumentos de planeamiento promovidos por el Ayuntamiento (plan general, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, catálogos...), incluido sus modificaciones.
- Facilitar a las personas interesadas toda la información necesaria para la redacción de planes de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores.
- Informar sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.
- Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.
- Proponer y redactar proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas promovidos por el Ayuntamiento.
- Proponer y redactar proyectos de urbanización promovidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las determinaciones del planeamiento, incluida la dirección de obra.
- Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, delimitación de polígonos, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos...).

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

- Informar los proyectos de urbanización promovidos por los particulares.
- Ejecutar de manera activa en el seguimiento y control de la disciplina urbanística municipal.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Ejercer un control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Asumir las funciones de inspección urbanística, a nombramiento del órgano de gobierno, si por razones justificadas fuese necesario para el consistorio.
- Facilitar a las personas interesadas información sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a un inmueble.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejal en quien delegue relacionada con las funciones de la plaza convocada.

SEGUNDA. - NORMATIVA

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como en lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

TERCERA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

- e) Poseer el título de Arquitecto Superior o del Grado en Arquitectura o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias. Las personas aspirantes extranjeras deberán estar en posesión de alguno de los títulos reconocidos en España o disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo que establece la normativa vigente en la materia. Corresponderá a las personas candidatas el acreditar la equivalencia de los mismos, mediante normal legal o certificación expedida por el Ministerio.
- f) Haber abonado la tasa correspondiente

3.2. Quien se encuentre en condiciones de obtener el Título habilitante para el acceso antes de que termine el plazo de presentación de instancias, deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos de su expedición.

3.3. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el B.O.E en que se publica.

3.4. En el de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las correspondientes convalidaciones o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.5. Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario.

CUARTA. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, TASAS y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud de participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60,00 €, mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Banco La Caixa ES51 2100 8289 7922 0007 9106 debiendo consignar el nombre y apellidos del aspirante, DNI y el proceso de selección al cual se presenta.

El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.

- Copia del Documento Nacional de Identidad

- Copia del título de Arquitecto Superior o del Grado en Arquitectura.

- Anexo II cumplimentado

- Documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante, los cursos de formación se acreditarán con la copia de su diploma o certificado, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Pruna, no tendrá que ser acreditada, siendo aportada de oficio por el propio Ayuntamiento de Pruna.

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

La Experiencia laboral en otras Administraciones Públicas y en entidades y empresas privadas, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación por vía electrónica permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. El trámite se habrá completado una vez que se haya firmado y se muestre el registro de la solicitud, de otra forma el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica.

Junto a esta solicitud electrónica, deberá acompañar en soporte electrónico:

- Resguardo acreditativo emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o, en su caso, la documentación que acredite la no obligación de abono de la misma.
- En el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba, deberá presentar los siguientes documentos:

El Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, o El Certificado de Discapacidad que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado primero de la Base cuarta.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes.

Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Pruna, como responsable, con la finalidad de selección de personas en el Ayuntamiento de Pruna.

Ante este Ayuntamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la retirada de su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, las personas aspirantes consienten el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes y sede electrónica del ayuntamiento de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES**QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de la subsanación, mediante correo electrónico al correo electrónico: aytopruna@yahoo.es, aportando copia del modelo de subsanación y de toda la documentación que le acompañe.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. La misma se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA. - TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario (que actuará con voz, pero sin voto), y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros poseerán un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la subescala objeto de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Toda reclamación presentada a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección, será resuelta por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y publicada mediante anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición, a través de la realización de tres ejercicios y una fase concurso de méritos. La puntuación máxima del procedimiento de selección será de **10 puntos**.

7.1. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de aptitud, todos de ellos obligatorios y eliminatorios. Para poder acceder a la fase de concurso y que se proceda a la valoración de los méritos, será necesario haber superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Será valorada con un máximo de **6 puntos**.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de un ejercicio test con 100 preguntas ordinarias y 10 de reserva, todas ellas referentes al temario establecido en el Anexo I de la convocatoria.

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta.

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

El contenido del ejercicio ha de estar relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada cuatro respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de cuatro respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.



Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Este ejercicio será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar la presente prueba selectiva. En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el tribunal podrá determinar la nota de corte por debajo del 5, no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos.



Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

El tiempo para realizar este ejercicio será de 120 minutos y se calificará en 2,5 puntos sobre 10 equivalente a un 25% del total.

No obstante, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico correspondiente a funciones típicas del puesto convocado, que será adecuado para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo y cuyo contenido podrá extraerse de entre la materia integrada en el temario relacionado en el Anexo I (tanto parte general como específica) de las presentes bases, de entre dos opciones propuestas por el Tribunal.

Tendrá una duración máxima 1 hora y media y se calificará de 0 a 2,5 puntos.

No obstante, lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, la calificación a obtener para superar el ejercicio.

A este segundo ejercicio se podrá asistir acompañado únicamente de legislación procedente de publicaciones en diarios oficiales.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en una entrevista curricular en la que el Tribunal podrá interrogar a los participantes sobre su experiencia y méritos en relación a las funciones propias a desempeñar.

El tercer ejercicio tendrá una duración estimada de 15 minutos y se calificará de 0 a 1 puntos.

El temario que regula las materias propias de las presentes bases, se contiene en el Anexo I de las mismas.

7.2. FASE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 4 puntos:

A) Experiencia: hasta un máximo de 3 puntos:	
1. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en la Administración Local.	0,023 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
2. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en cualquier otra Administración Pública.	0,022 puntos por mes o fracción superior a 15 días
3. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en la empresa privada.	0,021 puntos por mes demostrable o fracción superior a 15 días.

Las fracciones de tiempo igual o superior a 15 días, se computarán como un mes.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a 15 días, se tomarán en cuenta los días anotados en el Informe de Vida Laboral.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial o contratación laboral.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. Además, en todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la empresa privada se acreditará mediante copias de los contratos de trabajos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado. Además, en todo caso será necesario aportar informe de

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social.

B) Formación, hasta un máximo de 1 punto:	
1 Por cada hora de curso/jornada relacionada con las materias previstas en el Anexo I de las bases. Sólo se valorará un máximo de 200 horas por curso.	0,0053 puntos

La titulación académica, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Los cursos/jornadas de formación se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

OCTAVA- CALIFICACIÓN.

8.1. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de todas las notas obtenidas en fase de oposición más la puntuación del concurso.

8.2. En caso de empate en la puntuación, y a efectos de establecer el orden de los aspirantes en el proceso selectivo, se dirimirá de la siguiente manera y prelación:

- La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, sumadas las puntuaciones de oposición y la puntuación del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y expresión de la puntuación definitiva.

9.2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La publicación tendrá lugar por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen convenientes. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentará alegación alguna en el plazo indicado. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante para su nombramiento.

9.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior al de la plaza convocada.

9.4. El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, mediante certificados y/o títulos originales para su cotejo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la propuesta del aspirante para su nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

9.5. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.7. Se nombrará funcionario/a de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMO. - INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERO. - INCIDENCIAS.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

11.3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMA SEGUNDO. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

A) Constitución bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de trabajo conformadas para disponer de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación.

B) Constitución bolsa de trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 15:00 horas, con un intervalo mínimo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario o Vicesecretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas. El/La aspirante que no comunique la aceptación o rechazo de la misma en el plazo de 48 horas será excluido/a de la bolsa de trabajo, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Asimismo, el/la aspirante que haya aceptado la propuesta de nombramiento, que no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

**ANEXO I:
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-
OPOSICIÓN ARQUITECTO/A SUPERIOR PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

La presente solicitud se enmarca dentro del procedimiento de selección para la provisión en régimen de propiedad de una plaza de Arquitecto/a Superior, funcionario/a de carrera, (O.E.P. 2025) del Excmo. Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), mediante concurso-oposición.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I.: _____ DIRECCIÓN: _____
MUNICIPIO: _____ C.P.: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO/S: _____

EXPONE:
Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la selección de 1 plaza de Arquitecto/a Superior, personal funcionario/a de carrera (O.E.P. 2025), conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número _____, de fecha _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en, su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener titulación exigida
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

SOLICITO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

EL/la solicitante

Fdo: _____

ANEXO II**AUTOBAREMO PARA EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN**
ARQUITECTO/A SUPERIOR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	

A) Experiencia (máximo 3 puntos)

1. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en la Administración Local.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Administración local	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	CAUSA DE NO

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

	(ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	ASPIRANTE	ASIGNADA	VALORACIÓN
A.1.1				
A.1.2				
A.1.3				
A.1.4				
A.1.5				
A.1....				
TOTAL VALORACIÓN (A.1):				

2. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en cualquier otra Administración Pública.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN
	Administración local (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.2.1				
A.2.2				
A.2.3				
A.2.4				
A.2.5				
A.2....				
TOTAL VALORACIÓN (A.2):				

3. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en la empresa privada.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN
	Empresa Privada	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.3.1				
A.3.2				
A.3.3				
A.3.4				
A.3.5				
A.3....				
TOTAL VALORACIÓN (A.3):				

B) Experiencia (máximo 1 punto)

1. Por cada hora de curso/jornada relacionada con las materias en el Anexo III de las bases. Sólo se valorará un máximo de 200 horas por curso.

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Denominación	ORGANISMO O QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA
B.1.1					
B.1.2					
B.1.3					
B.1.4					
B.1.5					
B.1....					
TOTAL VALORACIÓN (B.1):					

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE	A RELLENAR POR EL ASPIRANTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
A)EXPERIENCIA (A1+A2+A3) (máximo 3 puntos)		
B)Formación (B1) (máximo 1 punto)		
TOTAL PUNTAUCIÓN (máximo 4 puntos)		

ANEXO III: TEMARIO

TEMA 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. La Corona. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Poder ejecutivo: El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La Reforma constitucional.

TEMA 3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de cuentas: Economía y Hacienda.

TEMA 4. La Organización Territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades.

TEMA 5. La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2066/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local.

TEMA 6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos y deberes. Competencias de la Comunidad Autónoma. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica Local, Institucional y Corporativa. Reforma del Estatuto.

TEMA 7. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de Entes Locales. Distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas sobre la administración local. La Ley de bases de régimen local. La Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Regulación en el estatuto de autonomía; Regulación en la ley de autonomía local.

TEMA 8. El Municipio: Territorio y población. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales. La provincia: Evolución y elementos esenciales. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales.

TEMA 9. Hacienda pública Local. Conceptos generales. Clasificación de recursos. Potestad tributaria de los Entes locales. Ordenanzas Fiscales. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

TEMA 10. Los bienes de las Entidades locales. Conceptos y clases. Adquisición. Conservación y tutela. Bienes de dominio público local. Uso. Aprovechamiento de bienes comunales. Bienes patrimoniales locales. Uso, enajenación y cesión.

TEMA 11. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía de las fuentes. La ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones (Ley 39/2015).

TEMA 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación y forma la eficiencia del acto administrativo. La notificación y la publicación. El silencio administrativo. Régimen jurídico y efectos. La invalidez y revisión de oficio de los actos. Inderogabilidad singular del reglamento.

TEMA 13. Procedimiento administrativo: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

TEMA 14. Recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso extraordinario de revisión, fin de la vía administrativa, interposición de recurso, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. Objeto, naturaleza y plazos.

TEMA 15. Regulación de la Administración en la ley 40/2015: Disposiciones y principios generales, y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 16. La función pública I: Régimen jurídico y clases de personal. Estructuración. Los instrumentos de organización del personal. Instrumentos de planificación de recursos humanos. El acceso a los empleos públicos y la extinción. Régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 17. La función pública II: La relación estatutaria. Derechos y deberes de los empleados públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Derechos negociación colectiva. Jornada de trabajo, permiso y vacaciones. Responsabilidad y régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 18. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad. La ley orgánica 1/2001, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia. La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 19. Protección de datos de Carácter Personal. Regulación y ámbito de aplicación. Definición y conceptos generales. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

TEMA 20. Transparencia: Estructura de las leyes de transparencia. Aspectos fundamentales de las leyes 19/2013 y 1/2014. El consejo de transparencia y protección de datos de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 21. Los contratos del Sector Público I: Disposiciones Generales. Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA 22. Los contratos del Sector Público II: Tipos de contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato.

TEMA 23. Los contratos del Sector Público III: Expediente de contratación. Adjudicación y formalización del contrato. Tipos de procedimientos. Órganos competentes en materia de contratación.

TEMA 24. El contrato de Obras I: Anteproyectos y proyectos de obra. Contenido y normas de redacción. La Oficina de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido.

TEMA 25. El contrato de Obras II: Disposiciones generales. Ejecución del contrato de obras. Inicio y programa de trabajo. Abonos, revisión y demoras.

TEMA 26. El Contrato de Obras III: Modificaciones del contrato de obras. Incidencias.

TEMA 27. El Contrato de Obras IV: El control y seguimiento de las obras. Recepción y certificación final. Plazo de garantía y liquidación. Resolución de los contratos de obras.

TEMA 28. Ejecución de obras DIRECTAMENTE por las administraciones públicas. El Plan de Fomento de Empleo Agrario: administraciones intervinientes, subvención de la mano de obra.

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Estructura del presupuesto.

TEMA 29. El contrato de Servicios: Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

TEMA 30. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía. El marco constitucional del Urbanismo. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias.

TEMA 31. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 32. La Ley 7/2021 y su Reglamento. Disposiciones Generales. Normas de aplicación directa. La información territorial y urbanística. La participación ciudadana. La colaboración público-privada. Los convenios.

TEMA 33. Régimen Urbanístico del Suelo: Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Ordenación legal de directa aplicación. Usos y actividades en suelo rústico.

TEMA 34. Régimen de las actuaciones de TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA. Principios Generales: Delimitación y Áreas de reparto. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico. De los aprovechamientos urbanísticos.

TEMA 35. La Ordenación Territorial: Principios y Directrices. Instrumentos de ordenación territorial: El Plan de Ordenación Territorial de Andalucía y los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Actuaciones de Interés Autonómico. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

TEMA 36. La ordenación urbanística I: Determinaciones e instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística general. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios.

TEMA 37. La ordenación urbanística II: Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Vigencia indefinida y Suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística: Revisión y Modificación. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 38. La ejecución urbanística I: Alcance y criterios generales. Esferas de actuación público-privada (Gestión directa o indirecta). Instrumentos y técnicas de ejecución: La parcelación. La reparcelación. La distribución de cargas. Obras de Urbanización (Proyecto, Recepción, Conservación).

TEMA 39. La ejecución urbanística II: Actuaciones sistemáticas: Criterios generales. Sistemas de actuación: elección y sustitución del sistema. Sistema de Compensación: Concepto; Principio de solidaridad de beneficios y cargas; cesión de terrenos obligatoria y gratuita.

TEMA 40. La ejecución urbanística III: Sistema de Expropiación: Concepto y procedimiento; expropiación forzosa; consideración de la tasación conjunta. Sistema de Cooperación: Concepto; distribución de beneficios y cargas y ejecución de la urbanización.

TEMA 41. La ejecución urbanística IV: Actuaciones asistemáticas: Criterios generales. Distribución de cargas de urbanización. Obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

TEMA 42. La ejecución urbanística V: Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

TEMA 43. La actividad de edificación I: La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Licencias, Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Régimen jurídico de los medios de intervención administrativa. Medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación territorial y urbanística.

TEMA 44. La actividad de edificación II: La conservación y rehabilitación de las edificaciones: El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación. La inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. Procedimiento de declaración de ruina y sus efectos. Ruina física inminente.

TEMA 45. La Disciplina Territorial y Urbanística I: Potestades administrativas. La potestad inspectora.

TEMA 46. La Disciplina Territorial y Urbanística II: Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

TEMA 47. La Disciplina Territorial y Urbanística III: Régimen sancionador.

TEMA 48. Medidas de Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares. Régimen

Código Seguro De Verificación	21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/21sE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

de edificaciones irregulares en situación AFO. Adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.

TEMA 49. La declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación según el Reglamento de la LISTA. Contenido. Tramitación. Prescripción. Informe técnico.

TEMA 50. Urbanismo y Registro de la Propiedad. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación.

TEMA 51. Legislación en materia del catastro inmobiliario. Bienes inmuebles, urbanos, rústicos y especiales.

TEMA 52. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Concepto y aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Concepto y aplicaciones.

TEMA 53. Valoraciones: Criterios generales de valoración de inmuebles. Valoración en Suelo Rural, Suelo Urbanizado y Suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

TEMA 54. La ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.

TEMA 55. Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Parte I: Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, documentación de seguimiento de la obra. Uso, conservación y mantenimiento. Libro del edificio.

TEMA 56. CTE DB-SE. Seguridad estructural: Exigencias básicas de seguridad estructural. Resistencia y estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.

TEMA 57. CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.

TEMA 58. CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Seguridad frente a riesgos – SUA1 a 8. Accesibilidad – SUA9.

TEMA 59. CTE DB-HE. Ahorro de energía: Criterios de aplicación. Exigencias básicas.

TEMA 60. CTE DB-HR. Protección frente al ruido: Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.

TEMA 61. CTE DB-HS. Salubridad: Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.

TEMA 62. CÓDIGO TÉCNICO ESTRUCTURAL: Bases generales. Estructuras de hormigón. Estructuras de acero. Estructuras mixtas.

TEMA 63. REBT – Reglamento electrotécnico de baja tensión. (RD 842/2002): Instrucciones técnicas complementarias (ITC).

TEMA 64. RITE – Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. (RD 1027/2007): Rendimiento energético en los equipos. Condiciones de aislamiento. Regulación y control. Energías renovables. Contabilización del consumo.

TEMA 65. Vivienda Protegida I: Planificación en materia de vivienda. Los planes de vivienda y suelo estatal, autonómicos y municipales.

TEMA 66. Vivienda Protegida II: Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

TEMA 67. El proyecto arquitectónico. Tipos de proyectos y sus contenidos.

TEMA 68. La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Conceptos generales. Estudio de Seguridad y Salud. Tipos. Plan de Seguridad y Salud. Atribuciones y responsabilidad. Tramitación, control y seguimiento.

TEMA 69. Real Decreto -Ley 1/1988, sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

TEMA 70. Accesibilidad: Las barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa y su aplicación. CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Decreto 293/2009, reglamento de accesibilidad en las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía. RD 505/2007, condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Orden TMA/851/2021, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad.

TEMA 71. La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Intervención administrativa de los establecimientos públicos. Instalaciones. Régimen general de horarios.

TEMA 72. Prevención Ambiental I: Marco general de la legislación medioambiental: Normativa comunitaria, estatal y autonómica. Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: disposiciones generales. Instrumentos de prevención y control ambiental. Conceptos y contenidos.

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

TEMA 73. Prevención Ambiental II: Autorización Ambiental Integrada y Unificada. Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

TEMA 74. Prevención Ambiental III: Evaluación ambiental estratégica: La evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Calificación ambiental y D.R. de los efectos ambientales. Reglamento de Calificación Ambiental. Decreto 297/1995. Autorizaciones de control de la contaminación ambiental.

TEMA 75. Prevención Ambiental IV: Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud. Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La contaminación atmosférica. La contaminación lumínica.

TEMA 76. Gestión de Residuos de construcción y demolición – RD 105/2008: Definiciones, obligaciones y responsabilidades. Estudio y Plan de Gestión de Residuos.

TEMA 77. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Disposición adicional cuarta de la LISTA.

TEMA 78. El dominio público hidráulico y el dominio público marítimo-terrestre. Organismos de cuenca. La utilización del dominio hidráulico. La planificación hidrológica.

TEMA 79. Carreteras. Concepto y clases de carreteras. Zona de dominio público. Zona de servidumbre. Zona de afección. Línea Límite de edificación. Travesías y redes arteriales. Régimen Jurídico de Autorizaciones fuera de los tramos urbanos.

TEMA 80. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías. Aspectos urbanísticos.

TEMA 81. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Tipología de Bienes. Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, el procedimiento y su resolución. El patrimonio inmueble.

TEMA 82. Planeamiento urbanístico de Pruna I: El planeamiento general vigente en Pruna: Antecedentes de planeamiento en Pruna.

TEMA 83. Planeamiento urbanístico de Pruna II: Régimen de las distintas clases de suelo. Descripción Situación a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TEMA 84. Planeamiento urbanístico de Pruna III: Usos globales. Sistemas generales y locales de dotaciones e infraestructuras. Calificación y condiciones generales de los usos.

TEMA 85. Planeamiento urbanístico de Pruna IV: La evolución urbanística de la ciudad de Pruna. La ejecución del planeamiento general en Pruna. Desarrollo y modificaciones. La ciudad existente. Análisis de la estructura de los distintos núcleos y desarrollos urbanos de Pruna.

TEMA 86. Planeamiento urbanístico de Pruna V: Condiciones particulares de las zonas de planeamiento.

TEMA 87. Planeamiento urbanístico de Pruna VI: Las infraestructuras urbanas del municipio de Pruna. Abastecimiento de agua. Saneamiento y depuración. Suministro de energía eléctrica en alta tensión. Gas ciudad. Alumbrado público. Red de telefonía. Recogida de residuos urbanos.

TEMA 88. Planeamiento urbanístico de Pruna VII: Suelo rústico común. Medio natural y físico en el que se emplaza el municipio de Pruna. Encuadre geográfico, clima, relieve, geología, suelos, vegetación y fauna, usos agrícolas y paisaje.

TEMA 89. Planeamiento urbanístico de Pruna VIII: Suelo rústico de especial protección I. El dominio público hidráulico, aguas superficiales subterráneas y lagunas estacionales. El patrimonio rural. Los yacimientos arqueológicos.

TEMA 90. Planeamiento urbanístico de Pruna IX: Suelo rústico de especial protección II. Los suelos ocupados o afectados por las infraestructuras de transporte. Los suelos afectados por vías pecuarias. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial. Ordenanza Municipal del Avance para la delimitación de los asentamientos urbanísticos.

TEMA 91. Proyectos de Actuación según el Reglamento de la LISTA: Contenido. Tramitación. Informe Técnico.

TEMA 92. Ordenanzas Municipales: Conservación y Protección de los caminos rurales del Municipio de Pruna, Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, Vallado de solares, instalación y uso de terrazas y veladores.

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

La Alcaldesa

Fdo. María Aranzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	26/01/2026 14:46:25
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2lsE2YQ7rU0TmqbGLsn5/A==		



ANUNCIO BOP SEVILLA

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (4 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/01/2026
HASH: 6949f97572aa9efdbae8552a0e7ab0d

Habiéndose publicado en el BOP de Sevilla número 14, de 22 de enero de 2026, las bases reguladoras de la convocatoria de subvención a las Ampas y Entidades Educativas curso 2025-2026, y que fue aprobado por Decreto número 173, de fecha 16 de enero de 2026.

Observado error en la estipulación novena de las bases que regulan el importe de la subvención así como de su imputación presupuestaria, se aprueba por Decreto 299, de 23 de enero de 2026, la rectificación de las bases, corrigiendo el citado error, en el sentido siguiente:

Donde dice:

9.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la convocatoria de subvenciones asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), y se imputarán al presupuesto vigente de la siguiente manera:

- Con cargo a la partida 0802-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos, por importe de 30.000,00 €.

- Con Cargo a la partida 0802-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por importe de 5.000,00 €.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El importe de las subvenciones concedidas quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Debe decir:

9.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la convocatoria de subvenciones asciende a CUARENTA Y UN MIL EUROS , y se imputarán al presupuesto vigente de la siguiente manera:(41.000,00 €)

Cód. Validación: ASEJ572ENZY2LKKAZ30P8SAJ4
Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



-Con cargo a la partida 0802-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos, por importe de 33.000,00 €.

-Con Cargo a la partida 0802-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por importe de 8.000,00 €

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El importe de las subvenciones concedidas quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

En La Rinconada, a 26 de Enero de 2026.

El Alcalde.

Fdo. D Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



Cód. Validación: ASEJ573ENZY2LKAJZ3EP6A4
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
TESORERÍA / INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES**RESOLUCIÓN**Resolución nº: 18/2026
Fecha Resolución: 22/01/2026DÑA. MARIA MORENO NAVARRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto,

PRÓRROGA PRESUPUESTO 2025 PARA EJERCICIO 2026

Considerando que no ha sido posible cumplir antes del 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo para el año 2026 entre en vigor a fecha de 1 de enero de 2026.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de enero 2026, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del Presupuesto General de esta Entidad Local del año 2025 para el ejercicio 2026, en tanto en cuanto sea aprobado el propio para este ejercicio.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo y página web (sede electrónica).

TERCERO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes.

CUARTO.- Asimismo, se resuelve trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, lo que como Secretaria-Interventora Accidental certifico a los efectos de Fé pública

LA ALCALDESA,	LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL
(documento firmado electrónicamente)	(documento firmado electrónicamente)
Fdo: María Moreno Navarro	Fdo: Isabel Andrade Avalos

Código Seguro De Verificación	VgR8r/lQe10xJSWR+pNxdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	22/01/2026 13:12:01
	Maria Moreno Navarro	Firmado	22/01/2026 13:02:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VgR8r/lQe10xJSWR+pNxdg==		



AYUNTAMIENTO DE
SANTIPONCE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.148.516,18 €	90,35
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	7.365.903,56 €	81,68
1	Gastos del Personal	3.974.185,86	44,07
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.086.637,70	34,23
3	Gastos financieros	69.000,00	0,77
4	Transferencias corrientes	206.080,00	2,29
5	Fondo de contingencia	30.000,00	0,33
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	782.612,62 €	8,68
6	Inversiones reales	721.400,64	8,00
7	Transferencias de capital	61.211,98	0,68
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	869.945,62 €	9,65
8	Activos financieros	10.000,00	0,11
9	Pasivos financieros	859.945,62	9,54
TOTAL GASTOS		9.018.461,80 €	100
INGRESOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.508.441,80 €	94,34
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	8.508.391,80 €	94,34
1	Impuestos directos	2.255.544,50	25,01
2	Impuestos indirectos	493.000,00	5,47
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	795.102,95	8,82
4	Transferencias corrientes	4.929.244,35	54,66
5	Ingresos patrimoniales	35.500,00	0,39
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	50,00 €	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	5	0,00
7	Transferencia de capital	45	0,00



Cód. Validación: TGA17657WMLXSTDDXZP6KXV3
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: a1bd122697a87580846805125557eac7



B)	OPERACIONES FINANCIERAS	510.020,00 €	5,66
8	Activos financieros	10.000,00	0,11
9	Pasivos financieros	500.020,00	5,54
TOTAL INGRESOS		9.018.461,80 €	100

ANEXO PERSONAL . PRESUPUESTOS 2026

PUESTOS	Nº	GRUPO	SITUACIÓN	VACANTE	C.D	JORNADA	OBSERVACIONES
B.1 Funcionarios de carrera							
B.1.1 Escala de habilitación nacional							
B.1.1.1 Subescala de Secretaría							
Secretaría	1	A1	ACTIVO		30	100%	
B.1.1.2 Subescala de Intervención							
Intervención	1	A1	VACANTE	1	27	100%	INTERINIDAD
B.1.1.3 Subescala de Tesorería							
Tesorería	1	A1	ACTIVO		25	100%	ACUMULACIÓN
B.1.2 Escala de Administración General							
B.1.2.1. Subescala Administrativa							
Administrativo	7	C1	ACTIVO		19	100%	
Auxiliar Administrativo	2	C2	ACTIVO	2	16	100%	
B.1.3 Escala de Administración Especial							
B.1.3.1. Subescala de Servicios Especiales							
B.1.3.1.1 Clase de cometidos especiales							
B.1.3.1.2 Clase de Policía Local							
Oficial	2	C1	VACANTE	2	22	100%	
Guardias de Policía Local	10	C1	VACANTE	1	22	100%	
Subinspector de la Policía Local	1	A2	ACTIVO		26	100%	
B.2 Personal Laboral							
B.2.1 Personal Laboral Fijo							
Bibliotecaria	1	1	ACTIVO		24	100%	
Psicóloga Servicios Sociales	1	1	ACTIVO		24	100%	
Psicóloga Gabinete Psicopedagógico	1	1	ACTIVO		24	100%	
Técnico Agencia Desarrollo Local	1	1	ACTIVO		24	100%	
Asesoría Jurídica	1	1	ACTIVO		24	100%	
Arquitecto	1	1	ACTIVO		27	100%	
Educadora Social	1	2	VACANTE	1	20	100%	
Animador Cultural	1	2	ACTIVO		20	100%	
Gestión Deportiva	1	2	ACTIVO		20	100%	
Trabajador Social	3	2	ACTIVO		20	100%	
Agente Dinamización Juvenil	2	2	ACTIVO		20	100%	
Arquitecto técnico	1	2	ACTIVO		22	100%	
Delineante	1	3	ACTIVO		19	100%	
Coordinadora de Deportes	1	3	VACANTE	1	19	100%	
Encargado General	1	3	VACANTE	1	20	100%	

Cód. Validación: TC447657HMLXST2D2XZP6K4W3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Dinamizador Nuevas Tecnologías	1	3	ACTIVO		19	100%	
Administrativo	1	3	ACTIVO		19	100%	
Oficial Servicios Varios	3	4	ACTIVO		14	100%	
Oficial mantenimiento	1	4	ACTIVO		14	100%	
Oficial Jardinero	2	4	ACTIVO		14	100%	
Oficial Albañil	1	4	VACANTE	1	14	100%	
Oficial Conductor	3	4	ACTIVO		18	100%	
Oficial electricista	1	4	ACTIVO		19	100%	
Auxiliar Administrativo	2	4	ACTIVO		16	100%	
Auxiliar Administrativo cementerio	1	4	ACTIVO		16	100%	
Monitor socio-cultural	1	4	ACTIVO		16	100%	
Auxiliar SAD	1	4	ACTIVO		16	100%	
Control salas	1	4	ACTIVO		16	100%	
Monitor cultural	1	4	ACTIVO		16	100%	
Auxiliar turismo	1	4	ACTIVO		16	100%	
Operario Oficios varios	1	5	ACTIVO		12	100%	
Limpiadoras	5	5	VACANTE	2	13	100%	
Vigilante	1	5	VACANTE	1	10	100%	
Jardineros	3	5	VACANTE	1	14	100%	
Peón	4	5	VACANTE	2	13	100%	
C.1. PERSONAL EVENTUAL							
Asesor	1		ACTIVO			100%	

79 16

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiponce, a fecha de firma

El Alcalde,
Fdo.:Juan José Ortega Gordón



Cód. Validación: 7G4476B7HWLXST2D2XZP6K4W3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Secretaría General

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL Y APERTURA DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor:

- “Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.
- Segundo.-** Someter este acuerdo a información pública y audiencia de las posibles interesadas organizaciones por plazo de treinta días, conforme al artículo 140 del citado Reglamento”.

En cumplimiento del referido acuerdo y, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se abre un trámite de información pública en el que, durante el plazo de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados podrán presentar alegaciones al texto del Reglamento que, a tales efectos, se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**
- Artículo 1.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla.
- Artículo 2.- Principios de actuación.
- TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA.**
- CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA Y ADSCRIPCIÓN**
- Artículo 3.- Estructura de la Asesoría Jurídica.
- Artículo 4.- Adscripción.
- CAPÍTULO II.- LA PERSONA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.**
- Artículo 5.- Órgano directivo.
- Artículo 6.- Nombramiento y separación.
- Artículo 7.- Suplencia.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



- Artículo 8.- Funciones generales de la persona Titular de la Asesoría Jurídica.
- Artículo 9.- Funciones relativas a la función contenciosa.
- Artículo 10.- Funciones relativas a la función consultiva.
- CAPÍTULO III.- DE LOS SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA.
- Artículo 11.- Los/Las Letrados/as asesores/as.
- Artículo 12.- El personal administrativo.
- Artículo 13.- Sustitución.
- Artículo 14.- Incompatibilidades.
- TÍTULO III.- DE LA FUNCIÓN CONTENCIOSA
- CAPÍTULO I.- Ámbito de actuación de la Asesoría Jurídica.
- Artículo 15.- Ámbito.
- Artículo 16.- Otros ámbitos de actuación.
- CAPÍTULO II.- Reglas de actuación.
- Artículo 17.- Ejercicio de acciones.
- Artículo 18.- Informes periciales.
- Artículo 19.- Desistimiento, allanamiento y satisfacción extraprocésal.
- Artículo 20.- Interposición de recursos.
- Artículo 21.- Ejecución de resoluciones judiciales.
- Artículo 22.- Costas procesales.
- Artículo 23.- Colaboración con la Asesoría Jurídica.
- TÍTULO IV.- DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA.
- CAPÍTULO I.- Ámbito de actuación de la Asesoría Jurídica.
- Artículo 24.- Ámbito.
- Artículo 25.- Otros ámbitos de actuación.
- Artículo 26.- Principios de actuación.
- CAPÍTULO II.- Reglas de actuación.
- Artículo 27.- Tipos de informes.
- Artículo 28.- Informes preceptivos.
- Artículo 29.- Informes facultativos.
- Artículo 30.- Solicitud de informes.
- Artículo 31.- Plazo de emisión de informes.
- Artículo 32.- Forma de emisión y contenido de los informes.
- Artículo 33.- Resolución de discrepancias.
- Artículo 34.- Bastanteo de documentos.
- TÍTULO V.- LA ASISTENCIA JURÍDICA A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.
- Artículo 35.- Asistencia jurídica a las Autoridades municipales.
- Artículo 36.- Asistencia jurídica a los empleados municipales.

Disposición Transitoria Primera.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLACoordinación General de Alcaldía
Secretaría General**Disposición Transitoria Segunda.****Disposición Final.****PREÁMBULO****I**

El título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local regula, en su artículo 129 la Asesoría Jurídica de los municipios de gran población. La relevancia de la figura de la Asesoría Jurídica en los municipios de gran población ha sido puesta de manifiesto por el Tribunal Constitucional, destacando que la misma "sirve para perfilar ese modelo común organizativo que se considera imprescindible para garantizar una gestión adecuada de los intereses locales en los municipios de especial complejidad" (Sentencia nº 143/2013, de 11 de Julio).

Así, el artículo 129 de la LRBRL consagra la "Asesoría Jurídica" como el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

II

A fin de dar debida ejecución al mandato del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el presente reglamento atiende al cumplimiento de los principios de buena regulación, en referencia a los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y así se refleja en este preámbulo.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición estableciendo, por vez primera, una regulación detallada de las tareas encomendadas legalmente a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla (artículo 129 LRBRL), que comprende tanto la función de asesoramiento (preceptivo o facultativo), como las funciones de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, y también de autoridades, funcionarios y empleados municipales (artículo 14.f del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En este sentido, desde la perspectiva de su adecuación al principio de proporcionalidad, este reglamento contiene la regulación imprescindible para completar y desarrollar dichas previsiones legales, adaptando el funcionamiento de la Asesoría Jurídica a la compleja realidad organizativa y funcional del Ayuntamiento de Sevilla.

III

Conforme a lo anterior, el presente reglamento pretende no solo recoger las funciones asignadas tanto a la Asesoría Jurídica en general, como a su titular, los/as letrados/as asesores/as y demás personal adscrito a este servicio, sino que incorpora todos aquellos otros mecanismos de organización y funcionamiento que permitan una mejor, eficaz y eficiente respuesta a las necesidades requeridas actualmente por el Servicio Jurídico de la entidad local.

El reglamento se centra también en las actividades de gestión y otras actuaciones de funcionamiento interno. En definitiva, se acomoda a las peculiaridades propias del

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



ámbito y estructura del Ayuntamiento de Sevilla como municipio de gran población y como organización compleja formada por diferentes entidades instrumentales.

IV

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, la actuación de la Asesoría Jurídica se organiza teniendo en cuenta sus dos funciones básicas: la consultiva, consistente en el asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Sevilla, y la contenciosa, consistente en la representación y defensa en juicio de la Administración municipal.

En el ámbito de la función consultiva se regulan de manera detallada cuestiones relativas a la determinación de qué concretos órganos pueden solicitar informes a la Asesoría Jurídica, así como el momento de su solicitud o la forma de elaboración de los mismos, integrando igualmente una regulación básica sobre el bastanteo de poderes.

Por lo que se refiere a la función contenciosa, se regulan de manera expresa las normas fundamentales sobre la actuación procesal de los/as letrados/as asesores/as y sus obligaciones generales, adaptando la Asesoría Jurídica a las normas procesales especiales derivadas de su intervención ante los diferentes órganos judiciales y administrativos.

En cuanto a la representación y defensa de las autoridades y empleados públicos, se recoge la legitimación para solicitar dicha asistencia y los requisitos materiales que han de cumplirse, así como el procedimiento para su solicitud, tramitación y resolución.

V

El presente Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica municipal se aprueba en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la LRBRL.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla.

1.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la persona titular de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 551.3 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sin perjuicio de las funciones reservadas a la Secretaría General del Pleno, al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y las propias que deban desempeñar los respectivos funcionarios bajo cuya responsabilidad se tramiten los diversos procedimientos.

2.-Corresponde igualmente a la Asesoría Jurídica la defensa ante los Tribunales de las autoridades, funcionarios y demás empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del desempeño de sus funciones, siempre que dicha defensa no resulte incompatible con la de los derechos e intereses de la Administración municipal.

3.- La Asesoría Jurídica sujetará su actuación a lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y su normativa de desarrollo, y en lo que le resulte de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo y, en su defecto, privado.

Artículo 2.- Principios de actuación.

1.- Bajo la dirección de su titular, la Asesoría Jurídica actuará con independencia funcional y pleno sometimiento a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, diligencia y defensa de la Administración.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		





NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Secretaría General

2.- En los supuestos de conflicto o contraposición de intereses los Letrados y Letradas de la Asesoría Jurídica deberán, antes de realizar cualquier actuación, resolver previamente el conflicto conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA Y ADSCRIPCIÓN

Artículo 3.- Estructura de la Asesoría Jurídica.

1. La Asesoría Jurídica está integrada por su titular, denominado/a Director/a de la Asesoría Jurídica, los/as letrados/as-asesores/as y el resto del personal que forma parte del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Este servicio contará con el número de jefaturas y puestos que en cada momento determine la relación de puestos de trabajo, según la configuración que apruebe expresamente el Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 4.- Adscripción.

Respetando su autonomía funcional, la Asesoría Jurídica estará adscrita al Área o delegación superior que determine la resolución de la persona Titular de la Alcaldía que establezca la organización municipal.

CAPÍTULO II.- LA PERSONA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Artículo 5.- Órgano directivo.

1.- La persona Titular de la Asesoría Jurídica tiene la consideración de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2.- Queda sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 6.- Nombramiento y separación.

1.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y separación de la persona Titular de la Asesoría Jurídica.

2.- El nombramiento deberá recaer entre personas que acrediten su capacitación profesional para el cargo, y reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.
- b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

3.- La separación de la persona Titular de la Asesoría Jurídica requerirá una motivación de las circunstancias que justifican la decisión.

Artículo 7.- Suplencia.

En los casos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación y demás casos que las circunstancias lo requieran de la persona Titular de la Asesoría Jurídica, ésta será sustituido por el Letrado que éste designe o, en su defecto, por el Letrado que cuente mayor antigüedad en el desempeño de sus funciones.

En el supuesto de vacante, la designación de quien haya de desempeñar temporalmente las atribuciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano superior o directivo al que estén adscritos los Servicios Jurídicos.

Artículo 8.- Funciones generales de la persona Titular de la Asesoría Jurídica.

Corresponde a la persona Titular de la Asesoría jurídica:

A) El ejercicio directo y efectivo de las funciones de asesoramiento, representación y defensa en juicio de la Administración Municipal y, en particular, la asistencia jurídica al Alcalde/sa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos del Ayuntamiento de Sevilla.

B) La dirección, coordinación e inspección del Servicio Jurídico y de la actuación de los funcionarios integrados en el mismo, ostentando, al efecto, las siguientes facultades:

a) Dictar instrucciones y órdenes de servicio sobre la actuación y contenido de las funciones del Servicio Jurídico.

b) Distribuir las tareas entre los distintos funcionarios integrados en el Servicio Jurídico conforme a su mejor criterio, procurando un reparto equilibrado en cuanto al número de aquéllos, si bien se reservará la posibilidad de efectuar cuantas modificaciones exijan las circunstancias y los asuntos en tramitación.

c) Asumir para sí, en cualquier momento, actuaciones contenciosas o consultivas concretas cuando considere que la importancia o la índole del asunto así lo requiera.

C) La emisión de informe jurídico y demás funciones que le encomiende la legislación de contratos del sector público, incluida la asistencia a las mesas de contratación como vocal necesario conforme al punto octavo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

D) La emisión de informe jurídico en los diferentes procedimientos tramitados por los servicios del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de las funciones que legalmente sean atribuidas a la Secretaría General del Pleno o al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

E) Proponer a los órganos superiores tanto el ejercicio de acciones judiciales como el acatamiento de sentencias y demás resoluciones judiciales, en los casos en que legalmente se admita la interposición de cualquier clase de recurso.

F) La coordinación de la Asesoría Jurídica con el resto de órganos municipales y entidades integrantes del sector público local del Ayuntamiento de Sevilla.

G) Elevar propuesta a los órganos de gobierno en relación a la estructura, funcionamiento y coordinación del Servicio Jurídico y, en general, sobre las diferentes cuestiones jurídicas que afecten al Ayuntamiento de Sevilla.

H) Ejercitar el resto de funciones que la relación de puestos de trabajo atribuya expresamente al Director/a de la Asesoría Jurídica.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		





NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Secretaría General

Artículo 9.- Funciones relativas a la función contenciosa.

Corresponde a la persona Titular de la Asesoría jurídica:

- a) Establecer criterios generales sobre las cuestiones procesales y actuaciones en los actos y procedimientos judiciales.
- b) Fijar los criterios generales de distribución de asuntos entre los Letrados y Letradas.
- c) Prestar conformidad a las propuestas de allanamiento o desistimiento del procedimiento.
- d) Prestar conformidad a las propuestas de no interposición de recursos contra las resoluciones judiciales.

Artículo 10.- Funciones relativas a la función consultiva.

- a) Establecer, cuando proceda, el criterio general que, para determinadas materias o asuntos, debe seguir la Asesoría Jurídica
- b) Emitir los informes cuando sea expresamente solicitado por la persona Titular de la Alcaldía.
- c) Establecer el criterio superior para la resolución de discrepancias.

CAPÍTULO II.- DE LOS SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Artículo 11.- Los/las Letrados/as asesores/as.

1. El puesto de letrado/a asesor/a tiene encomendadas las funciones tanto correspondientes al asesoramiento jurídico interno como a la representación y defensa en juicio de la entidad local.
2. Los puestos de trabajo de letrado/da asesor/a que se creen en la Asesoría Jurídica se adscribirán, en los términos previstos en legislación vigente, a funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General o Especial, según se indique en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sevilla, entre licenciados/as o graduados/as en Derecho.
3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el servicio lo requiera, el/la titular de la Asesoría Jurídica podrá proponer al órgano municipal competente la designación de funcionarios/as del Ayuntamiento de Sevilla que sean licenciados/as o graduados/as en Derecho, a efectos de su habilitación temporal para la realización de las funciones reservadas al cuerpo de letrados, que podrá ser en cualquier momento revocada.
4. Los/as letrados/as asesores/as de la Asesoría Jurídica tendrán las siguientes funciones:
 - a) Prestar el apoyo y la asistencia necesaria al titular de la Asesoría Jurídica en el desempeño de sus atribuciones, actuando de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dicten o establezcan por aquel/la.
 - b) Emitir cuantos informes se soliciten al Servicio Jurídico y les sean asignados.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==		



- c) Asesorar verbalmente a las distintas unidades administrativas sobre cuestiones puntuales de gestión o sobre cualquier consulta jurídica que pueda plantearse y que no tenga entidad suficiente para hacer una solicitud formal escrita.
- d) Participar en los órganos colegiados, comisiones, grupos de trabajo, etc., cuando sean designados para formar parte de los mismos o, en todo caso, cuando sean designados en sustitución del/la titular de la Asesoría Jurídica.
- e) Elaborar cualquier tipo de documentos de naturaleza jurídica como recursos o reclamaciones de carácter administrativo, escritos de alegaciones, o requerimientos dirigidos a otras Administraciones Públicas.
- f) La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Sevilla, así como de las autoridades, funcionarios y empleados públicos municipales conforme a lo previsto en este reglamento.
- g) Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.
- h) Poner en conocimiento del órgano municipal competente las acciones judiciales o recursos formulados contra el Ayuntamiento, así como la correspondiente propuesta de personación y defensa.
- i) Emitir informe y ejercitar, en su caso, las acciones judiciales que procedan en defensa de los intereses municipales, como consecuencia de los daños y perjuicios materiales que puedan haberse causado en sus bienes o derechos.
- j) Mantener informados a través del titular de la Asesoría Jurídica, a los órganos de gobierno municipales cuyos intereses representen y defiendan en juicio, de la tramitación y el resultado de los procesos, con el detalle que resulte exigible.
- k) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.
- l) Informar sobre cuantas acciones judiciales distintas a las anteriores pudiera entablar el Ayuntamiento en defensa de sus bienes y derechos, incluidas denuncias y querellas criminales, así como ejercitarlas tras el correspondiente acuerdo municipal.
- m) Dar cuenta de las sentencias y demás resoluciones que pongan fin a los distintos procedimientos judiciales, proponiendo su impugnación o acatamiento al órgano municipal competente previa conformidad del Director de la Asesoría Jurídica, sin perjuicio de anunciar ad cautelam los recursos que procedan.
- n) Informar al órgano municipal competente sobre la conveniencia, en su caso, de renunciar, allanarse, desistir o transigir en los procedimientos judiciales entablados y, asimismo, mostrar su parecer razonado a los efectos previstos en el artículo 54 de la LJCA cuando se entendiera que la disposición o actuación recurrida pudiera no ajustarse a Derecho. Cuando las circunstancias o relevancia del asunto así lo requiera, dicho informe deberá contar con la conformidad del Director de la Asesoría Jurídica.
- o) Impulsar cuantos contratos administrativos resulten necesarios para la realización de las funciones encomendadas a la Asesoría Jurídica, en particular en la contratación de colaboraciones externas (procuradores, abogados, peritos, etc.), cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- p) Bastantear documentos y escrituras de apoderamiento presentadas ante el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 12.- El personal administrativo.

1. El personal administrativo adscrito a la Asesoría Jurídica se encargará de las siguientes funciones:
- a) El registro de entrada y salida de documentos, así como el registro informático de los expedientes.
- b) La llevanza, mediante libros-registro o en soporte informático de todos los asuntos que para su despacho y tramitación se trasladen a la Asesoría Jurídica, bien para

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Secretaría General

informe o posible personación ante los Tribunales de Justicia, así como de las sentencias o cuantas resoluciones emitan estos últimos.
c) El auxilio sobre el control de señalamientos y plazos en orden a la celebración de juicios, comparecencias, ejercicio de acciones, recursos y demás trámites, cuya responsabilidad última corresponde a cada letrado/a asesor/a.
d) Gestionar la presentación de escritos ante Juzgados y Tribunales en los casos que por las circunstancias así se requiera.
e) El auxilio en la gestión de las costas judiciales.
f) El auxilio en el bastanteo de poderes y resto de documentos.
g) El auxilio en la elaboración de estadísticas en materia de litigiosidad y la colaboración en la redacción de la memoria anual del Servicio Jurídico.
h) La asistencia al Director/a de la Asesoría Jurídica, Jefes de Servicio y resto de letrados/as asesores/as, así como las demás tareas administrativas inherentes a la Asesoría Jurídica.

Artículo 13.- Sustitución.

La sustitución entre los/las letrados/as asesores/as en el ejercicio de sus funciones se producirá de acuerdo con las instrucciones dadas por el/la Director/a de la Asesoría Jurídica, atendiendo a criterios de especialización, proporcionalidad y eficacia.

Artículo 14.- Incompatibilidades.

1. La condición de letrado/a asesor/a de la Asesoría Jurídica implica el sometimiento al régimen de incompatibilidades previsto legalmente, así como aquellas otras que pudieran establecerse como condiciones específicas en la relación de puestos de trabajo o instrumento equivalente.
2. En el desempeño de sus funciones, los/as letrados/as asesores/as se someterán al régimen de dedicación que se determine en la relación de puestos de trabajo en cada momento, siendo en todo caso incompatible la función de letrado/a asesor/a de la Asesoría Jurídica con el ejercicio privado de la abogacía.

TÍTULO III.- DE LA FUNCIÓN CONTENCIOSA.

CAPÍTULO I.- Ámbito de actuación de la Asesoría Jurídica.

Artículo 15.- Ámbito.

1.- Corresponde a la Asesoría Jurídica la defensa y representación en juicio del Ayuntamiento de Sevilla en toda clase de juicios y en todos los órdenes jurisdiccionales, incluidos el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Constitucional.
2.- Igualmente, corresponde a la Asesoría Jurídica la defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, en los términos previstos en la legislación vigente y de acuerdo con lo señalado en la sección segunda de este capítulo.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==		





3.- Excepcionalmente, cuando el volumen de trabajo o la funcionalidad administrativa así lo demande, la representación y defensa en los Juzgados y Tribunales podrá ser encomendada a abogados externos, de acuerdo con lo previsto en la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Los abogados designados en estos supuestos deberán de ajustar sus actuaciones a las condiciones establecidas en el contrato por el que se haya asumido esta prestación, debiendo seguir las instrucciones emitidas por la dirección de la Asesoría Jurídica.

4.- En los supuestos de intervención ante órganos jurisdiccionales cuya sede se encuentra fuera del municipio de Sevilla, la Asesoría Jurídica podrá contratar los servicios de procurador o procuradora colegiados para asumir la representación del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Otros ámbitos de actuación.

1.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla podrá asumir la defensa y representación en juicio de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- La asunción efectiva de estas funciones requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que fijará los términos concretos de la colaboración.

3.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla podrá asumir la defensa de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, previo convenio en el que se establezcan las contraprestaciones económicas a satisfacer.

4.- La actuación de la Asesoría Jurídica en la defensa y, en su caso, representación de las entidades a que se refiere este artículo se regirán por los principios y reglas dispuestos en el presente Reglamento.

5.- La defensa de las autoridades y empleados municipales se ajustará a lo dispuesto en el Título V del presente Reglamento.

CAPÍTULO II.- Reglas de actuación.

Artículo 17.- Ejercicio de acciones.

1.- Corresponde a la Asesoría Jurídica el informe previo al ejercicio de acciones en defensa de los bienes y derechos del Ayuntamiento previsto en el artículo 54.3 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, cuando el ejercicio de la acción corresponda al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local.

2.- En los supuestos en que el ejercicio de la acción corresponda al Pleno, la competencia para evacuar el informe previo corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Pleno.

3.- El informe deberá pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de la acción cuyo ejercicio se pretende.

Artículo 18.- Informes periciales.

1.- En los supuestos en que sea necesario para la mejor defensa de los intereses municipales un dictamen pericial para aportar al proceso la Asesoría Jurídica podrá recabarlo del Servicio Municipal competente en la materia, que vendrá obligado a emitirlo cumpliendo los plazos procesales.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		





NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Secretaría General

2.- Si por la naturaleza o complejidad del asunto fuera necesario un dictamen pericial externo la Asesoría Jurídica lo solicitará de la persona Titular del Área de la materia objeto de litigio, quien resolverá lo procedente.

Artículo 19.- Desistimiento, allanamiento y satisfacción extraprocesal.

1.- La Asesoría Jurídica podrá proponer el desistimiento del recurso si, a la vista del resultado de las actuaciones, considera fundadamente la inviabilidad de la pretensión. El desistimiento deberá acordarlo el órgano municipal que adoptó el acuerdo de ejercicio de la acción.

2.- La Asesoría Jurídica podrá proponer el allanamiento a la pretensión del demandante si, a la vista del resultado de las actuaciones, considera temeraria la oposición. El allanamiento deberá acordarlo la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención si implicara el reconocimiento de una obligación económica.

3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento reconozca totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, la Asesoría Jurídica lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional a los efectos previstos en el artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 20.- Interposición de recursos.

1.- La Asesoría Jurídica interpondrá preceptivamente los recursos de reposición, apelación o casación que procedan contras las resoluciones judiciales que resulten contrarias a los intereses municipales. Anunciado o interpuesto el recurso deberá comunicarlo al órgano que adoptó el acuerdo objeto del litigio

2.- En los supuestos en que la Asesoría Jurídica considere improcedente la interposición del recurso lo pondrá en conocimiento, mediante escrito fundamentado, del órgano que adoptó el acuerdo objeto del litigio para que adopte la resolución procedente.

3.- La interposición de recursos ante el Tribunal Constitucional o Tribunal de Justicia de la Unión Europea requerirá autorización expresa de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 21.- Ejecución de resoluciones judiciales.

1.- La Asesoría Jurídica pondrá en conocimiento del órgano competente para su ejecución, según lo dispuesto en el régimen de competencias establecido por los órganos de gobierno, los autos o sentencias que recaigan en los diferentes procedimientos al objeto de proceder a su cumplimiento.

2.- La adopción de las medidas pertinentes para la ejecución de las resoluciones judiciales, firmes o provisionales cuando proceda, corresponde al órgano competente según lo dispuesto en el régimen de competencias establecido por los órganos de gobierno.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



3.- La Asesoría Jurídica colaborará prestando asesoramiento para la correcta ejecución de la resolución judicial.

Artículo 22.- Costas procesales.

1.- La Asesoría Jurídica pedirán en todo caso la tasación de costas en las actuaciones judiciales en las que el litigante contrario resulte condenado a su abono.

2.- La Asesoría Jurídica elaborará y presentará la correspondiente propuesta de minuta que corresponda según los criterios que rijan en la determinación de las cuantías procedentes.

3.- Una vez firme la tasación de costas será remitido testimonio de la resolución aprobatoria al órgano competente para su exacción.

4.- La Asesoría Jurídica deberá impugnar toda tasación de costas de las que sea responsable el Ayuntamiento cuando considere que no se ajusta a los criterios establecidos.

Artículo 23.- Colaboración con la Asesoría Jurídica.

1.- Los servicios y unidades administrativas deberán prestar la máxima colaboración con la Asesoría Jurídica para una más adecuada defensa de los intereses municipales.

2.- A tal efecto deberán facilitar, salvo precepto legal que lo impida, todos los documentos y datos que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la defensa municipal.

3.- La Asesoría Jurídica podrá dirigirse a los servicios y unidades administrativas para que le faciliten los antecedentes o documentos que considere necesarios para articular la posición municipal.

TÍTULO IV.- DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA.

CAPÍTULO I.- Ámbito de actuación de la Asesoría Jurídica.

Artículo 24.- Ámbito.

La Asesoría Jurídica asume la función consultiva o de asesoramiento jurídico superior de la entidad local, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario General del Pleno, al Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y las propias que deban desempeñar los respectivos funcionarios bajo cuya responsabilidad se tramiten los diversos procedimientos.

Artículo 25.- Otros ámbitos de actuación.

1.- Corresponde también a la función consultiva que desarrolla la Asesoría Jurídica:

- a) La asistencia a las mesas de contratación.
- b) La asistencia a cualquier otro órgano colegiado cuando la legislación vigente exija la presencia de la persona titular de la Asesoría Jurídica.
- c) La asistencia a comisiones o grupos de trabajo en los que resulte necesario su asesoramiento jurídico, siempre que sea requerido por la persona titular de la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPig2e62+NDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPig2e62+NDtg==		





NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Secretaría General

- d) La tramitación de cuantos contratos administrativos resulten necesarios para la realización de las funciones atribuidas a la Asesoría Jurídica, incluida la contratación de colaboraciones externas cuando así se estime necesario.
- 2.- La persona titular de la Alcaldía podrá requerir a la Asesoría Jurídica para que le preste asistencia en las reuniones que celebre, dentro o fuera de la Casa Consistorial, y en las que resulte necesario su asesoramiento jurídico.

Artículo 26.- Principios de actuación.

- 1.- La Asesoría Jurídica deberá actuar con unidad de criterio en la emisión de sus informes y dictámenes.
- 2.- En el ejercicio de la función contenciosa los Letrados y Letradas de la Asesoría Jurídica deberán respetar las reglas éticas que rigen en el ejercicio de la abogacía.
- 3.- En el ejercicio de la función consultiva los Letrados y Letradas de la Asesoría Jurídica emitirán sus informes con claridad, objetividad y celeridad.

CAPÍTULO II.- Reglas de actuación.

Artículo 27.- Tipos de informes.

1. Los informes de la Asesoría Jurídica pueden ser preceptivos o facultativos. Salvo norma legal o reglamentaria que expresamente disponga lo contrario, los informes de la Asesoría Jurídica serán facultativos y no vinculantes, debiendo elaborarse a solicitud de los órganos a los que la ley o este reglamento facultan expresamente para ello.
2. Lo anterior no obsta a que los diferentes órganos municipales puedan interesar un asesoramiento específico en supuestos concretos y determinados, cuando la inmediatez y/o urgencia del asunto así lo requiera.

Artículo 28.- Informes preceptivos.

1. Será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en los siguientes casos:
- a) Todos aquellos que resulten de la legislación en materia de contratación pública, en aplicación de lo dispuesto en el punto octavo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) El ejercicio de acciones judiciales necesarias para la defensa de los bienes y derechos de la Entidades Locales, en los términos del artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Renuncias, allanamientos, desistimientos o transacciones respecto de procedimientos iniciados judicialmente.
- d) La emisión de informe sobre la interposición de recursos frente a las sentencias o autos, que corresponderá al letrado/a asesor/a que ostente la dirección jurídico-procesal del asunto.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



- e) Las propuestas de resolución en los procedimientos de revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos y de declaración de lesividad.
- f) El planteamiento de conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales.
- g) Los requerimientos previos de otras Administraciones Públicas dirigidos al Ayuntamiento, en materias que sean competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.
- h) La emisión de informes sobre el derecho de las autoridades y empleados públicos municipales a la defensa jurídica.

i) Cualquier otro asunto respecto del cual la legislación vigente o los reglamentos orgánicos municipales exijan informe jurídico con carácter preceptivo.

2. Los informes emitidos por los/as letrados/as asesores/as serán formulados por escrito. No obstante, el órgano consultante podrá solicitar asesoramiento verbal adicional cuando lo estime oportuno.

Artículo 29.- Informes facultativos.

La Asesoría Jurídica emitirá informe facultativo cuando lo solicite la persona Titular de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, sus miembros o las personas titulares de los órganos directivos previstos en el artículo 130.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Las solicitudes de informes facultativos podrán ser singulares para supuestos concretos o bien genéricos en relación con materia determinada.

Artículo 30.- Solicitud de informes.

1.- La solicitud de informe preceptivo deberá ir acompañada de las actuaciones realizadas al efecto.

2.- La solicitud de informe facultativo deberá justificarse en la especial complejidad o singularidad de la materia, o en la existencia de criterios contradictorios. A la solicitud deberán acompañarse cuantos antecedentes obren en el servicio o unidad tramitadora.

3.- Cuando el informe sirva de base a la resolución de un procedimiento deberá acompañarse también la opinión jurídica razonada del servicio o unidad tramitadora.

Artículo 31.- Plazo de emisión de informes.

1.- Salvo disposición normativa específica que establezca un plazo distinto, los informes de la Asesoría Jurídica deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, conforme a los términos indicados en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

2.- El plazo máximo de emisión del informe se reducirá a la mitad cuando esta necesidad venga impuesta por la tramitación de urgencia del procedimiento y así se hubiera acordado en la tramitación del procedimiento.

3.- No obstante, excepcionalmente y por causas extraordinarias debidamente justificadas podrá reducirse, oído a la persona Titular de la Asesoría Jurídica, al plazo mínimo imprescindible para la correcta formulación del informe, que no será nunca inferior a dos días hábiles.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==		



NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLACoordinación General de Alcaldía
Secretaría General

4.- El cómputo del plazo de emisión de informes no comenzará hasta tanto se haya remitido la totalidad de la documentación precisa para su evacuación.

A tales efectos, la Asesoría Jurídica comunicará al órgano solicitante del informe la relación de los documentos cuya carencia se haya detectado en el expediente recibido. La solicitud justificada de ampliación de documentación interrumpirá, hasta su recepción, el plazo para la emisión del informe.

4.- Si el informe fuera preceptivo podrá suspenderse el plazo de resolución del procedimiento correspondiente hasta la emisión del mismo, en la forma prevista en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Artículo 32.- Forma de emisión y contenido de los informes.

1.- Los informes serán emitidos por escrito. Excepcionalmente podrá solicitarse un asesoramiento verbal cuando la urgencia del asunto lo requiera. En este caso, la Asesoría jurídica responderá a la consulta salvo que por su complejidad requiriera un mayor estudio.

2.- Los informes serán fundados en derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que en su contenido puedan examinarse otras cuestiones derivadas de la materia a la que se refiere la consulta, o de la documentación que la acompañe.

3.- La emisión del informe de la Asesoría Jurídica podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente

Artículo 33.- Resolución de discrepancias.

1.- Cuando un letrado/a de la Asesoría Jurídica sostuviera, en asunto que le hubiera sido consultado, un criterio discrepante con el mantenido, en relación con el mismo asunto o análogo asunto, por otro letrado/a, se abstendrá de emitir el informe solicitado y elevará al titular de la Asesoría Jurídica consulta en la que expondrá su criterio con la suficiente motivación, acompañando el dictamen del que se discrepa, y en su caso los demás antecedentes pertinentes.

En este supuesto, se pondrá en conocimiento del órgano consultante o centro directivo que la emisión del informe queda pendiente del criterio que sobre el caso establezca el titular de la Asesoría Jurídica.

2.- La previsión del apartado anterior será de aplicación en el caso de que un letrado/a sostuviera un criterio discrepante con el servicio de gestión respecto a la necesidad de emitir informe facultativo por la Asesoría Jurídica durante la tramitación de un expediente administrativo.

Artículo 34.- Bastanteo de documentos.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



1.- Corresponde a los Letrados y Letradas de la Asesoría Jurídica bastantear la suficiencia de los poderes necesarios para llevar a cabo las actuaciones que legal o reglamentariamente sean necesarias ante el Ayuntamiento de Sevilla, expresando de modo concreto su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados.

2.- Esta función puede ser atribuida para determinados documentos o expedientes en los servicios o unidades administrativas tramitadoras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona Titular de la Asesoría Jurídica.

TÍTULO V.- LA ASISTECIA JURÍDICA A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 35.- Asistencia jurídica a las Autoridades municipales.

1.- Los miembros de la Corporación y los titulares de los órganos directivo tendrán derecho a recibir indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2.- Para que puedan ser considerados indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo y no en interés propio deberán concurrir las siguientes exigencias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito.

En los supuestos en los que el pronunciamiento penal no declare la responsabilidad criminal por concurrir causas subjetivas u objetivas de exención o extinción, se estará a las circunstancias concretas del proceso para determinar si la actuación fue en interés de la Corporación o interés propio.

3.- La existencia de un gasto real y efectivo deberá acreditarse mediante la presentación del justificante del abono de la factura de honorarios que se reclama.

Artículo 36.- Asistencia jurídica a los empleados municipales.

1.- Los empleados municipales tienen derecho a la defensa jurídica del Ayuntamiento en los procedimientos que se signa ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

2.- El ejercicio del derecho requerirá la previa solicitud del empleado exponiendo las circunstancias concretas del asunto y su participación. En el supuesto que solicite asesoramiento externo deberá acompañar una propuesta de minuta de honorarios.

3.- El órgano competente resolverá sobre la procedencia del reconocimiento del derecho y su forma de prestación, previo informe de la Asesoría Jurídica. En todo caso, se reconocerá el derecho al asesoramiento externo cuando exista conflicto o contraposición de intereses con los del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPig2e62+NDTg==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLACoordinación General de Alcaldía
Secretaría General

4.- La condena penal por la participación en los hechos punitivos determina la denegación del derecho a la asistencia jurídica.

5.- La Junta de Gobierno Local, oída la representación de los empleados, podrá dictar normas para establecer el procedimiento y requisitos para el ejercicio y reconocimiento del derecho.

Disposición transitoria primera.

1.- En el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Reglamento deberá procederse al nombramiento de la persona Titular de la Asesoría Jurídica.

2.- En tanto no se produzca el citado nombramiento, las funciones de Titular de la Asesoría Jurídica seguirá ejerciéndolas la persona titular de la Secretaría General del Pleno.

Disposición transitoria segunda.-

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento, los órganos municipales competentes adoptarán cuantos acuerdos sean necesarios para garantizar la aplicación efectiva de las medidas organizativas y de funcionamiento que se establecen en la nueva regulación, acomodando a ésta aquellas situaciones preexistentes que así lo requieran. Durante ese mismo período, el Servicio Jurídico y los demás servicios municipales adaptarán gradualmente sus protocolos de actuación a las reglas del presente reglamento, poniéndolas en aplicación respecto de aquellos procedimientos que inicien su tramitación.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Lo que se hace público a efectos de información pública, en Sevilla, en la fecha indicada junto a la firma digital

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo. Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/01/2026 12:32:13
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r9dI1fJ6pKPiG2e62+NDTg==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 201900 de la resolución núm. 177 de fecha 15 de enero de 2026 de la Sra. Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para salidas de autobús del Programa Conoce Andalucía 2026, dirigido a las asociaciones de madres y padres de alumnos de colegios y entidades ciudadanas, del Distrito Sur, para el ejercicio 2026, así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «BOP» de Sevilla.

BDNS (Identif.): 882936.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882936>

Primero. *Beneficiarios.*

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

b) Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) adscritas a los Centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene como objetivo promover y facilitar excursiones y salidas en autobús cuyo fin sea el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad, que fomenten valores de convivencia, integración, culturales, educativos, medioambientales y ecológicos, deportivos y de celebración.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015 y demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal 2026 y con los siguientes importes y ámbito material:

- 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01715-32603-48900: Destinado fundamentalmente a Asociaciones de Madres y Padres de centros de Educación Primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen fines educativos.
- 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01715-33402-48900: Destinado fundamentalmente a las Entidades Ciudadanas para viajes de ocio, cultura, ocupación del tiempo libre con fines culturales, turísticos y de convivencia.

Las dotaciones presupuestarias para la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas para gastos de transporte en autobús, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas y para agilizar el procedimiento de concesión, se establece el siguiente plazo de inscripción de las solicitudes conforme sigue:

Único plazo: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 31 de octubre de 2026, incluido.

La solicitud para cada viaje deberá presentarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición.

Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al Programa.

Sexto. *Forma de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, junto con la documentación descrita en el apartado primero de la base séptima, deberán dirigirse a la Sra. Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se accede a través de la dirección <https://sede.sevilla.org/>, mediante la vía de «Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios».

Si su presentación se efectuara por medio de un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Sevilla, con carácter simultáneo a ello, deberá remitirse una comunicación, relativa a este extremo, a la cuenta de correo electrónico admon.districtosur@sevilla.org, detallando la forma, hora y el día en que se registró la solicitud, así como la documentación aportada a los efectos de agilizar su tramitación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Sevilla a 21 de enero de 2026.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, Blanca Gastalver Molina.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado Provisión de Puestos de
Trabajo

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintitrés de enero dos mil veintiséis, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“PRIMERO.- Dar por finalizada la atribución temporal de las funciones del puesto de Jefe/a de la Policía Local (A109), que viene desempeñando D. Antonio Luis Moreno Rodríguez, con efectividad del día anterior a la toma de posesión en dicho puesto.

SEGUNDO.- Resolver la provisión del procedimiento de libre designación convocado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 3 de octubre de 2025, nombrando, mediante libre designación, a D. Antonio Luis Moreno Rodríguez en el puesto de Jefe/a de la Policía Local (A109).

TERCERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dª Heghine Shahverdyan por presentación extemporánea.

CUARTO.- Declarar excluida la solicitud presentada por D. Sergio Maseri Corta al no cumplir lo dispuesto en la Base Segunda de entre las que rigen la convocatoria (ser personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Sevilla).

QUINTO.- Ordenar la publicación de presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto, anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.- EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.- P.A. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	xwQX+Q7Tf8dyM7tGJ9UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	27/01/2026 13:07:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xwQX+Q7Tf8dyM7tGJ9UcIw==		





Ayuntamiento de
Umbrete

ANUNCIO

**D. José Llorente Prieto, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla),
HACE SABER que:**

Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de dos mil veintiséis, se han aprobado las Bases que regirán la Convocatoria para **la contratación de personal laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025**, en aplicación de la Resolución definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad nº 6094/2025, de 01 de septiembre.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Nº 6094/2025 DE 01 DE SEPTIEMBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la contratación de las personas que resulten destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, aprobado por Resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla 6094/2025 de 01 de septiembre.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación personal.

2. PLAZO Y PRESENTACIÓN

El procedimiento para acogerse al programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, que estará a disposición de los mismos en el Ayuntamiento de Umbrete (Plaza de la Constitución 5) y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Las solicitudes de participación se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Umbrete o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 5) o en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales (Calle Cruz Quiteria, nº 9) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será **de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otras administraciones y organismos públicos.

Código Seguro de Verificación	IV7QGQDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGQDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	1/13





Ayuntamiento de
Umbrete

La autorización expresa para la consulta de datos, deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y con plena capacidad de obrar.

3. PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios del Programa aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y que concurran en una o varias de las siguientes circunstancias:

- Personas que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares con menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares que cumplan los requisitos del apartado siguiente.

El **objeto principal** del programa es paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral de determinados colectivos, facilitando su inclusión social.

Prioridad de participación:

1. Se dará prioridad a personas que **no hayan sido beneficiarias del Programa en los tres años anteriores al 2025**.
2. Las personas que hayan participado en el programa en los años 2022, 2023 o 2024 serán incluidas automáticamente en una **lista de reserva**. Todo ello con la finalidad de evitar la cronificación de los beneficiarios/as que ya han accedido al programa.
3. Las personas de la lista de reserva **podrán ser contratadas**, en caso de que se produzcan renuncias y/o despidos, **una vez que se haya agotado el listado de destinatarios/as finales**, siempre que exista crédito suficiente y mantengan los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

Las personas destinatarias del Programa 2025 deberán:

1. Estar empadronadas en Umbrete a 1 de enero de 2025.
2. Acreditar situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren dentro de los umbrales del IPREM vigente para 2025:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM, i.e. hasta 900,00 €/mes.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM, i.e. hasta 1.080,00 €/mes.
 - Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM, i.e. hasta 1.260,00 €/mes.
 - Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM, i.e. hasta 1.440,00 €/mes.
 - Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM, i.e. hasta 1.620,00 €/mes.

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	2/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2025, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
20,00 euros	600,00 euros	7.200 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se emitirá un informe social por el/la trabajador/a social municipal, debiendo comprobar y haciendo constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las bases reguladoras establecidas por la Diputación Provincial de Sevilla (aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

El Ayuntamiento de Umbrete gestionará directamente el Programa. La Comisión Técnica valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	3/13





1º	Que la persona solicitante no haya participado los programas de los últimos tres años, 2022, 2023 y 2024. (20 PUNTOS)
2º	Que NO conste informe social desfavorable, en cuanto a orientaciones, indicaciones y compromisos propuestos por el equipo competente o profesional de referencia, en su proyecto de intervención. (20 PUNTOS) . Así mismo, la existencia de informe desfavorable emitido por el equipo competente o profesional de referencia, supondrá una valoración de 0 PUNTOS .
3º	Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad como consecuencia de una situación sobrevenida de urgencia social. (10 PUNTOS)
4º	Que ningún miembro de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, cuente con algún tipo de ingreso en el momento de presentación de la solicitud o con cualquier tipo de prestación/ingreso con periodo reconocido hasta el mes siguiente al registro de presentación de la solicitud. (10 PUNTOS)
5º	Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. (10 PUNTOS)
6º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental o monomarental con al menos un hijo menor. (5 PUNTOS)
7º	Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentren en situación de dependencia. (5 PUNTOS)
8º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente. (5 PUNTOS)
9º	Que algún miembro joven de la unidad familiar tenga dificultad económica para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. (5 PUNTOS)
10º	Que la persona solicitante sea mayor de cuarenta y cinco años y parada de larga duración (inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE durante al menos ciento ochenta días en los nueve meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud). (5 PUNTOS)
11º	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos un hijo. (5 PUNTOS)

6. DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR (en caso de no autorizar el acceso a datos de carácter personal, Anexo II)

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante y convivientes mayores de 16 años.
- ☐ Justificante de ingresos o prestaciones y/o pensiones.
- ☐ Demanda de empleo.
- ☐ Vida laboral actualizada
- ☐ Tarjeta familia numerosa
- ☐ Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- ☐ Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Certificado catastral nacional.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR (en cada caso).

- ☐ Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	4/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

- ☐ Sentencia de divorcio/ separación.
- ☐ Convenio regulador de medidas judiciales
- ☐ En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente
- ☐ Movimientos bancarios de los últimos 12 meses.
- ☐ Libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- ☐ Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
- ☐ En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- ☐ Sentencia de medidas civiles sobre menores.
- ☐ Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ☐ Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

El Ayuntamiento podrá recabar cualquier documentación adicional que considere necesaria para verificar la situación social de la unidad familiar.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Finalizado el plazo de presentación se dictará resolución para que los interesados, en el plazo de 5 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o a través de Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Que se trate de una unidad familiar monomarental o monoparental cuyo progenitor no custodio no cumpla con lo establecido en el convenio regulador en lo relativo a la pensión por alimentos.
2. Que la unidad familiar o de convivencia cuente con menores y personas en situación de dependencia a su cargo.
3. Que la unidad familiar o de convivencia cuente con menores a su cargo.
4. Que la unidad familiar o de convivencia disponga de menores ingresos económicos en el conjunto de la unidad familiar.
5. Que ningún miembro de la unidad familiar o de convivencia se encuentre realizando actividad laboral en el momento de la valoración.

9. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión (no admisión) las siguientes:

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Página 5 de 8

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	5/13



Ayuntamiento de
Umbrete

- No aportar la documentación requerida dentro del plazo.
- Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

10. CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla a este Ayuntamiento.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de "**Contrato Laboral Temporal por Circunstancias de la Producción, modelo 402**", no pudiéndose destinar en ningún caso a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario. En concreto las relacionadas con el área de obras y servicios.

Los contratos se realizarán a tiempo completo de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

Las contrataciones serán de duración determinada, y que contribuyan a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, cuya remuneración permita a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

Las personas destinatarias finales del programa serán responsables de los datos facilitados en la solicitud de participación (Anexo I) así como de la actualización de los mismos, debiendo comunicar por escrito los cambios que se hayan producido para una efectiva localización.

Se realizarán un mínimo de dos intentos de localización por medio de la comunicación telefónica entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 24 horas entre cada llamada.

En caso de no contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejando constancia de todo ello en la oportuna diligencia.

Podrá tenerse en cuenta los supuestos en que la persona justifique, debidamente, circunstancias especiales que hayan impedido su localización (por ejemplo motivos de salud u otras causas de fuerza mayor).

Una vez se haya contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá dejar constancia por escrito de la aceptación o renuncia al puesto, en un plazo de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado, recurriendo a la persona siguiente en la lista.

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	6/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

Son causas que justifican la renuncia inicial y que implican el mantenimiento dentro del listado de beneficiarios/as:

1. Estar en situación de ocupado, con un contrato temporal (de duración inferior a 15 días). La renuncia se entenderá justificada cuando la persona comunique su situación laboral y *antes del inicio previsto de su contratación* presentando la correspondiente *acreditación de la relación laboral*.
2. Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
3. Estar realizando formación académica (cursos, talleres, programas formativos u otros de naturaleza similar), siempre que la duración restante de dicha formación sea inferior a 15 días o que su finalización esté prevista en un plazo breve que permita la incorporación inmediata al programa una vez concluida.
4. Otros debidamente justificados y previo estudio por los técnicos. (cambio de domicilio dentro del municipio, fallecimiento de un familiar, desahucio, otras causas de fuerza mayor...)

11. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de instrucción, se emitirá resolución provisional con indicación de los/as beneficiarios/as propuestos/as por orden decreciente de puntuación, según la valoración de las mismas.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, en reservas y excluidas y, el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

13. RECURSOS

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Página 7 de 8

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	7/13





Ayuntamiento de
Umbrete

Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado,

Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2025”.

En Umbrete a fecha de firma electrónica
El Alcalde,
(Firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	8/13





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.	
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	F. NACIMIENTO	
¿Empadronado a 1 de enero de 2025? SI NO ☐				
¿HA SIDO BENEFICIARIO/A DEL PROGRAMA EN EDICIONES ANTERIORES? EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANUALIDAD/ES. ☐ SI, AÑO/S _____ ☐ NO				

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	9/13





DATOS LA VIVIENDA

☐ HIPOTECA

☐ ALQUILER, CUANTÍA MENSUAL, _____ €

☐ PROPIEDAD

☐ CEDIDA

☐ EN SITUACIÓN DESAHUCIO (PROCEDIMIENTO JUDICIAL Nº _____)

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación de Sevilla,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos referidos en la presente inscripción y que se detallan a continuación:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR										
MIEMBROS	DNI/NIE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	RECURSOS ECONÓMICOS	PROCEDENCIA	EDAD	HIJO CON ESTUDIOS UNI.	DISCAP. DEPEND.	VÍCTIMA V. G.
SOLICITANTE										

SOLICITO sea tenida en cuenta, para el proceso de contratación que, con cargo a este Programa, realice esta Entidad Local.

Umbrete, a ____ de ____ de 202__

Firma de la persona solicitante

Fdo: _____

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	10/13





Ayuntamiento de Umbrete

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD. Sin perjuicio de los que ya obren en poder de este Ayuntamiento

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR (en caso de no autorizar el acceso a la consulta a datos de carácter personal. Anexo II)

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante y convivientes mayores de 16 años.
- ☐ Justificante de ingresos o prestaciones y/o pensiones.
- ☐ Demanda de empleo.
- ☐ Vida laboral actualizada.
- ☐ Tarjeta familia numerosa.
- ☐ Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- ☐ Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Certificado catastral nacional.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR (en cada caso).

- ☐ Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.
- ☐ Sentencia de divorcio/ separación.
- ☐ Convenio regulador de medidas judiciales
- ☐ En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente
- ☐ Movimientos bancarios de los últimos 12 meses.
- ☐ Libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- ☐ Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
- ☐ En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- ☐ Sentencia de medidas civiles sobre menores.
- ☐ Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ☐ Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	11/13





CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La/as personas abajo firmante/s autoriza/n, mediante su firma, al AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, para poder realizar las consultas pertinentes en el **PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES** y llevar a cabo la tramitación del proceso administrativo "Programa de Prevención de la Exclusión Social, a través del empleo temporal, año 2025".

DATOS DE LA PERSONAS QUE AUTORIZAN (mayores de 16 años)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de Utrera, con CIF P-41.09400D y dirección postal, Plaza de Constitución, 5, CP 41806, Utrera, teléfono 955715300. La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, así como para la gestión de incidencias en desarrollo de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	12/13





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

ANEXO II - AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los abajo firmantes, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. *Sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo " PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 (resolución de la Diputación Provincial, núm. 6094/2025 de 01 de septiembre", salvo que el interesado, que firma este documento, se oponga a ello, en cuyo caso deberá APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN:*

- Consulta de Vida Laboral Últimos 12 Meses. Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad. INSS
- Consulta de situación actual de Prestaciones por desempleo, Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual, Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo, Inscrito como demandante de empleo e Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Consulta grado y nivel dependencia IMSERSO.
- Consulta discapacidad (CCAA) Andalucía.
- Consulta de datos de familia numerosa (CCAA) Andalucía.
- Consulta de datos Catastrales Nacionales.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./ª _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, SEPE, IMSERSO, CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIA, CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- Consulta de Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad. INSS.
- Consulta de situación actual de Prestaciones por desempleo, Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual, Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo, Inscrito como demandante de empleo e Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Consulta grado y nivel dependencia IMSERSO.
- Consulta discapacidad (CCAA) Andalucía.
- Consulta de Vida Laboral Últimos 12 Meses. Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de datos de familia numerosa (CCAA) Andalucía.
- Consulta de datos Catastrales Nacionales.

Indicar _____ motivos _____ de _____ oposición:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	13/13





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Extracto núm. 201964 de la subvención nominativa a la asociación Sound Foundation Group 2025.

BDNS (Identif.): 883597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883597>

Convocatoria de subvención nominativa a la Asociación Sound Foundation Group para la organización del Festival Dolmen Rock el año 2025 por valor de 4.000,00

En Valencina de la Concepción a 22 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ramón Peña Rubio.





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Extracto núm. 201981 de la subvención nominativa a la Asociación Española contra el Cáncer 2025.

BDNS (Identif.): 883638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883638>

Convocatoria de Subvención nominativa a la Asociación Española contra el Cáncer 2025

En Valencina de la Concepción a 10 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ramón Peña Rubio.





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Extracto núm 201991 de la subvención nominativa a la Asociación Los Dólmenes de Amigos del Patrimonio Arqueológico del Aljarafe Norte 2025

BDNS (Identif.): 883648.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883648>

Subvención nominativa a la Asociación Los Dólmenes de Amigos del Patrimonio Arqueológico del Aljarafe Norte 2025

En Valencina de la Concepción a 15 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ramón Peña Rubio.





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Extracto núm. 201999 de la subvención nominativa a la Real Hermandad del Stmo Cristo de Torrijos, Ntra Señora Estrella Coronada y Santa Ángela de la Cruz 2025.

BDNS (Identif.): 883655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883655>

Subvención nominativa a la Real Hermandad del Stmo Cristo de Torrijos, Ntra Señora Estrella Coronada y Santa Ángela de la Cruz 2025

En Valencina de la Concepción a 14 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ramón Peña Rubio.





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Extracto núm. 202000 de la subvención nominativa a la Hermandad Sacramental y de la Vera+Cruz 2025.

BDNS (Identif.): 883659.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883659>

Subvención nominativa a la Hermandad Sacramental y de la Vera+Cruz de Valencina de la Concepción correspondiente al presupuesto municipal 2025.

En Valencina de la Concepción a 14 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ramón Peña Rubio.



**Exp. N°: 712025****Asunto:** Expropiación Forzosa Urgente - Actuaciones Conducción de Abastecimiento Brenes - Villaverde del Río.**ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Río por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación, cuyo texto se adjunta al presente anuncio.

Por este Ayuntamiento de Villaverde del Río, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los bienes adjunto a este anuncio y cuya relación se contiene.

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de:

Considerando que, por acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se adoptó acuerdo con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua; y que fue expedida Resolución n° 5933/2022 por la citada Corporación en Encargo de Ejecución a la empresa TRAGSA de las obras de emergencia de “Conexión de Abastecimiento desde Brenes a Villaverde” correspondiente a actuaciones de emergencia de diferentes municipios de la Provincia.

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José María Martín Vera.





CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
71/2025	El Pleno	22/01/2026

D. ISMAEL RODRÍGUEZ ALONSO, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO,

CERTIFICO:

que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 71/2025.EXPROPIACIÓN FORZOSA URGENTE - ACTUACIONES CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO BRENES - VILLAVERDE DEL RÍO.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 3, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que, por acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se adoptó acuerdo con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua; y que fue expedida Resolución nº 5933/2022 por la citada Corporación en Encargo de Ejecución a la empresa TRAGSA de las obras de emergencia de “Conexión de Abastecimiento desde Brenes a Villaverde” correspondiente a actuaciones de emergencia de diferentes municipios de la Provincia.

Visto que consta Decreto de Alcaldía 628-2021. donde se dispone: *Primero. - Declarar “Situación de Emergencia no catastrófica por Sequía”, motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de agua de la población.*

Visto que con fecha 14 de julio de 2025, y nº de Registro de entrada nº 1464 tuvo entrada en este Ayuntamiento “Informe de Valoración y Propuesta de precios unitarios de aquellos bienes y/o derechos afectados por la tramitación expropiatoria correspondiente a la actuación: “Expediente de expropiación necesario para las actuaciones de conducción de abastecimiento desde Brenes a Villaverde del Río”, firmado por Dña. Pilar Mellado Flores, tras solicitud de asistencia técnica en la materia a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.





Vista la Providencia de Alcaldía de inicio de actuaciones, de fecha 29 de octubre de 2025; así como el informe de la Secretaría General, de fecha 3 de noviembre de 2025.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, de fecha 22 de diciembre de 2025, que se adjunta a la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se propone al mismo la adopción del siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente y adjunta al presente, de los bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

SEGUNDO. Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/info.0>], y en el tablón de anuncios del mismo, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

TERCERO. En caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emítase informe técnico sobre las mismas.

CUARTO. Trasladar el expediente de referencia a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para que declare la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disp. Adic. 1ª de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

RECURSOS/ALEGACIONES

Cód. Validación: 47V6AG2CPKCA46R4300QJ4MY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Alcalde- Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá DESESTIMADO por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante lo anterior, el Recurso Contencioso Administrativo puede ser interpuesto directamente ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su notificación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I: LISTADO DE VALORACIONES

VALORACIONES DE TERRENOS OBRA: ABASTECIMIENTO DE BRENES A VILLAVEUDE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO	DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	VALOR UNITARIO TERRENO (€)	10% PREMIO AFECTACIÓN (€)	10% PRIMA ADECUACIÓN (€)	IRD (€)	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO + 10% HEREDERAS)	TOTAL VALORACION CON CANTIDAD MINIMA €	TOTAL VALORACION POR PARCELA €	DPH	
41101A00700039	PRIVADA	VILLAVEJIDE DEL RIO	7	30	a	Improductivo	32	4300	3554	0.1893	0.0948	0.0169	0.0169	0.0169	42.8545	18.4700	42.8604	38.8300	522.80	522.80	4.115,79 €	42,86	
					b	Agrio Regadio		1.8958	3.4235	0.0443	0.1891	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.00	0.00	4.115,79 €	0,00	
41101A00700032	PRIVADA	VILLAVEJIDE DEL RIO	7	23	c	Improductivo	1300	797	1000	1.7118	0.0424	0.0000	2.357.8772	342.3570	2.910.2345	128.3600	291.0200	255.7700	3.585.19	3.585.19	160,00 €	297,00	
41101A00700148	PUBLICA	VILLAVEJIDE DEL RIO	7	145		Via de comunicacion de Dominio Publico (Carretera)	296	222	0.1893	0.0948	0.0169	0.0000	25.0000	3.7379	25.0001	1.2500	2.8000	2.0000	35.07	100,00	160,00 €	2,68	
41101A00700005	PUBLICA	VILLAVEJIDE DEL RIO	7	9005		Improductivo (Camino)	52	35	0.1893	0.0948	0.0169	0.0000	4.4000	0.5624	4.9922	0.2200	0.4900	0.4400	6.15	100,00	160,00 €	0,50	
41101A00700004	PUBLICA	VILLAVEJIDE DEL RIO	7	9004		Via de comunicacion de Dominio Publico (Camino del Rio)	32	717	398	0.1893	0.0948	0.0169	60.8797	0.6011	72.5972	3.3000	7.3997	6.6200	88.89	100,00	160,00 €	7,27	
TOTALES																1.063,08 €	156,62 €	309,30 €	272,24 €	3.811,04 €	4.515,79 €	309,30 €	



Cód. Validación: 4ZY5AG2CPKCAG49R43QQJ4MY
Verificación en: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



ANEXO II: FICHAS CATASTRALES



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREYDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41101A007000280000R

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 7 Parcela 28 LAS PORTADAS, VILLAVERDE DEL RÍO [SEVILLA]
Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: (2025):	15.888,61 €
Valor catastral suelo:	15.888,61 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
FERNANDEZ SARMENTO JOSE JESUS	28390481A	100,00% de propiedad	CL BLAS IVIANTE 91 41310 BRENES [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	NR Agrios regadio	01	12,361	c	Ex Pastos	01	1,306
d	Improductivo	00	734	a	NR Agrios regadio	01	9,368

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 23.779 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: DIPUTACION DE SEVILLA
Finalidad: valoración de expropiaciones
Fecha de emisión: 24/04/2025

Documento firmado con CSX y sello de la Dirección General del Catastro
CSX: 606041702437ART (verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es>) | Fecha de firma: 24/04/2025



Cód. Validación: 4ZY6AG2CPKC4G4R43QQU4MY
Verificación: <https://sedelectronica.gob.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





VILLAVERDE
DEL RÍO
AYUNTAMIENTO



VICIPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41101A007001480000IL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 7 Parcela 148 LAS PORTADAS, VILLAVERDE DEL RÍO [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 0,00 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
JUNTA DE ANDALUCÍA

NIF/NIE
84111001F

Derecho
100,00% de
propiedad

Domicilio

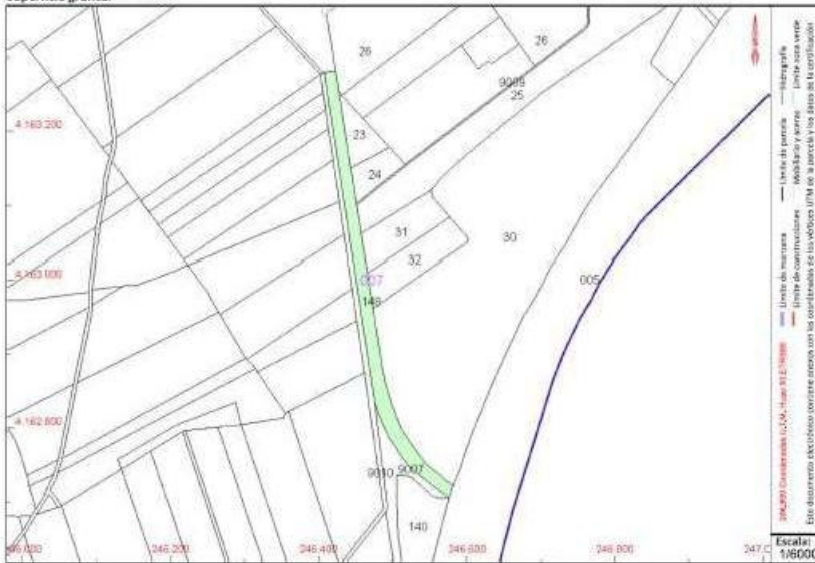
CL JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, 1, TORRETRIANA, CARTUJA
41062 SEVILLA (SEVILLA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	1- Improductivo	00	10,447				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 10,447 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Finalidad: valoración de expropiaciones
Fecha de emisión: 24/04/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: E6C7N2W2S2HJ98H (verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es>) | Fecha de firma: 24/04/2025



QCA Validación: 47Y6AG2CPKCA648R4300QJ4MY
Verificación: <https://www.sedelectronica.gob.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





VILLAVERDE
DEL RÍO
AYUNTAMIENTO



VICIPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41101A007090040000IW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 7 Parcela 9004 CAMINO DEL RÍO, VILLAVERDE DEL RÍO [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: (2025): 0,00 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

NIF/NIE

Derecho

Domicilio

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO

P4110100G

100,00% de propiedad

PZ ANDALUCÍA 3
41318 VILLAVERDE DEL RÍO [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	VT Vía de comunicación de dominio público	00	1.690				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.690 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Finalidad: valoración de expropiaciones
Fecha de emisión: 24/04/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: Y56KMTADP0B0P (verifique en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 24/04/2025



CSV: Y56KMTADP0B0P
Este documento electrónico contiene datos con los que se han verificado los datos de la certificación
GSA Validación: 47Y6AGZCPKCA64R4300QJANY
Verificación: <https://www.sedecatastro.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





**VILLAVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 41101A007090050000IA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 7 Parcela 9005 CAMINO, VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: (2025):	0,00 €
----------------------------	--------

Valor catastral (2023):	0,00 €
Valor catastral suelo:	0,00 €

Valor catastral suelo:	0,00 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

NIF/NIE

Derecho

Domicilio

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO

P4510100G	100,00% de
-----------	------------

100,00% de

PZ ANDALUCIA 3

41318 VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)

Cultivo

Subparcel

Cultivo/Aprovechamiento

IP Super

de m³

Subparcel

Cultivo/Aprovechamiento

IP Superflex

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1,464 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: DIFUTACION DE SEVILLA
Finalidad: valoración de expropiaciones
Fecha de emisión: 24/04/2025

Documento firmado con CSV y sellado por la Dirección General del Catastro
CSV: 7F3F6C8B8F5KNEAG (verificable en <https://www.sodercatastro.gub.es>) | Fecha de firma: 24/04/2025

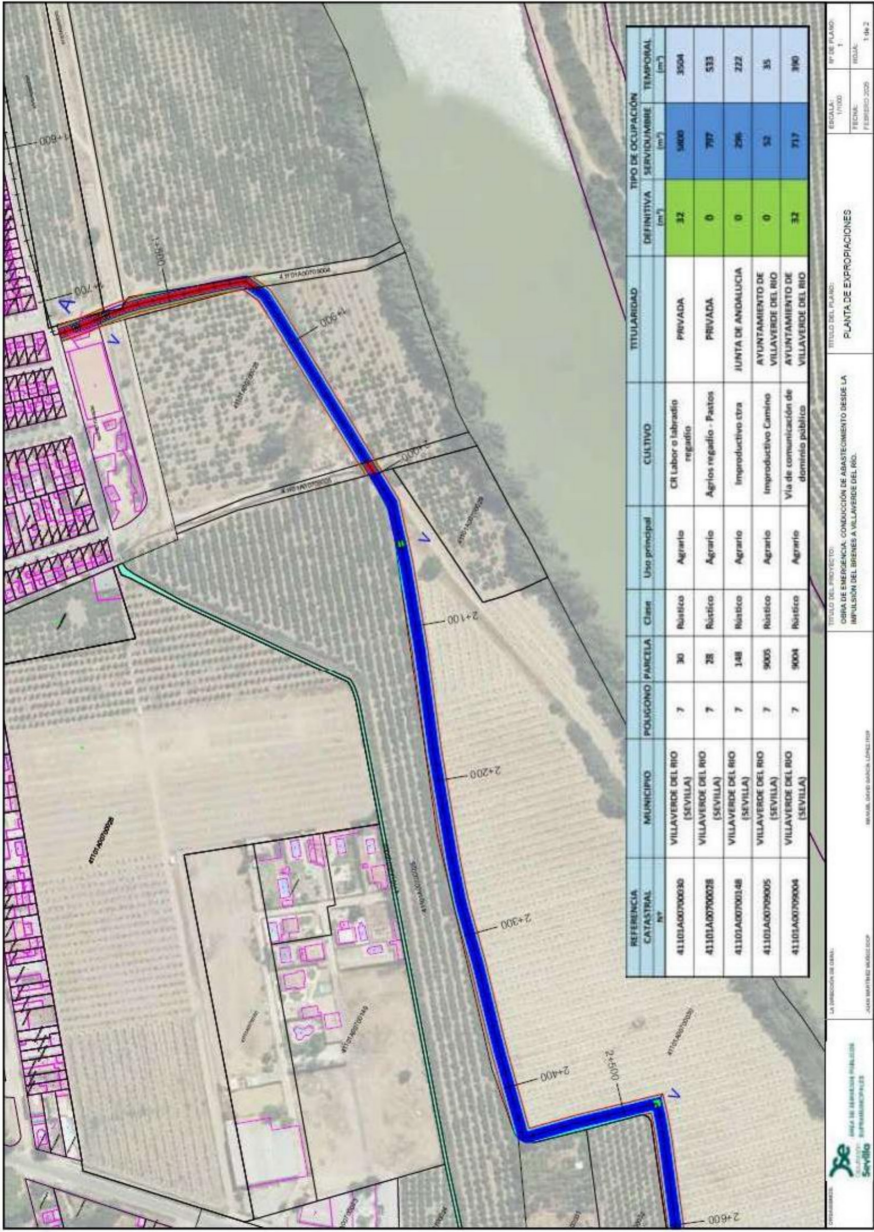


Cód. Validación: 4ZY5AG2CPKC4G49R43QQJ4MY
Verificación: <https://vialavaredelfrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

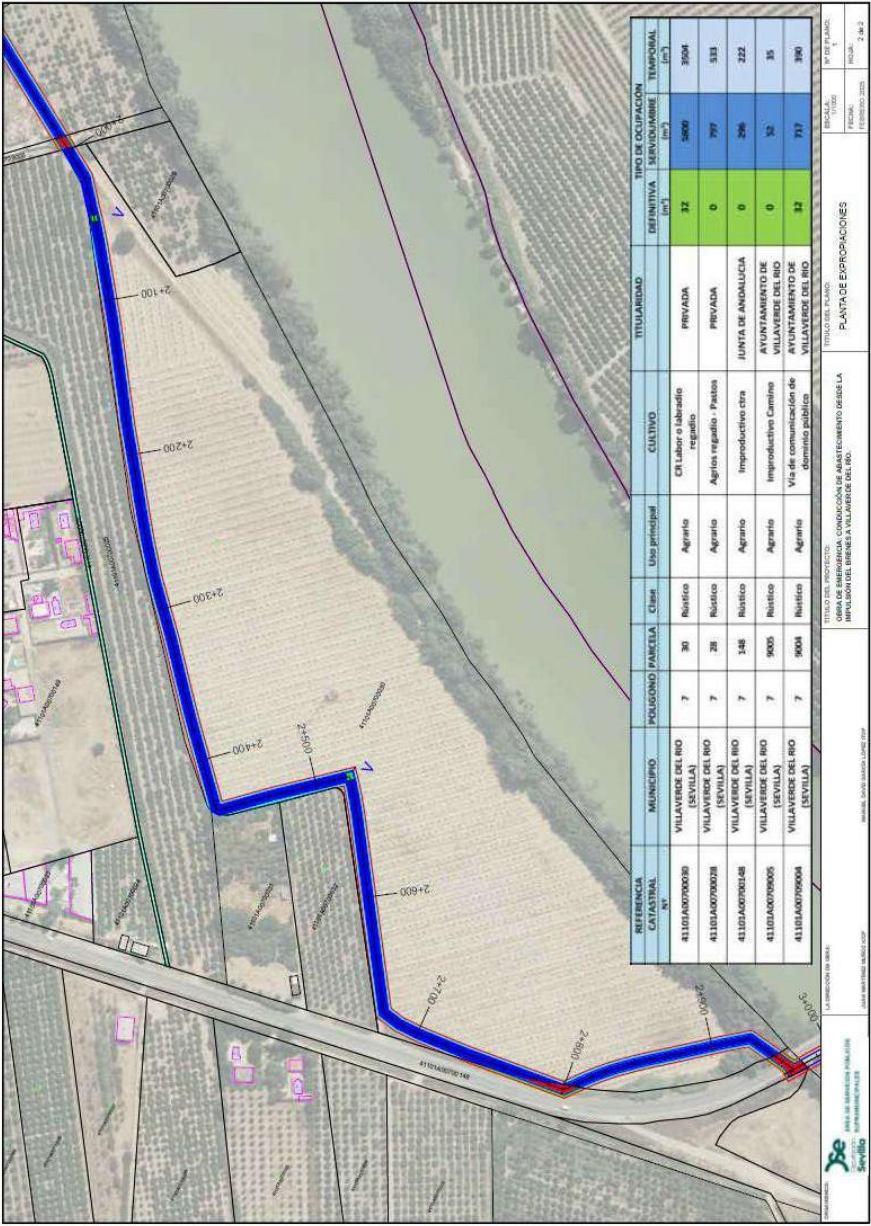




ANEXO III: PLANIMETRÍA



Cód. Validación: 4ZY5AG2CPKCA649R43QQJ4MY
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Cód. Validación: 4ZV6AGZCPKCA64R4300QJ4MY
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/01/2026
HASH: 782f430baf7f86e2f4f2e2254b6520

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**ANUNCIO**

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música, en Plaza Ayuntamiento, 3 esquina a calle San Pedro Nolasco, 2 n.º exppte 3295/2025.

Mediante resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente n.º 2026-0156, de fecha 26/01/2026, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad de **bar con cocina y sin música**, con emplazamiento en **Plaza Ayuntamiento, 3 esquina a calle San Pedro Nolasco, 2** de El Viso del Alcor (Sevilla) con referencia catastral 9315402TG5491S0010PI de este municipio y cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/> introduciendo en el apartado de validación de documentos el siguiente código de validación: 95PN6WA5NWR9Q932ZJXD7QFSZ.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

EI ALCALDE- PRESIDENTE**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Cód. Validación: 95PN6WA5NWR9Q932ZJXD7QFSZ
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Firma: 27/01/2026
HASH: ccd514094b0b6e42e292475cbb628

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “La Vega”, hace saber que:

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2026-0133 de fecha 26 de enero de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Logística y Transporte de Personal Funcionario de esta Mancomunidad, mediante sistema de Oposición Libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por la Resolución 2025-2430 de 26 de agosto de 2025, que consta en el expediente nº 3222/2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 166 de fecha 29 de agosto de 2025, cuyas características son:

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGSLBEMHUSVSGPMW
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Servicio/Dependencia	Servicio de Recogida de Residuos / Recogida
Id. Puesto	1-RS-2.0-01
Denominación del puesto	Técnico/a Auxiliar de Logística y Transporte
Naturaleza	Funcionario
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	21
Jornada	turnos
Horario	35 horas semanales
Complemento específico	1.374,51 €
Complemento de destino	592,11 €
N.º de vacantes	1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBPHHSYSGRWQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Turno de Reserva

Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se presentarán según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a tal efecto, requiriendo tomar parte en el proceso. En ellas, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases generales para la plaza a la que se opte. Se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de forma electrónica, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBEPHHSYSGRWQ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>].

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>].

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo C1 para el personal laboral o funcionario, de 40,87 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 237 de 13 de octubre de 2022.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «TLOG+DNI».

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBFIHHSYSGRWQ
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta mediante modelo electrónico normalizado alojado en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.
- En el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba, deberá presentar los siguientes documentos:
 - Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta.

Cód. Validación: 3WTKGRRSQSLRFMPHSRYSG9PWQ
/verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno. 955111140, Fax:



Mancomunidad de Servicios La Vega

- Certificados de Discapacidad que, en el caso de no que refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado primero de las Base Cuarta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>].

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBPHHSYSGRWQ
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>], los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero





Mancomunidad de Servicios La Vega

asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Respecto a los aspirantes que hayan declarado una Discapacidad; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné





Mancomunidad de Servicios La Vega

de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U, continuando en orden alfabético por las letras siguientes (V, W, X, Y, Z) y, tras ellas, desde la letra A hasta la T.

Este criterio se aplicará a todos los ejercicios que requieran actuación individual de los aspirantes, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece la letra resultante del sorteo celebrado el 28 de julio de 2025.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: examen tipo test.

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y media y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. La prueba consistirá en responder 60 preguntas tipo test de las materias de la parte general del temario descrito en el Anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá 4 posibles respuestas, siendo correcta tan solo 1 de ellas. Las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBPHHSYSGPWQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

SEGUNDO EJERCICIO: examen teórico-práctico con preguntas a desarrollar.

El segundo ejercicio tendrá una duración de dos horas y se calificará de 0 a 35, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 17,50 puntos. La prueba consistirá en responder a 5 preguntas teórica-prácticas de las materias de la parte especial del temario descrito en el Anexo I de las presentes bases.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 70% de la puntuación total de este ejercicio; claridad de las ideas, un 20% y la precisión y el rigor en la exposición, un 10%.

TERCER EJERCICIO: examen práctico.

El tercer ejercicio tendrá una duración de dos horas y se calificará de 0 a 35, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 17,50 puntos. La prueba consistirá en responder a un supuesto práctico que versará sobre las materias de la parte especial del temario descrito en el Anexo I de las presentes bases.

El Tribunal queda facultado para determinar el contenido de las pruebas selectivas, así como para decidir qué materiales o textos normativos pueden utilizarse en cada ejercicio, debiendo hacerlo público con una antelación mínima de una semana en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

En la corrección de esta prueba se valorará capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

OCTAVA. Calificación

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBPHHSYSGRWQ
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se efectuará con dos decimales. Se concederá a las personas aspirantes un plazo improrrogable de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los anuncios de las calificaciones provisionales de los correspondientes ejercicios en Sede Electrónica, para realizar, en su caso, las oportunas alegaciones a las puntuaciones del ejercicio. Dichas alegaciones serán resueltas en los anuncios de calificaciones definitivas de los correspondientes ejercicios.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Primero. A la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio (supuesto práctico)
2. Segundo. A la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (preguntas cortas)
3. Tercero. A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (test)
4. Cuarto. En caso de resultar imposible el desempate, se realizará sorteo público.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFHPSYSG9WQ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

Para garantizar la aptitud psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Técnico/a Auxiliar de Logística y Transporte, será requisito indispensable la superación de un reconocimiento médico previo al nombramiento.

Este reconocimiento médico tendrá como finalidad comprobar que la persona seleccionada reúne las condiciones de salud necesarias para realizar las funciones propias del puesto, conforme a los principios de adecuación al desempeño de las tareas y exigencias objetivas del mismo.

El reconocimiento médico será realizado por los servicios médicos designados por la Administración, quienes emitirán un informe en el que, de forma exclusiva, se hará constar la calificación de “apto” o “no apto” para el puesto específico de Técnico/a Auxiliar de Logística y Transporte. El contenido y las pruebas del reconocimiento médico se ajustarán a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, debiendo limitar la información proporcionada a la Administración a la constancia de dicha aptitud, sin que puedan comunicarse otros datos relativos al estado de salud del aspirante más allá de los estrictamente necesarios para determinar la aptitud para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.

En caso de resultar “no apto” en el reconocimiento médico, la persona afectada quedará excluida del proceso y no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, considerándose tal circunstancia como causa objetiva e insubsanable que pone fin a la expectativa de acceso derivada del proceso selectivo. Igualmente, si el/la aspirante no se presenta a la realización del reconocimiento médico en la fecha y lugar establecidos, sin causa debidamente justificada y acreditada, se entenderá que renuncia al proceso de selección, perdiendo todos los derechos derivados de su participación en el mismo

En los supuestos en que, por causa debidamente justificada de embarazo, parto

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBEPHSHSVSGRWQ
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/Documentos/3WTKGRSGLBEPHSHSVSGRWQ/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30>



Mancomunidad de Servicios La Vega

o situaciones asimiladas, debidamente acreditadas, la persona aspirante no pudiera realizar el reconocimiento médico en la fecha señalada, podrá solicitar, a través de escrito motivado dirigido al órgano de selección, el aplazamiento del reconocimiento. Dicho aplazamiento se concederá de forma que no suponga un menoscabo del derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso en plazos razonables, y será valorado por el tribunal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFHHSYSGRWQ
Verificación: <https://www.sede.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones

Cód. Validación: 3WTKGRSGLBEPHHSYSGRWQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30





Mancomunidad de Servicios La Vega

legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DUODÉCIMA. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios que consten en el proceso selectivo se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de Trabajo conformadas para disponer de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la Mancomunidad.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por el lugar que ocupe el aspirante en la lista de la bolsa, en atención a la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFHSHSYSGRWQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFHPSYSGRWQ
Verificación: <https://sede.mancomunidadlasevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

DÉCIMOTERCERA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del

Cód. Validación: 3WTKGRRSQSLRFMPHSRYSG9PWQ
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30





Mancomunidad de Servicios La Vega

nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal. Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos mancomunados como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse a la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFH9H5VSG9WQ
Verificación: <https://sede.mancomunidadsevillala Vega.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 3. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

TEMA 4. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

TEMA 5. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

TEMA 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 7. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBEPHSHSYSGRWQ
Verificación: <https://www.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.

TEMA 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.

TEMA 9. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 10. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 11. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

TEMA 12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

TEMA 13. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

TEMA 14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. El principio de autotutela ejecutiva

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBPHHSYSGRWQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 16. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

TEMA 17. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

TEMA 18. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 20. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 21. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 22. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFH4H5YSG9WQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 23. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 24. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

TEMA 25. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 26. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 27. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 28. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBFIHPSYSG9WQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 29. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 30. La organización municipal. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos. Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

TEMA 31. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

TEMA 32. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

TEMA 33. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El contrato de trabajo y sus modalidades.

TEMA 34. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 35. La relación estatutaria y laboral. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBFIHPSYSGRWQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 36. Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 37. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 38. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

PARTE ESPECIAL

TEMA 39. Marco normativo español y europeo en materia de residuos: legislación y directrices aplicables. Principales normas estatales y autonómicas. Directivas comunitarias y reglamentos. Adaptación y transposición a la normativa española.

TEMA 40. Competencias municipales, autonómicas y estatales en la gestión de residuos. Distribución de competencias y funciones. Coordinación entre administraciones.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno. 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFHPSYSGPWQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 41. Tipos de residuos: clasificación, características y regulación. Residuos urbanos, industriales, peligrosos y especiales. Caracterización física y química. Normativa aplicable por tipo de residuo.

TEMA 42. Sistemas de recogida de residuos: planificación, modalidades y medios materiales. Recogida selectiva y fracción orgánica. Sistemas puerta a puerta, puntos limpios y contenedores. Equipos y vehículos especializados.

TEMA 43. Gestión de residuos domésticos: fases, instalaciones y tecnologías. Recogida, almacenamiento y transferencia. Centros de tratamiento, clasificación y separación. Innovaciones tecnológicas.

TEMA 44. Sistemas de tratamiento de residuos: reciclaje, compostaje, valorización energética y vertido. Procesos de reciclaje y reutilización. Compostaje industrial y doméstico. Eliminación controlada: vertederos autorizados.

TEMA 45. Gestión de residuos especiales: aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), voluminosos, aceites, pilas y medicamentos. Tipos y peculiaridades. Recogida y tratamiento específico. Prevención de contaminación.

TEMA 46. Planes y programas autonómicos y locales para la gestión de residuos en Andalucía. Estrategia autonómica y local. Planificación a medio y largo plazo. Objetivos, seguimiento y actualización.

Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFHPSYSGRWQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30





Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 47. Campañas de sensibilización y educación ambiental para la reducción y gestión de residuos. Diseño y desarrollo de campañas. Participación de la ciudadanía y entidades sociales. Evaluación de resultados.

TEMA 48. Control, seguimiento, inspección y régimen sancionador en la gestión de residuos. Inspección de actividades y obligaciones legales. Procedimiento sancionador y graduación de sanciones. Sistemas de información y alerta.

TEMA 49. Impacto ambiental de la gestión de residuos: efectos, evaluación y prevención. Efectos sobre el medio ambiente y la salud. Estudios de impacto y evaluación ambiental. Medidas correctoras y compensatorias.

TEMA 50. Prevención de riesgos laborales en la gestión de residuos: obligaciones y medidas de protección. Identificación de riesgos en la actividad. Equipos de protección individual y colectivos. Protocolos de actuación y primeros auxilios.

TEMA 51. Normativa sobre suelos contaminados: definición, obligaciones y procedimientos de descontaminación. Concepto y determinación de suelo contaminado. Planes de actuación y restauración. Obligaciones de la administración y de los particulares.

TEMA 52. Organización del servicio de recogida de residuos: planificación de rutas, frecuencia y recursos. Diseño de rutas eficientes. Optimización de recursos materiales y humanos. Adaptación a la demanda y gestión de incidencias.

TEMA 53. Mantenimiento y gestión de la flota de vehículos municipales: planificación y control. Programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno. 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSGLBFIHPSYSGRWQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

Registro y control de averías e incidencias. Renovación y adquisición de vehículos.

TEMA 54. Gestión informatizada y sistemas de geolocalización de flotas: aplicaciones y ventajas. Software de gestión y monitorización de rutas. Localización y control en tiempo real. Análisis de datos y mejora de la eficiencia.

TEMA 55. Control y optimización de recursos humanos y materiales en servicios logísticos. Asignación de tareas y turnos. Herramientas de gestión de almacén. Evaluación del rendimiento y mejora continua.

TEMA 56. Seguridad vial y normativa aplicable al transporte local de residuos. Legislación sobre transporte municipal. Formación y sensibilización en seguridad vial. Protocolos de actuación ante emergencias.

TEMA 57. Las ordenanzas de la Mancomunidad (I). Ordenanza reguladora del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos. Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos y recogidas selectivas en el complejo medioambiental la Vega.

TEMA 58. Las ordenanzas de la Mancomunidad (II). Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogidas y tratamientos de residuos procedentes de actividades extraordinarias y cubas. Precio público por la cesión de vehículos y contenedores.

TEMA 59. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Especial referencia a los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFH4H5YSG9WQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 60. Características socioeconómicas y demográficas de la comarca de la Vega de Sevilla. Distribución poblacional y crecimiento demográfico. Estructura social y laboral. Análisis de indicadores socioeconómicos.

TERCERO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>].

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Designar los miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno. 955111140, Fax:





Mancomunidad de Servicios La Vega

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Entidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla), Tfno, 955111140, Fax:



Cód. Validación: 3WTKGRSOSLBFHPSYSGPWQ
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/portal-sedelectronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30



Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

Don Romualdo Garrido Sánchez, Vicepresidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2025, el Presupuesto General para el año 2026, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa, S.A, las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 247, de 24 de Diciembre de 2025 y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el Presupuesto General para el ejercicio 2026, resumido por capítulos:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD	ALJARAFESA	ELIMINACIÓN TRANSF. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS				
1.- Impuestos directos	0,00	0,00		0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00		0,00
3.- Tasas y otros ingresos	0,00	0,00		0,00
4.- Transferencias corrientes	383.187,51	0,00	-68.113,49	315.074,02
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	47.121.999,00		47.131.999,00
6.- enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00
7.- transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	12.071.018,00		12.071.018,00
TOTAL INGRESOS	383.187,51	59.203.017,00	-68.113,49	59.518.091,02

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD	ALJARAFESA	ELIMINACIÓN TRANSF. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS				
1.- Gastos de personal	249.361,52	13.796.617,00		14.045.978,52
2.- Gastos en bienes corrientes y serv.	44.162,50	32.288.468,00		32.332.630,50
3.- gastos financieros	1.050,00	3.620,00		4.670,00
4.- Transferencias corrientes	87.113,49	0,00	-68.113,49	19.000,00
5.- Fondo de Contingencia	1.500,00	0,00		1.500,00
6.- Inversiones reales	0,00	34.560.111,00		34.560.111,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00

Código Seguro De Verificación	TAwG7ZkXFHFqwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	24/01/2026 18:38:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TAwG7ZkXFHFqwx8BmYU6hA==		





Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

8.- Activos financieros	0,00	-21.445.799,00		-21.445.799,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
TOTAL GASTOS	383.187,51	59.203.017,00	-68.113,49	59.518.091,02

Así mismo, en acuerdo de la Comisión Gestora en la misma sesión, se acordó la aprobación de la masa salarial del personal de esta Mancomunidad de Municipios del aljarafe, así como el de su ente instrumental, Aljarafo, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico.

En el artículo 103 bis de la LBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que “Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, comprendiendo tal aprobación, no solamente la de la propia entidad, sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes público y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

En virtud de lo anterior expuesto, y contando con el informe de la Intervención de fondos, la comisión gestora de la Corporación acuerda:

- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por los mismos con el siguiente desglose:
- Mancomunidad: 203.411,51 €.
 - Empresa Pública Aljarafo: 10.388.056,00 €.

Plantilla

GRUPO	NUMERO	VACANTE	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Secretaria	Secretaria	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Intervención	Interventora	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Tesorería	Tesorera	---	---

Código Seguro De Verificación	TAWG7ZkXFHFqwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	24/01/2026 18:38:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TAWG7ZkXFHFqwx8BmYU6hA==		





Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

A1	1	1	Funcionario Administración Especial	Subescala Técnica	Técnico/Asesor Jurídico Laboral	26	14.192,36
C1	1	1	Funcionario Administración General	Subescala Administrativa	Administrativo	16	8.047,28

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada.

EL VICEPRESIDENTE.

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	TAwG7ZkXFHFqwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	24/01/2026 18:38:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TAwG7ZkXFHFqwx8BmYU6hA==		





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA II”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,775 MW, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN; UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

Expediente: 292.736
R.E.G.: 5.990

Visto el escrito de solicitud formulado por PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **8 de mayo 2023**, la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA II” de 4,775 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 197, de fecha 14 de octubre de 2025.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B6V48GSTNUAGTKRWQETWJ84N	PÁG. 1/7	



Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Federación Provincial Ecologistas en Acción – Sevilla
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- SEO Birdlife

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **29 de octubre de 2025**, la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado “BARRAS DE 15 KV EN SE ENTRENÚCLEOS”, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4.275 kW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **16 de diciembre de 2025**, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/107/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha **18 de diciembre de 2025**, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

Con fecha **19 de diciembre de 2025**, la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278) presenta en esta delegación escrito de conformidad con lo establecido en el informe del párrafo anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B6V48GSTNUAGTKRWQETWJ84N	PÁG. 2/7	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B6V48GSTNUAGTKRWQETWJ84N	PÁG. 3/7	

Es copia auténtica de documento electrónico





- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA II", con una potencia instalada de 4,775 MW y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278)
Domicilio:	Calle Osca, número 1, bloque PC2, Planta 4, Puerta 6-8, 50197, Zaragoza
Denominación de la Instalación:	HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA II
Término municipal afectado:	Alcalá de Guadaíra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B6V48GSTNUAGTKRWQETWJ84N	PÁG. 4/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	5,382 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	4,775 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	4,275 MW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	BARRAS 15 KV DE ENTRENÚCLEOS (E-Distribución
Redes Digitales, S.L.U.)	
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (UTM Huso 30):	X: 243796 mE – Y: 4126291 mN
Emplazamiento :	Polígono 31, parcela 11 (Ref. Catastral 41004A03100011)
Término municipal afectado:	Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Ramales de alta tensión

Estos circuitos -a partir de ahora ramales- transportan y evacúan la energía desde el Conjunto inversor-centro de transformación hasta el Centro de Protección y Medida (CPM).

Ramal 1.1:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 1 (H30 UTM X 243704 mE Y 4126249 mN)
- Final: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 243851 mE Y 4126248 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HEPRZ1 12/20kV (3x1x95) mm2
- Longitud: 165,48 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira

Ramal 1.2:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 243851 mE Y 4126248 mN)
- Final: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 243976 mE Y 4126373 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HEPRZ1 12/20kV (3x1x240) mm2
- Longitud: 251,21 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B6V48GSTNUAGTKRWQETWJ84N	PÁG. 5/7	



Línea subterránea de alta tensión de 15 kV:

La línea subterránea de evacuación conectará el Centro de Protección y Medida (CPM) con el Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá I” (objeto de proyecto y tramitación independiente):

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ I	292.718	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

Características generales:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 243976 mE Y 4126373 mN)
- Final: Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá I” (H30 UTM X 243992 mE Y 4126382 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV (3x1x240) mm2
- Longitud: 22,77 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Proyecto técnico: “PROYECTO ADMINISTRATIVO BÁSICO - PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ALCALA II” E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN” y Declaración Responsable de fecha 1 de octubre de 2025.

Técnico titulado competente: Graduada en Ingeniería Eléctrica, Meriem Lamgayaze, colegiado n.º 10.049 del Colegio de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón – COGITIAR.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B6V48GSTNUAGTKRWQETWJ84N	PÁG. 6/7	



- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B6V48GSTNUAGTKRWQETWJ84N	PÁG. 7/7	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA I”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,775 MW, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN; UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y DOS HERMANAS (SEVILLA).

Expediente: 292.718
R.E.G.: 5.987

Visto el escrito de solicitud formulado por PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **8 de mayo 2023**, la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA I” de 4,775 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 197, de fecha 14 de octubre de 2025.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmP7MZU2T85FZLUZAHBF9JYDQP	PÁG. 1/9	



Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Enagás, S.A.
- Orange Espagne, S.A.U.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Nedgia Andalucía, S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Administrador de Infraestructura Ferroviaria (ADIF)
- Exolum Corporation, S.A.
- SEO Birdlife
- Federación Provincial Ecologistas en Acción – Sevilla
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **19 de diciembre de 2025**, la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado SUBESTACIÓN ENTRENUELOS 15 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4.275 kW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **16 de diciembre de 2025**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/106/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha **18 de diciembre de 2025**, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBF9JYDQP	PÁG. 2/9	



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.
Con fecha **19 de diciembre de 2025**, la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278) presenta en esta delegación escrito de conformidad con lo establecido en el informe del párrafo anterior.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBF9JYDQP	PÁG. 3/9	



Es copia auténtica de documento electrónico



- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA I", con una potencia instalada de 4,775 MW y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L. (B99541278)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBF9JYDQP	PÁG. 4/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Domicilio: Calle Osca, número 1, bloque PC2, Planta 4, Puerta 6-8, 50197, Zaragoza

Denominación de la Instalación: HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA I

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,382 MWp

Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,775 MW (art. 5 RD 997/2025)

Potencia Máxima de Evacuación: 4,275 MW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: BARRAS 15 KV DE ENTRENUECOS (E-Distribución)

Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (UTM Huso 30): X: 244057 mE – Y: 4126099 mN

Emplazamiento : Polígono 31, parcela 11 (Ref. Catastral 41004A03100011)

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Ramales de alta tensión

Estos circuitos -a partir de ahora ramales- transportan y evacuan la energía desde el Conjunto inversor-centro de transformación hasta el Centro de Protección y Medida (CPM).

Ramal 1.1:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 1 (H30 UTM X 244174 mE Y 4126028 mN)
- Final: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 243978 mE Y 4126143 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HEPRZ1 12/20kV (3x1x95) mm2
- Longitud: 351 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Ramal 1.2:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Conjunto inversor-centro de transformación 2 (H30 UTM X 243978 mE Y 4126143 mN)
- Final: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 243997 mE Y 4126365 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HEPRZ1 12/20kV (3x1x240) mm2
- Longitud: 237,55 metros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBF9JYDQP	PÁG. 5/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Línea subterránea de alta tensión de 15 kV:

La línea subterránea de evacuación conectará el Centro de Protección y Medida (CPM) con el Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá I”.

Características generales:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Protección y Medida (CPM) (H30 UTM X 243997 mE Y 4126365 mN)
- Final: Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá I” (H30 UTM X 243992 mE Y 4126382 mN)
- Categoría: Tercera
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV (3x1x240) mm2
- Longitud: 22,24 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra

Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá I”:

- El centro de seccionamiento será de maniobra interior (tipo caseta), en edificio de estructura monobloque y envolvente de hormigón, donde se conectará las LSMT proveniente de los centros de transformación de las plantas solares “HSF Alcalá II “ (objeto de proyecto y tramitación independiente) y “HSF Alcalá I”:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ II	292.736	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

- Se utilizarán celdas prefabricadas para alojar apartamento de media tensión.
- La instalación se clasifica como de 3ª categoría (15 kV de tensión nominal).
- El edificio del centro de seccionamiento incluirá un equipo modular de celdas para MT, constituido por tres (3) celdas de línea (evacuación desde las dos plantas: dos (2) de Entrada y una (1) Salida); y una (1) celda de servicios auxiliares.
- Se instalará un transformador de 50 kVA junto con una celda de protección con ruptofusible, con el objetivo de alimentar los servicios auxiliares del centro y posibles suministros futuros en BT de la compañía distribuidora.
- Se implementará un sistema de control integrado de las celdas, así como un sistema de telemando compacto.

Línea subterránea de 15 kV de conexión “Centro de Seccionamiento Premier Alcalá III – SE Entrenúcleos”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBF9JYDQP	PÁG. 6/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Esta línea permite la evacuación de la energía generada por las plantas solares fotovoltaicas “HSF Alcalá II” (objeto de proyecto y tramitación independiente) y “HSF Alcalá I”:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ II	292.736	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

Conectará el centro de seccionamiento “Premier Alcalá I”, ubicado en Alcalá de Guadaíra, con la subestación “Entrenúcleos” de 15 kV, perteneciente a E-Distribución Redes Digitales y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas.

La línea de evacuación compartirá zanja la mayor parte de su trazado con otras dos líneas de evacuación de proyectos y tramitación independiente:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA V	294.103	PREMIER SONNENSTEIN 3, S.L.
HSF ALCALÁ DE GUADAÍRA III	292.752	PREMIER SOL DEL SUR 3, S.L.

Características generales:

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Seccionamiento “Premier Alcalá I” (H30 UTM X 243992 mE Y 4126382 mN)
- Final: SET Entrenúcleos 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Categoría: Tercera
- Conductor: Al RHZ1 12/20 Kv 1x800/16
- Longitud: 13.837 metros
- Tipo: Subterránea
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas

Proyecto técnico: “PROYECTO ADMINISTRATIVO BÁSICO - PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ALCALA I” E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN” y Declaración Responsable de fecha 1 de octubre de 2025.

Técnico titulado competente: Graduada en Ingeniería Eléctrica, Meriem Lamgayaze, colegiado n.º 10.049 del Colegio de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón – COGITIAR.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBXF9JYDQP	PÁG. 7/9	



- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBF9JYDQP	PÁG. 8/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7MZU2T85FZLUZAHBXF9JYDQP	PÁG. 9/9	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD 18.186 “CITRICOS_4”, PERTENECIENTE A LA LMT “MANANTIA_A” DE LA S.E. “VISO”, SITO EN POL 82, PARCELA 34, EN EL T.M. DE CARMONA (SEVILLA). P-9103M

R.A.T: 113177
EXP.: 298444

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 24-09-2025, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada DESPLAZAMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD 18.186 “CITRICOS_4”, PERTENECIENTE A LA LMT “MANANTIA_A” DE LA S.E. “VISO”, SITO EN POL 82, PARCELA 34 y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE CARMONA

Dándose la circunstancia de no haber recibido contestación de dicho organismo en el plazo dado al efecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFUKENPC4HXDSLGBJLM7TDET	PÁG. 1/3	





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 4-5
Emplazamiento: POL 82, PARCELA 34
Finalidad de la instalación: Desmontaje y posterior montaje(justo al lado) del centro de transformación “CITRICOS_4”, pasando a ser intemperie, instalando nuevo transformador de 160 kV B1B2 y nuevo CGBT, además de una variante de un tramo de la línea aérea de media tensión.
T.M. afectados: Carmona (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen: Apoyo A240444
Final: PT 18.186 “CITRICOS_4”
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0,007
Tensión en servicio: 15kV
Conductores: 27-AL1/4-ST1A (antes LA-30)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Tipo: Intemperie
Potencia: 160 KVA
Relación de transformación: 15 kv B1B2
Presupuesto: 12.714,62 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFUKENPC4HXDSLGGBJLM7TDET	PÁG. 2/3	

**Junta de Andalucía****Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social**
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFUKENPC4HXDSLGGBJLM7TDET	PÁG. 3/3	